



*UGR*

Universidad  
de Granada

# **PRESUPUESTO EJERCICIO 2010**

**Informado favorablemente por su Consejo de Gobierno,  
con fecha 21 de diciembre de 2009 y aprobado por el  
Consejo Social en sesión de 23 de diciembre de 2009.**

## **GERENCIA**

# ÍNDICE

## PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2010

Memoria

Bases de ejecución del presupuesto y criterios y normas de la elaboración de las cuentas anuales de la Universidad de Granada para el ejercicio 2010

Estado de Ingresos. Clasificación económica

Estado de Gastos. Clasificación económica, funcional y por programas

Anexos de personal

Créditos distribuibles

    Criterios de distribución

    Tablas

    Sección IV. A Departamentos

        Baremo de distribución

        Asignación a Departamentos

        Por matrículas

        Por plantilla

Costes de mantenimiento. Centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla

Catálogo de precios públicos 2010

Formación y Gestión de Granada S.L.

La Bóveda de la Universidad S.L.

# **MEMORIA**

## **PRESUPUESTO 2010**

### **INTRODUCCIÓN**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en los marcos legales contenidos en la LOU, considerando el Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía para el periodo 2007-2011, el Proyecto de Ley de Presupuestos 2010 de la Junta de Andalucía y el de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2010 y el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Gerente de la Universidad, de acuerdo con el Artº. 216, y siguientes, de los Estatutos, presenta el Presupuesto para el ejercicio económico 2010.

Ya desde finales del año 2008 la Universidad de Granada viene contemplando las dificultades que podrían sobrevenir con motivo de la recesión económica que se apuntaba. En el Presupuesto del 2009 se comprobó el decrecimiento porcentual, respecto a ejercicios anteriores, especialmente en transferencias corrientes, siendo no obstante un ejercicio en el cual hay un incremento de la financiación operativa. La contracción de la economía nacional y andaluza a lo largo del año 2009, al igual que las economías internacionales, con un descenso real del PIB del 3,5%, cierra una etapa de crecimiento sostenido que ha durado más de quince años. Así pues la crisis económica caracteriza la coyuntura bajo la que se elabora y se prevé ejecutar el Presupuesto del 2010. Su reflejo real en la Universidad es menor debido a la apuesta estratégica del Gobierno de la Junta de Andalucía en el ámbito de la educación, en general, y en los de Universidades e I+D+i, en particular. Así, la financiación operativa, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 y el incremento general para I+D+i sobre el 2009, permite en 2010 salir con unas previsiones presupuestarias para afrontar los gastos corrientes y seguir avanzando en la mejora de la investigación, la transferencia, la innovación, así como de las infraestructuras. Es claro que en estas circunstancias los recursos propios juegan un papel clave para seguir manteniendo o impulsando algunas actuaciones que en la Universidad de Granada consideramos necesarias y prioritarias en los ámbitos del personal, de la docencia y la investigación, así como de la atención estudiantil. En la esperanza que la mejora económica a lo largo del ejercicio 2010 permita recuperar una senda de crecimiento, se presenta el Presupuesto más contractivo de los últimos años.

Aunque el componente de la financiación operativa tiene como objetivo garantizar las necesidades básicas que demandan las funciones de docencia, investigación e innovación, un importante porcentaje de estos recursos (30%) está vinculado al cumplimiento de objetivos e indicadores de mejora en estos tres ámbitos de actuación, como se recoge en el Contrato Programa firmado con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La suficiencia financiera de la Universidad de Granada se juega una parte importante en dicha vinculación, de ahí que a la comunidad universitaria se le soliciten más esfuerzos, si cabe, para que esta parte de financiación no se ponga en

riesgo. Además de por el convencimiento de que así se avanza en el ejercicio de corresponsabilidad ante la consecución de recursos públicos, que a su vez ha de propiciar el incentivo interno. La puesta en marcha en el ejercicio 2009 de los Contratos Programas con Centros y Departamentos, con la continuidad a lo largo del 2010, así como la ampliación de los mismos a los Institutos de Investigación de la Universidad, los Contratos Programa con las Unidades Funcionales y la Evaluación del Desempeño, permitirán avanzar en dicho ejercicio de corresponsabilidad que ha de implicar la consecución de mejores indicadores para la Institución en docencia, investigación, innovación y gestión.

**El Presupuesto Global de la Universidad de Granada para el año 2010**, asciende a 416.327.992 €, lo que supone un aumento respecto al Presupuesto del 2009 del 3,85%.

Este Presupuesto se ha formulado partiendo de la situación prevista de la Universidad a finales de 2009 y de las posibilidades que permiten los ingresos estimados. El crecimiento global en parte se deriva de la previsión de un suave crecimiento de los recursos propios, consecuencia de un leve crecimiento del número de estudiantes y de los ingresos de capital. Desde los ingresos corrientes se abordan los gastos de personal que de forma natural se incrementan, como consecuencia del crecimiento vegetativo y el incremento presupuestario de sus retribuciones, además de los incrementos necesarios para el desarrollo imprescindible de plantillas.

## **CRITERIOS SEGUIDOS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada, el Presupuesto se ha elaborado siguiendo un documento único y equilibrado, teniendo en cuenta, en primer lugar, el marco de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011, y en especial la Financiación Operativa Estructural prevista para 2010, el Contrato-Programa para 2010, el Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, en su concreción a la Universidad de Granada para el ejercicio, así como las transferencias para investigación, docencia, movilidad o servicios, procedentes de distintas Instituciones públicas o privadas, nacionales o del exterior, fruto de distintos acuerdos o convenios, y los recursos propios.

Para la elaboración del Estado de Ingresos del Presupuesto se ha seguido el criterio de estimarlos de acuerdo con el principio de prudencia, sobre todo en aquellos sometidos a convocatorias competitivas en investigación y otras actuaciones que, a la luz de la situación económica, pueden ofrecer dificultades en su concreción. Así los ingresos estimados se obtienen a partir de datos previstos del ejercicio que se cierra, de la información sobre previsiones de Transferencias Corrientes y de Capital de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, la Administración General del Estado, la Unión Europea y de distintas unidades generadoras de ingresos.

Respecto a los gastos, una vez considerados los de personal y los de carácter afectado, la estimación se ha realizado sobre el desarrollo de políticas de actuación prioritarias establecidas por el Equipo de Gobierno y contenidas en el Programa de Gobierno (asignación a Departamentos, Centros e Institutos, apoyo coordinado a la Docencia, Investigación, Estudiantes, Relaciones Internacionales, Extensión Universitaria y Cooperación para el Desarrollo, Infraestructuras y modernización de la administración,...).

## **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Presupuesto de la Universidad de Granada, instrumento básico para la asignación de recursos a las acciones que se pretenden realizar para ir dando respuesta a los compromisos contraídos con la comunidad universitaria, ha de evolucionar hacia un modelo basado en la planificación y evaluación y orientado a conseguir los resultados de los objetivos que se establezcan.

En las difíciles circunstancias socioeconómicas actuales, la política presupuestaria viene condicionada por el rigor económico, la austeridad y la contención del gasto. Las condiciones actuales de la economía impiden el desarrollo de una verdadera programación plurianual, si bien queremos destacar las líneas siguientes:

1.- Continuar con el cambio del modelo de distribución a Departamentos y Centros, porque debe permitirnos avanzar a un modelo más corresponsable, a partir de la continuidad, segunda edición en esta Universidad, de Contratos-Programas para seguir profundizando en la mejora de objetivos e indicadores y en la adecuación de los propios baremos con los que se debe distribuir la financiación ordinaria. El modelo centra esta financiación en parámetros básicos y propios de los Centros y Departamentos: estudiantes, superficie y antigüedad de edificios, para los Centros, y profesorado equivalente a tiempo completo, estudiantes y experimentalidad, junto a una parte lineal, para los Departamentos. Las necesidades de mantenimiento requieren de apoyo presupuestario que ha de vincularse a los correspondientes conceptos y, para los Centros, a la adecuada coordinación y programación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus. Se seguirán impulsando políticas de homologación de proveedores y el concurso público como herramientas válidas para conseguir ahorro para la Institución y sus Centros de Gasto, desde el cumplimiento de la legalidad vigente al respecto, así como la competencia, la objetividad y las economías de escala. Todo ello, además de seguir trabajando para avanzar en la fiscalidad que produzca el máximo beneficio.

2.- Continuar, en la medida de las posibilidades económicas, con políticas de promoción en el PDI Funcionario y Contratado Laboral. El Presupuesto incorpora la valoración al 2010 de la actual plantilla y partidas para nuevas actuaciones en los colectivos de funcionarios y laborales con el fin de avanzar con dichas políticas, si bien será necesario priorizar por parte de los propios Departamentos y racionalizar ciertas actuaciones.

3.- La adecuación del PAS a las nuevas necesidades y requerimientos organizativos de la Universidad a lo largo de 2008 y 2009 ha supuesto un esfuerzo considerable en realización de ofertas de empleo público para cubrir vacantes de las plantillas y se han incorporado efectivos para dar, en parte, respuesta a necesidades de departamentos, centros y servicios. Las partidas sobre productividad han permitido en 2009 cumplir con el compromiso del tercer tramo, así como establecer las condiciones hacia el cuarto. Además del esfuerzo presupuestario realizado en 2008 y 2009, el Presupuesto de 2010 contempla la valoración de la plantilla para dicho ejercicio y partidas para darle cobertura al cuarto tramo, previa superación de la evaluación del desempeño que se hará con el rigor y seriedad que aseguren la máxima competencia y validez del Plan de Calidad de los Servicios, así como otras dotaciones para atender nuevas actuaciones.

Tanto en el personal Docente e Investigador, como en el personal de Administración y Servicios, en el estado de gastos del Presupuesto se acompaña la

relación de efectivos de todas las categorías, con especificación de la totalidad de su coste, como es preceptivo de acuerdo con el artículo 219.2 de los Estatutos.

4.- Mantenimiento de las políticas de apoyo a la Investigación a través de nuestro consolidado Plan Propio de Investigación en sus programas concretos, adecuadamente reorientados desde la reflexión de los resultados de los anteriores, que se presentan a aprobación con este Presupuesto. Conocemos que su financiación tiene dificultades para cubrir la demanda actual, incrementada como consecuencia de las circunstancias económicas. Se hace el máximo esfuerzo posible para dar cobertura a programas prioritarios.

5.- Apoyo a la Docencia en los distintos niveles, así como a la evaluación de la calidad de la misma y la de los servicios. La continuidad del Plan Propio de Docencia debe seguir permitiendo, desde la coordinación de programas, análisis riguroso de necesidades y exigencia de indicadores, avanzar con mejoras docentes desde las correspondientes dotaciones para infraestructura de prácticas docentes, adecuación del material informático, el desarrollo de proyectos de innovación docente y la formación.

6.- Plan Director de Infraestructuras: en el ejercicio 2010 contará con 5.800.000 € de recursos propios para atender las necesidades más urgentes en materia de infraestructuras, aplicando una gran parte de los recursos disponibles para formalizar obra nueva, necesidades de reforma y adecuación de centros, departamentos y equipamiento. Somos conscientes de las necesidades al respecto y conocemos que el esfuerzo aún no es suficiente, pero es el máximo posible con recursos propios del ejercicio.

7.- El apoyo a los Estudiantes desde el Plan Propio de Becas y Ayudas y las Prácticas de Empresa, así como subvenciones dirigidas las Asociaciones Estudiantiles y a la Delegación General de Estudiantes, es una prioridad que el actual Equipo de Gobierno se fija y que tiene el correspondiente reflejo presupuestario. Es voluntad del Equipo de Gobierno atender, en la medida de lo posible, una parte de la actividad y de los proyectos que nuestro sector estudiantil es capaz de generar. Su incidencia en el sector, en la Comunidad Universitaria y en la sociedad la consideramos entre las prioridades.

8.- Las Relaciones Internacionales, donde se incorpora la Segunda Edición del Plan Propio de Internacionalización, siguen teniendo prioridad en el Presupuesto y, además de los recursos afectados para la movilidad estudiantil y de personal, la UGR con sus recursos propios trata de seguir impulsando la proyección internacional de la misma en distintos ámbitos y direcciones.

Promover una visión integral del conocimiento como forma más adecuada de acercarnos a la sociedad, es lo que se pretende con las actuaciones consideradas desde Extensión Universitaria y de Cooperación para el Desarrollo que cuentan con partidas que deben permitir la presencia cultural de la Institución en la comunidad universitaria, en las ciudades de Ceuta, Granada y provincia y Melilla a través de las múltiples y variadas manifestaciones y actividades, exposiciones y cátedras, así como con las relaciones Universidad-Sociedad.

Finalmente, siguen siendo apoyadas presupuestariamente otras muchas áreas que consideramos importantes y que desarrollan un importante trabajo que inciden en la docencia presencial y no presencial, en la investigación, en la gestión, en el bienestar del personal en activo y jubilado, en la conexión con la empresa y con la sociedad, en políticas de igualdad, acceso a la Universidad en sus distintas modalidades, en la

difusión y conocimiento de la misma y de lo que puede ofrecer a potenciales nuevos estudiantes.

La perspectiva de género se incorpora al Presupuesto en conexión con el Programa 42J de Universidades de la Consejería de Ciencia, Innovación y Empresa, como Programa G+. Ya a lo largo de la gestión del Presupuesto del ejercicio 2009, a través de los Contratos Programa que se desarrollan con Centros y Departamentos, se incorporó dicha perspectiva. Dichos Contratos Programa se mantienen para 2010 ampliados a los Institutos. En ellos se contemplan indicadores concretos que incentivan económicamente políticas sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La incorporación de objetivos de igualdad en los Subprogramas funcionales permitirá a los distintos responsables de los mismos desarrollar actuaciones que contemplen indicadores en dicha dirección, previa elaboración del DOE G+.

Reflexionar sobre la inclusión de aspectos de género complementarios a los desarrollados desde las Consejerías correspondientes, que vienen obligadas por la legislación vigente, en el desarrollo ordinario de cada Subprograma y trazar una ruta que ayude a concretar actuaciones sobre indicadores objetivos e impactos, será una labor que, en coordinación de la Unidad de Igualdad, deberá formar parte de la ejecución del presente Presupuesto 2010 de la Universidad de Granada, como oportunidad de avance.

Pretendemos que el Presupuesto, en sus partidas no afectadas, además de ser un instrumento para la planificación y distribución de recursos, y una guía de actuación para los responsables de gestionarlo, sea considerado por la comunidad universitaria como un vehículo de expresión cuantificada de compromisos, que el Equipo de Gobierno de la UGR pone a su disposición.

Hay que priorizar. Hay que elegir. Las necesidades son muchas, ninguna despreciable, pero en la Universidad hay necesidades y actuaciones que creemos prioritarias a otras, aunque éstas también necesitarían más recursos.

Las dificultades del momento no deberían impedirnos seguir haciendo más y mejor Universidad de Granada, con más prestigio internacional en lo académico, con más implicación en el entorno desde la formación de capital humano emprendedor, siendo a la vez cooperadora y responsable ante la realidad social en la que está inserta.

## **INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE INGRESOS**

A nivel de los distintos **Capítulos** del Presupuesto de Ingresos, se destaca:

El **Capítulo III** (tasas, precios públicos y otros ingresos) que experimenta un incremento global previsto del 4,9 % con respecto al ejercicio 2009. Ello no se debe al crecimiento de los precios públicos, que han sido congelados, pero sí al leve crecimiento previsto de estudiantes de grado y a la mayor compensación de becarios del Ministerio de Educación. Otros ingresos por prestación de servicios, se mantienen básicamente como en 2009, o se prevé algún crecimiento como en comedores universitarios.

El **Capítulo IV** (Transferencias Corrientes) en su totalidad asciende a 293.374.282 €, experimentando un crecimiento previsto del 2,74 % sobre el 2009. La mayor partida de este Capítulo son las transferencias de la CICE por Financiación Operativa Estructural (subconceptos 450.00 y 450.01) y crece un 2,47 % sobre lo presupuestado inicialmente en 2009, si bien en el presente ejercicio se contempla la incorporación de la insuficiencia financiera, así como una previsión del crecimiento de la participación de la UGR en dicha componente de financiación como consecuencia de la incorporación de los másteres oficiales. Es de reseñar que esta partida contemplaba en 2008 un incremento del 9,31% sobre 2007 y en el 2009 un 4,5 % sobre el 2008. La financiación de Centros y Enseñanzas de Ceuta y Melilla por el Ministerio de Educación se congela y se contemplan las transferencias correspondientes a la financiación de la integración de la Escuela de Enfermería en Ceuta. Las transferencias previstas desde el Ministerio de Educación para Programas Europeos de movilidad de estudiantes y de personal así como las de la Unión Europea se mantienen como en el ejercicio 2009.

El **Capítulo V** (Ingresos Patrimoniales) se prevé un incremento del 13,16 % frente a 2009 derivado de ingresos por concesiones administrativas y otros ingresos.

El **Capítulo VII** (Transferencias de Capital) crece un 7,98 %, respecto al ejercicio del 2009, derivado fundamentalmente de las previsiones sobre el Plan Plurianual de Inversiones, que pasa de 20.143.933 € en 2009 a 24.824.210 € en 2010. Los demás artículos y conceptos de este Capítulo básicamente permanecen como en 2009, desde unas previsiones prudentes sobre las transferencias procedentes de la Administración General del Estado y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para investigación, dada la coyuntura económica, los retrasos previsibles de convocatorias y el carácter afectado de dichos ingresos, en su caso.

El **Capítulo VIII** (Activos Financieros), se mantiene la partida de reintegros de préstamos concedidos a largo plazo al personal.

De esta forma las previsiones de ingresos sobre **Operaciones Corrientes** ascienden a un total de 352.990.282 €, lo que supondría un incremento del 3,15 % sobre las previsiones del 2009, y las **Operaciones de Capital**, con previsión de 63.337.710 €, se incrementan en un 7,98 % sobre 2009.

Con todo lo anterior, como se ha dicho, las previsiones del **Presupuesto en su Estado de Ingresos Globales de la Universidad de Granada** para el año 2010, asciende a **416.327.992 €**, lo que supone un aumento, respecto al correspondiente del 2009, del 3,85%.

## **INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE GASTOS**

A efectos de ofrecer una visión más clara del gasto comprometido en las distintas áreas de gestión y una programación transparente y rigurosa, asignando recursos con arreglo a prioridades de actuación, parece conveniente definir objetivos para el posterior seguimiento de los indicadores que han de ser fijados en las mismas, a modo de Contrato Programa. Para ello se viene incorporando en el estado de gastos del Presupuesto la conocida clasificación funcional o por Programas. En el presente ejercicio se continúa con tres Programas Generales de Gasto y los denominados Programas Propios o Subprogramas.



## Los Programas Propios o Subprogramas

El sentido tradicional de los programas generales es marcar objetivos de gasto, y con ello prioridades académicas y de gestión. Pero desde un conjunto reducido de programas no es siempre fácil hacer demasiadas concreciones, y por ello parece más adecuado descender a secciones funcionales o actuaciones sobre áreas de gestión y de responsabilidad más concretas y concordantes con el actual Equipo de Gobierno.

Esta es la idea para incorporar los subprogramas asociados a los generales, que han de ir orientados a reflejar mejor los objetivos, actuaciones y recursos contenidos en el Presupuesto de la UGR. Su incorporación en el Presupuesto 2009, permanece en el del 2010. A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos. En este sentido, en el marco de los Contratos Programa, resulta clave la valoración de distintos indicadores académicos y de gestión, en la medida en que los valores de los mismos muestren, tanto su contribución a las líneas de acción definidas en el Contrato Programa firmado con la CICE, a las definidas en el vigente Plan Estratégico, aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social y en el cumplimiento del Programa de Gobierno del Rector.

Asimismo, desde dichos subprogramas se ha de intentar conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y transparencia en el proceso.

Al frente de cada Subprograma habrá un responsable general, a nivel de Equipo de Gobierno, que velará por la consecución de objetivos y por la concreción de actuaciones prioritarias, indicadores a alcanzar en los mismos y seguimiento de procesos de contratación que, desde la máxima objetividad y competencia, produzcan ahorro a la Institución.

Cada Subprograma contempla, a modo de resumen, el total de gastos autorizados y su financiación, tanto específica como genérica, externa y propia.

Los distintos Subprogramas incorporan los Planes Propios de la Universidad de Granada, de Docencia, de Internacionalización y el Director de Infraestructuras, además de los ya clásicos de Investigación y de Becas y Ayudas a estudiantes, con el objetivo de impulsar y coordinar acciones en áreas concretas y multiplicar, a ser posible, los beneficios académicos.

Este modelo de estructura presupuestaria en el estado de gastos, avanza hacia la contabilidad analítica, a la que estamos comprometidos por exigencias del Contrato Programa en el convencimiento de que conocer el coste total de las distintas unidades y los recursos que generan, es un ejercicio de responsabilidad académica, universitaria y social. Todo ello, por otro lado, debe facilitar la elaboración de la Memoria Anual de Responsabilidad Académica y Social de la Universidad de Granada

El **Programa 422D “Enseñanzas Universitarias”** recoge en sus **Subprogramas 422D.1, 422D.2 y 422D.3** las partidas que conforman el **Capítulo I “Gastos de Personal”**. El total de dicho Capítulo asciende a 278.540.081 € y experimenta un incremento del 3,20% sobre la previsión correspondiente de 2009, es decir, tiene un crecimiento similar al de los ingresos en operaciones corrientes, superior al crecimiento de las transferencias corrientes en el estado de ingresos e inferior al crecimiento del presupuesto global. Supone un 66,90 %, sobre el total del Presupuesto, y un 86,35 %, sobre el total de gasto corriente previsto.

El incremento citado responde básicamente a las siguientes consideraciones:

- Incremento de retribuciones de la plantilla de personal, de acuerdo con la previsión contemplada en los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Andalucía.
- Crecimiento vegetativo, como consecuencia de cumplimiento de trienios, obtención, en su caso, de tramos docentes, de investigación y autonómicos.
- De la incorporación del reconocimiento hecho a las recientes promociones de profesores contratados doctores a profesores titulares de universidad a los cuales se les ha reconocido tramos docentes e investigadores, así como premio de funcionarización, en cumplimiento de lo contemplado en el convenio colectivo para los profesores contratados laborales.
- Nuevas actuaciones previstas para PDI y PAS a lo largo del 2010.
- Complemento de productividad (4º tramo) para la mejora y la calidad de los servicios.

**En el Subprograma 422D.4 “Docencia de Grado”**, figuran distintas actuaciones que ascienden a un total de 8.948.738 € y que, fundamentalmente, dan cobertura a la actividad académica de los Centros y Departamentos, con una dotación similar a la del 2009 y, de ella, un 15% se reserva a los Contratos-Programa a suscribir con los mismos, para alcanzar objetivos e indicadores que permitan la máxima financiación en el CP con la CICE y mejoras de índole académica y de gestión. Igualmente contempla la dotación para continuar desarrollando la segunda edición del Plan Propio de Docencia, desde la adecuada coordinación de los programas de Infraestructura de Prácticas, Innovación Docente y de Adaptación del EEES, los dos últimos financiados desde los planes concertados de la CICE, con incremento a la partida de Innovación y a la de apoyo a enseñanzas prácticas.

El **Subprograma 422D.5 “Docencia de Posgrado”** incorpora partidas para el desarrollo de los Másteres Oficiales, Doctorado, Escuela de Posgrado y Aula Permanente de Formación Abierta, fundamentalmente, por un total de 4.303.500 €.

**El Subprograma 422D.6 “Estudiantes”**, dotado con un total de 3.052.000 €, lo que supone un incremento del 7,86 % sobre el 2009. Desde este Subprograma se desarrollan las distintas actividades del Vicerrectorado de Estudiantes que se incrementan, el Plan Propio de Becas y Ayudas a Estudiantes que se incrementa un 10,73 %, prácticas en empresas, que también crece, y fomento del empleo. Así mismo se contemplan las actividades de las Asociaciones Estudiantiles y de la Delegación General de Estudiantes, que suben especialmente para potenciar la actividad de esta última. Es de destacar en este Subprograma, el apoyo externo de financiación que recibe de los Planes Concertados de la Junta de Andalucía en materia de empleo (PRAEM), entre otras. Para el acceso a la Universidad y actividades relacionadas con los institutos de enseñanza secundaria, se contempla su partida en este Subprograma.

En el **Subprograma 422D.7 “Relaciones Internacionales”** se contemplan los programas de movilidad y se continúa con la segunda edición del **Plan Propio de Internacionalización** para coordinar distintas acciones que sigan impulsando la proyección internacional de la Universidad de Granada. El total contemplado en este Subprograma asciende a 6.019.455 €, que crece frente al anterior ejercicio, y una parte muy importante de su financiación es externa.

Finalmente, adscrito al Programa 422.D se tiene el **Subprograma 422D.8 “Evaluación de la Calidad”**, que con una dotación inicial de 420.000 € con importante cofinanciación desde los Planes Concertados de la CICE, tiene por objetivo

avanzar en los procesos de evaluación de la calidad a nivel de las estructuras docentes, de los Servicios e impulsar procesos de formación y acreditación.

Para los Subprogramas anteriores, del 4 al 8, la partida de gestión relativa a los correspondientes Vicerrectorados responsables de los mismos, ha sido reducida en un 9,09 %, incrementando otras partidas que se consideran prioritarias.

Se trata pues de un Programa el 422 D que, a través de sus Subprogramas, es clave en el desarrollo y mejora de la docencia. Cubrir objetivos en cada Subprograma, y con ello los previstos en el Programa, es el reto planteado y que se trata de alcanzar con la financiación asignada.

### **Programa 541.A, Investigación.**

El Programa está dotado con 45.097.461 €, básicamente resultante de las previsiones de financiación de investigación e infraestructura científica. Se presupuesta con las debidas cautelas dada la no regularidad en la incorporación de derechos que están en función de los ritmos de las convocatorias de proyectos en los niveles autonómicos, nacionales y europeos a los que acuden los investigadores y de la situación económica actual.

De dicho Programa dependen los **Subprogramas 541A.1 y el 541A.2 sobre Política Científica y Bibliotecas e Institutos y Centros de Investigación**, respectivamente, que pretenden hacer visible la financiación para avanzar con los objetivos que en los mismos se contemplan.

Como dicho Programa, y sus Subprogramas, está ligado fundamentalmente a parte de la estructura económica del Capítulo VI “Inversiones Reales”, en el estado de gastos, y dada su importancia, se hacen los siguientes comentarios sobre distintos conceptos de gasto del mismo:

Los Conceptos propios de investigación son el 631 donde se incorporan los créditos cofinanciados por el MICINN y Junta de Andalucía y que resultan de estimar para el ejercicio un nuevo Programa de Infraestructura Científica FEDER y el 640 “Investigación Científica”, que básicamente se mantienen frente al 2009, lo que es coherente con lo dicho en relación a la previsión de ingresos por transferencias de capital. Para el Plan Propio de Investigación (concepto 641) se incrementa su dotación en un 13,90 %, en relación a 2009, alcanzando un crédito de 3.000.000 €, que debe permitir seguir impulsando algunos de sus programas que siempre han preocupado a la Universidad de Granada, y especialmente en el momento económico actual, en el que la potenciación de los recursos humanos es especialmente necesaria. El Plan Propio de Investigación, en su vigésimo tercera edición, contempla los siguientes objetivos:

A. Incentivación de la actividad investigadora	250.000 €	8,33 %
B. Potenciación de los recursos humanos	2.144.716 €	71,50 %
C. Movilidad y perfeccionamiento de personal investigador	150.000 €	5,00 %
D. Reconocimiento de la actividad investigadora	43.500 €	1,45 %
E. Acciones complementarias	201.784 €	6,72 %
F. Ayuda a la transferencia de resultados de investigación	210.000 €	7,00 %

Cada uno de estos objetivos desarrolla las acciones correspondientes.

En el concepto 608 se contempla la previsión de gasto en inversiones bibliográficas, que asciende a 4.200.000 €, manteniendo el esfuerzo presupuestario en un ámbito de especial importancia en la Universidad de Granada.

Los Institutos son apoyados en sus gastos de gestión, desde la sección primera del Presupuesto de gastos. Para el ejercicio 2010 se incorpora para ellos un Contrato Programa con el objetivo de corresponsabilizarlos en la consecución de indicadores exigidos en el Contrato Programa firmado por La Universidad y la CICE, así como en la incentivación de mejoras en sus resultados.

Este Programa 541A es fundamental en una Universidad como la de Granada ya que los recursos que incorpora son básicos para el desarrollo de la Investigación, para facilitar la adecuada formación de jóvenes investigadores, que permitirán el rejuvenecimiento de las plantillas y el mantenimiento e incorporación de nuevas infraestructuras científicas.

**Programa 321B. “Estructura y Gestión Universitaria”.** Es el programa al que se adscriben distintos Subprogramas, cuyo objetivo general es impulsar estructuras universitarias más conectadas con la sociedad y la extensión universitaria y las que han de soportar el mantenimiento y la gestión universitaria.

Los Subprogramas adscritos a dicho programa son los siguientes:

- Subprograma 321B.1 “Consejo Social”
- Subprograma 321B.2 “Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria”
- Subprograma 321B.3 “Infraestructuras y Equipamiento”
- Subprograma 321B.4 “Bienestar, Prevención y Deporte”
- Subprograma 321B.5 “Comisionado Fundación General UGR”
- Subprograma 321B.6 “Secretaría General y de Coordinación”
- Subprograma 321B.7 “Recursos Informáticos”
- Subprograma 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”
- Subprograma 321B.9 “Coordinación Ceuta y Melilla”

Se incorpora el **Consejo Social** en el marco presupuestario, como Subprograma destacado, con la partida global que recibe directamente de los Presupuestos de la CICE para 2010 por importe de 139.672 €. Las actividades académicas, becas de colaboración y premios a la investigación, además de las actividades sociales, que desde dicho órgano se conceden, constituyen partidas importantes de gasto.

**El Subprograma 321B.2** con un total de 2.217.495 € contempla, entre otras, las diversas actuaciones a desarrollar desde la propia extensión universitaria con una dotación de 483.000 €, la conservación del patrimonio mueble, las actividades del Centro Mediterráneo, la colaboración con el MADOC, como previsión de cofinanciación, y la Editorial Universitaria. El CICODE con una partida de 300.000 €, incrementada frente a la del 2009, debe permitirle la cooperación en sus distintas manifestaciones, académicas y sociales. El apoyo a la Universiada 2015 se contempla en este Subprograma.

La Infraestructura y el Equipamiento se incorpora en el **Subprograma 321B.3**, donde están las partidas del PPI para 2010 por valor de 24.824.210 €, que crece en un 23,23% frente a 2009, de acuerdo con la programación previa 2006-2010, y cuyas previsiones son, fundamentalmente, obras para centros docentes y de servicios del Campus de la Salud.

La partida con la que se dota el Plan Director de Infraestructuras asciende a un total de 5.800.000 €, íntegramente dotada con recursos propios, para el desarrollo de proyectos y obras en distintas fases y en los diferentes campus de la Universidad, en Ceuta, Granada y Melilla, de acuerdo con la programación del Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus.

Las partidas de este subprograma están soportadas desde los conceptos o subconceptos 602.00 “Construcciones Propias”, 603, 605 y 606 sobre equipamientos, y el 621 “Plan Plurianual de Inversiones”.

La partida para el mantenimiento de Centros docentes se incorpora en este Subprograma con el objetivo de coordinar actuaciones con el Vicerrectorado citado como responsable de este Subprograma cuyas actuaciones incorporan créditos por un total de 34.649.583 €.

**El Subprograma 321B.4**, con un total de 3.745.000 €, contempla actuaciones varias que van desde la calidad de vida y envejecimiento, las residencias, Colegio Mayor Isabel la Católica y Comedor Universitario, hasta la calidad ambiental la prevención y salud laboral, la protección radiológica y el deporte. Es un Subprograma donde la generación de Ingresos es de 2.835.000 €, destacando los Comedores Universitarios y el Centro de Actividades Deportivas.

**El Subprograma 321B.5** contempla la partida de gestión del Comisionado para la Fundación General de la Universidad destinada al impulso de distintas actividades en el ámbito de las relaciones Empresa-Universidad, que tienen repercusión como ingresos en la Universidad.

**El Subprograma 321B.6** que contempla partidas para la gestión de la Secretaría General y la Secretaría de Coordinación, así como para el Defensor Universitario, el Inspector de Servicios, la Unidad de Igualdad y la difusión y comunicación.

**El Subprograma 321B.7** datado con un total de 1.425.000 €, donde se incorpora el Centro de Servicios de Informática y R.C y el proyecto Universidad Digital con la Oficina de Software Libre, la OfiWeb y CeVug.

**El Subprograma de 321B.8** “Gastos Generales y de Gestión” que, por un total de 26.752.030€, soporta partidas importantes de gasto que contemplan los gastos estructurales, amortización de deuda y de anticipos reintegrables y gastos financieros, las empresas proveedoras de servicios y suministros, pólizas de seguros, dietas y locomoción, entre otros.

Para los gastos estructurales se prevé una partida de 13.000.000 €, lo que supone un crecimiento de un 8,33% frente a 2009. Sobre dicho gasto se prevé un contrato programa con los centros, con el objetivo de corresponsabilizar a la Comunidad Universitaria en la consecución del máximo ahorro posible en los distintos consumos.

En cuanto a la amortización de deuda, corresponde al año 2010 un total de 9.000.000 €, que culmina el plan de amortización del préstamo de 39.000.000 € suscrito en 2004 para el saneamiento financiero, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Pendiente amortizar a 01/01/2010	Amortización 2010	Amortización acumulada	Pendiente amortizar a 31/12/2010
9.000.000	9.000.000	39.000.000	0,00

En cuanto a la previsión de anticipos reintegrables, se detallan en el cuadro siguiente las previsiones para 2010

Actuación	Importe anticipado	Anualidades	Anualidad que se amortiza	Importe anualidad	Saldo vivo tras amortización
Parques Tecnológicos(1)	807.159,26	12	7	67.263,27	336.316,36
Infraestruct.Científica (2)	2.136.237,56	10	4	213.623,76	1.281.742,54
Infraestruct.Científica (3)	3.115.497,25	10	3	311.549,73	2.180.848,08
Plan actuac.FEDER (4)	2.999.555,40	10	2	299.955,54	2.399.644,32
Infraestructura FEDER (5)	2.348.238,06	10	1	234.823,81	2.113.414,25
	<b>11.406.687,53</b>			<b>1.127.216,10</b>	<b>8.311.965,54</b>

(1). Ayudas a Parques Científicos, concedida a esta Universidad mediante Resolución de 29 de diciembre de 2000 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

(2). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(3). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(4). Para la remodelación del Instituto Español de Matemáticas y la construcción del Centro de Investigación Mente y Cerebro, mediante convenio de colaboración suscrito con el MEC y la CICE.

(5). Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011. (Orden PRE/1083/2008)

**Finalmente, el Subprograma 321B.9** contempla actuaciones en Ceuta y Melilla con partidas dirigidas a gastos de Delegación y Coordinación en Melilla y de Coordinación en Ceuta por un montante total de 40.000 €.

Con todo lo dicho anteriormente el Presupuesto del ejercicio 2010, en su Estado de Gastos, asciende a un total de 416.327.992 € y su análisis económico se encuentra detallado a nivel económico, Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto, en las correspondientes tablas que se incorporan con el mismo.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y  
CRITERIOS Y NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS  
CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA PARA EL EJERCICIO 2010**

**ÍNDICE**

PREÁMBULO .....	6
TÍTULO I: NORMAS GENERALES .....	7
CAPÍTULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA .....	7
Artículo 1. Aprobación del presupuesto .....	7
Artículo 2. Características y contenido del presupuesto .....	7
Artículo 3. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto .....	8
Artículo 4. Estructura del presupuesto de ingresos .....	9
Artículo 5. Estructura del presupuesto de gastos .....	9
1. Clasificación funcional .....	9
2. Clasificación orgánica: .....	10
3. Clasificación económica: .....	10
Artículo 6.- Principios rectores de la actividad económico-financiera .....	11
Artículo 7.- Principios presupuestarios .....	11
Artículo 8.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas .....	12
CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	12
Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos .....	12
Artículo 10.- Prescripción de los derechos .....	12
Artículo 11.- Las obligaciones .....	12
Artículo 12. Pago y plazos de pago .....	13
Artículo 13.- Prescripción de las obligaciones .....	13
TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	13
CAPÍTULO I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN .....	13
Artículo 14. Créditos iniciales .....	13
Artículo 15. Financiación de los créditos iniciales .....	13
Artículo 16. Principio de especialidad cualitativa .....	14
Artículo 17. Principio de especialidad cuantitativa .....	14
Artículo 18. Principio de especialidad temporal .....	14
Artículo 19. Vinculación de los créditos .....	15
Artículo 20. Gastos con financiación afectada o finalistas .....	15
Artículo 21. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones .....	16
Artículo 22. Reasignaciones de crédito .....	16
Artículo 23. Extinción de créditos .....	16
Artículo 24. Gestión integrada de los créditos presupuestarios y su contabilización .....	16
Artículo 25. Gastos de alcance plurianual .....	16
CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS .....	17
SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES .....	17
Artículo 26. Principios generales .....	17
Artículo 27. Régimen jurídico general .....	17
Artículo 28. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias .....	18
SECCION SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CREDITO .....	19
Artículo 29. Clases de modificaciones presupuestarias .....	19
A) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO .....	19
Artículo 30. Concepto de transferencia de crédito .....	19
Artículo 31. Limitaciones a las transferencias de crédito .....	19
Artículo 32. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito .....	20
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....	20
Artículo 34. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito .....	20
C) GENERACIONES DE CRÉDITOS .....	21
Artículo 35. Concepto y requisitos de generaciones de créditos .....	21
Artículo 36. Limitaciones a las generaciones de crédito .....	21
D) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO .....	21
Artículo 38. Concepto de ampliaciones de crédito .....	21
E) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO .....	22
Artículo 40. Concepto y financiación de remanentes de crédito .....	22
Artículo 41 Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito .....	23
F) BAJAS POR ANULACIÓN .....	23



Artículo 42. Concepto de baja por anulación.....	23
Artículo 43. Limitaciones a las bajas por anulación .....	23
Artículo 44. Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.....	23
<b>CAPÍTULO III: DE LA TESORERÍA .....</b>	<b>23</b>
Artículo 45 De la Tesorería.....	23
Artículo 46. Operaciones de tesorería.....	24
<b>TÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO I: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>24</b>
Artículo 47. Administración y gestión de los ingresos.....	24
Artículo 48. Globalidad de los ingresos.....	24
Artículo 49. Ingresos finalistas o de carácter específico.....	25
Artículo 50. Reconocimiento de derechos.....	25
Artículo 51. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.....	25
Artículo 52. Precios Públicos.....	25
Artículo 53. Devolución de ingresos.....	26
<b>CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>26</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS .....</b>	<b>26</b>
Artículo 54. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.....	26
Artículo 55. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.....	27
Artículo 56. Operaciones internas.....	28
Artículo 57. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.....	28
Artículo 58. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.....	29
Artículo 59. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.....	29
Artículo 60. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.....	29
<b>SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL .....</b>	<b>29</b>
Artículo 61. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.....	29
Artículo 62. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).	30
Artículo 63. Asimilaciones de cargos académicos.....	30
Artículo 64. Anticipos al personal.....	30
<b>SECCIÓN TERCERA: NORMAS SOBRE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>31</b>
Artículo 65. Normativa y régimen de aplicación.....	31
Artículo 66. Ámbito objetivo.....	31
Artículo 67. Ámbito subjetivo.....	31
Artículo 68. Autorizaciones.....	31
Artículo 69. Clases de indemnizaciones a percibir.....	32
Artículo 70. Cuantía de las indemnizaciones.....	32
Artículo 71. Liquidación y justificación de las indemnizaciones.....	32
Artículo 72. Tribunales de tesis doctorales.....	32
<b>SECCIÓN CUARTA. OTROS GASTOS.....</b>	<b>32</b>
Artículo 73. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.....	32
<b>SECCIÓN QUINTA. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>33</b>
Artículo 74. Concepto de subvención.....	33
Artículo 75. Modalidades de las subvenciones.....	33
Artículo 76. Bases reguladoras de las subvenciones.....	34
Artículo 77. Órganos competentes para su otorgamiento.....	34
Artículo 78. Procedimiento de concesión.....	35
Artículo 79. Obligaciones de los beneficiarios.....	35
Artículo 80. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.....	36
Artículo 81. Control y reintegro de subvención.....	36
<b>TÍTULO IV: GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO .....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>37</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA. DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>37</b>
Artículo 82. Propuestas de gasto.....	37
Artículo 83. Existencia de crédito adecuado y suficiente.....	37
Artículo 84. Fases en la gestión del presupuesto de gastos.....	37

Artículo 85. Conceptos de Autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones. ....	37
Artículo 86. Competencias para autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones. ....	38
Artículo 87. Requisitos para el reconocimiento de la obligación.....	38
Artículo 88. Concepto de Ordenación del Pago.....	39
Artículo 89. Realización del pago. Concepto.....	39
Artículo 90. Realización del pago. Competencias.....	39
Artículo 91. Acumulación de fases.....	39
Artículo 92. Bajas de obligaciones económicas.....	40
Artículo 93. Pagos a justificar.....	40
Artículo 94. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.....	40
Artículo 95. Obligación sobre la justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.....	41
Artículo 96. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.....	41
SECCIÓN SEGUNDA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	41
Artículo 97.- Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.....	41
Artículo 98. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.....	42
Artículo 99.- Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.....	42
Artículo 100.- Información anual.....	42
SECCIÓN TERCERA. DEL PATRIMONIO.....	43
Artículo 101. Concepto de patrimonio.....	43
Artículo 102. Titularidad de los bienes.....	43
Artículo 103. Composición del patrimonio.....	43
Artículo 104. Actos de disposición del Patrimonio universitario.....	43
Artículo 105. Adquisición de bienes patrimoniales.....	44
Artículo 106. Enajenación de bienes patrimoniales.....	44
Artículo 107. Arrendamientos de bienes inmuebles.....	45
Artículo 108. Cesión gratuita de bienes o derechos.....	45
Artículo 109. Permuta de bienes.....	45
Artículo 110. Prerrogativas de la Universidad.....	46
Artículo 111. Inventario.....	46
Artículo 112.- Estructura y criterios de valoración del Inventario.....	46
SECCIÓN CUARTA. DE LA CONTRATACIÓN.....	46
Artículo 113. Contratación.....	46
Artículo 114. Mesa de Contratación.....	47
Artículo 115. Concepto de Contratos Menores.....	47
Artículo 116. Fraccionamiento del precio en los contratos.....	47
Artículo 117. Formalización de contratos administrativos.....	48
Artículo 118. Clasificación de los contratos administrativos.....	48
Artículo 119. Procedimientos generales de adjudicación de los contratos administrativos.....	48
Artículo 120. Contratos de Obras.....	48
Artículo 121. Contratación centralizada de bienes y servicios.....	50
SECCIÓN QUINTA. DE LA FISCALIDAD, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.....	51
Artículo 122. De la información contable.....	51
Artículo 123. De los documentos contables.....	51
Artículo 124. De la fiscalidad.....	51
CAPÍTULO II. CIERRE DEL EJERCICIO Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.....	51
Artículo 125. Cierre del ejercicio económico.....	51
Artículo 126. Prórroga del presupuesto.....	51
CAPÍTULO III. CUENTAS ANUALES Y FISCALIZACIÓN.....	52
SECCIÓN PRIMERA. CUENTAS ANUALES.....	52
Artículo 127. Cuentas anuales.....	52
Artículo 128. Componentes del remanente de tesorería.....	52
Artículo 129. Discriminación del remanente de tesorería.....	52
SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN.....	53
Artículo 130. Control Interno.....	53

Artículo 131. Formas de ejercicio.....	53
Artículo 132. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.....	53
Artículo 133. Reparos y subsanación de errores.....	54
Artículo 134. Discrepancias.....	54
Artículo 135. Fiscalización previa de derechos e ingresos.....	54
Artículo 136. Fiscalización previa de gastos y pagos.....	54
Artículo 137. Control posterior.....	54
Artículo 138. Plan anual de Control Interno.....	55
TÍTULO V. DEL ENDEUDAMIENTO.....	55
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.....	55
Artículo 139.- Concepto y modalidades.....	55
Artículo 140. Aplicación al presupuesto.....	55
Artículo 141. Finalidad y límites.....	56
Artículo 142. Competencias.....	56
TÍTULO VI: DESARROLLO Y VIGENCIA.....	56
CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES.....	56
Artículo 143. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.....	56
Artículo 144. Vigencia de las normas de ejecución.....	56
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	56
Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.....	56
Disposición adicional segunda.....	57
DISPOSICIONES FINALES.....	57
Disposición final primera.....	57
Disposición final segunda.....	57

## PREÁMBULO

La Universidad de Granada, en virtud de los principios de autonomía económica y financiera, y de autoorganización, elabora su presupuesto para el ejercicio 2010 al que se unen las presentes normas, junto a los Anexos que la conforman, de ejecución y de gestión de conformidad con lo que dispone el artículo 217 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las Normas que a continuación se desarrollan regulan diversos aspectos sustantivos, unos referidos a la propia figura del presupuesto y su ejecución y otros de carácter general para incorporar disposiciones dispersas ya existentes, como son, entre otras, las de los Gastos a Justificar, las de los Anticipos de Caja Fija, etc. y así mismo permiten disponer de una mínima normativa económico-financiera de adaptación de toda la existente a la legislación aplicable al sector público, en tanto no se dicte la normativa autonómica a que hacen referencia los Artículos 80 y 82 de la LOU.

Entre las materias que se incluyen figura una breve descripción del régimen jurídico normativo aplicable, con enumeración de las normas generales y preceptos a que debe sujetarse toda la actividad económica-financiera de la Universidad y, en su caso, de sus Entidades Instrumentales, partiendo de lo dispuesto con carácter general en el Título XI de la LOU, que configura y acota el ámbito de la autonomía universitaria en esta materia, y concretando parte de la normativa autonómica y del sector público que resulte aplicable a la Universidad de Granada.

El contenido más extenso de estas normas está constituido por la regulación de la ejecución jurídico-formal del Presupuesto de la Universidad, de su elaboración, aprobación y estructura, dedicándose una parte importante al régimen de las modificaciones presupuestarias, a los procedimientos de ejecución de los gastos, cierre del ejercicio y completándolo con las normas de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas.

La Contratación Administrativa constituye, junto a los gastos de personal, uno de los capítulos más importantes de la ejecución presupuestaria, tanto por su cuantía como por la relevancia de los sectores de la vida universitaria a los que afecta. Por ello se hace un desarrollo práctico de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) recordando y sintetizando algunos de los aspectos más usuales de la legislación aplicable, teniendo como destinatarios directos de este desarrollo a los usuarios de los servicios de contratación, más que a los sujetos activos del proceso contractual, a quienes se les supone el obligado conocimiento de toda la normativa de aplicación.

En ese sentido, parece conveniente que los miembros de la Comunidad Universitaria que pueden asumir las funciones de propuesta de promoción de la iniciación de expedientes de contratación o que tengan la competencia de promover la realización de obras, adquisición de bienes o de servicios, dispongan de una información sumaria de los actos preparatorios de esos procesos contractuales y se conciencien y asuman la responsabilidad que los mismos pueden implicar.

Lograr una gestión más eficiente y justa de los recursos públicos y la protección de los intereses generales, respetando los principios de legalidad, de igualdad jurídica y de libre competencia, de transparencia y objetividad, evitando la discriminación y la arbitrariedad o cualquier medida que perjudique los intereses de los particulares y de la Universidad, deben ser principios que han de presidir los correspondientes procesos y expedientes contractuales en la Universidad de Granada.

El órgano técnico de Control Interno, cuyo cometido se recoge en el artículo 224 de los Estatutos, procurará que la información financiera se presente de acuerdo a la normativa y procedimientos de gestión económica aprobados por los órganos de la Universidad. Sus actuaciones han de dirigirse a velar porque el gasto en sus múltiples facetas, con implicaciones en docencia, investigación, extensión, personal, gestión e inversiones, etc., esté correctamente realizado y justificado.

Por similitud con las distintas legislaciones sectoriales sobre la materia, tanto de ámbito estatal como autonómico, se ha incluido una breve referencia normativa a las responsabilidades por infracciones en materia de gestión económica y financiera en que pudieran incurrir los miembros de la comunidad universitaria.

Finalmente, teniendo en cuenta que las presentes Normas son de aplicación a los responsables de autorización y gestión del gasto, así como a los beneficiarios de acciones que se desprendan de la ejecución del presente Presupuesto, con independencia de otras normativas concretas y con más detalle que han de ser desarrolladas en materia de auditorías “a posteriori” y otros aspectos, confiamos que esta normativa contribuya a impulsar una mayor corresponsabilidad de toda la Comunidad Universitaria que debe de traducirse en una mayor transparencia y eficacia en la gestión del Presupuesto Público de la Universidad de Granada.

## **TÍTULO I: NORMAS GENERALES**

### ***CAPÍTULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.***

#### **Artículo 1. Aprobación del presupuesto.**

El Presupuesto para el ejercicio 2010 de la Universidad de Granada se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 216 de los Estatutos de la Universidad.

#### **Artículo 2. Características y contenido del presupuesto**

1. El presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2010 es anual, público, único y equilibrado, comprende la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados, de conformidad con el artículo 216 de sus estatutos y el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), y constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio 2010.

2. Todo programa de actividades financiado por recursos específicamente afectados se incluye en el presupuesto y es objeto de una adecuada identificación que permite su seguimiento contable.
3. El presupuesto contiene la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.
4. Al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con el Art. 219.2 de sus Estatutos.

### **Artículo 3. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto**

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada se realizará de conformidad con estas normas de ejecución, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter supletorio, las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA nº 236, de 9 de diciembre de 2003)
- Ley 5/1.983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, De 28 De Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1.988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 233/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/1.986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 149/1.988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

- Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Así como otra normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector.

2. En este sentido, serán de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

#### **Artículo 4. Estructura del presupuesto de ingresos.**

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se encuentra ordenada en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el apartado 1 anterior.

3. El Presupuesto del ejercicio 2010, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO III: "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos": .....	56.780.000 €
CAPITULO IV: "Transferencias Corrientes": .....	293.374.282 €
CAPITULO V: "Ingresos Patrimoniales": .....	2.836.000 €
CAPITULO VII: "Transferencias de Capital": .....	62.687.710 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros": .....	650.000 €

Operaciones Corrientes.....	352.990.282 €
Operaciones de Capital .....	63.337.710 €
Operaciones No financieras.....	415.677.992 €
Operaciones Financieras.....	650.000 €

TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....416.327.992 €

#### **Artículo 5. Estructura del presupuesto de gastos.**

El Estado de Gastos del Presupuesto se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el Presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras o centros de gasto y la naturaleza económica de los gastos, en las clasificaciones funcional, orgánica y económica siguientes:

##### **1. Clasificación funcional.**

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura

de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión que se pretenden conseguir.

Los Programas contemplados en el ejercicio 2010 son:

- 422D “Enseñanzas Universitarias”
- 541A “Investigación Científica”
- 321B “Estructura y Gestión Universitaria”

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

- a) Dependientes del 422D:
  - Subprograma 422D.1 “Personal Docente e Investigador”
  - Subprograma 422D.2 “Personal de Administración y Servicios”
  - Subprograma 422D.3 “Acción Social”
  - Subprograma 422D.4 “Docencia de Grado”
  - Subprograma 422D.5 “Docencia de Posgrado”
  - Subprograma 422D.6 “Estudiantes”
  - Subprograma 422D.7 “Relaciones Internacionales”
  - Subprograma 422D.8 “Evaluación de la Calidad”
- b) Dependientes del 541.A:
  - Subprograma 541A.1 “Política Científica y Bibliotecas”
  - Subprograma 541A.2 “Institutos y Centros de Investigación”
- c) Dependientes del 321B:
  - Subprograma 321B.1 “Consejo Social”
  - Subprograma 321B.2 “Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria”
  - Subprograma 321B.3 “Infraestructuras y Equipamiento”
  - Subprograma 321B.4 “Bienestar, Prevención y Deporte”
  - Subprograma 321B.5 “Comisionado Fundación General UGR”
  - Subprograma 321B.6 “Secretaría General y de Coordinación”
  - Subprograma 321B.7 “Recursos Informáticos”
  - Subprograma 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”
  - Subprograma 321B.9 “Coordinación Ceuta y Melilla”

## **2. Clasificación orgánica:**

Los créditos se distribuyen además por Centros de Gasto o unidades gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

El Gerente autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto

## **3. Clasificación económica:**

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas que figuran en el Presupuesto. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones



Corrientes y gasto por Operaciones de Capital. Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Presupuesto del ejercicio 2010, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO I "Gastos de Personal": .....	278.540.081 €
CAPITULO II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios" .....	36.151.090 €
CAPITULO III "Gastos Financieros": .....	209.813 €
CAPITULO IV "Transferencias Corrientes": .....	7.645.495 €
CAPITULO VI "Inversiones Reales": .....	83.004.296 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros":.....	650.000 €
CAPITULO IX: "Pasivos Financieros": .....	10.127.217 €
Operaciones Corrientes.....	322.546.479 €
Operaciones de Capital.....	93.781.513 €
Operaciones no Financieras.....	405.550.775 €
Operaciones Financieras.....	10.777.217 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS .....	416.327.992 €

## CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES.

### Artículo 6.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la Universidad de Granada se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

### Artículo 7.- Principios presupuestarios.

1. La Universidad de Granada está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.
3. Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Universidad de Granada.

5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Normas.

### **Artículo 8.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.**

1. La Universidad de Granada estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación. Está obligada a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoria de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos.**

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Granada, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se regirán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Rector.

### **Artículo 10.- Prescripción de los derechos.**

1. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

2. El Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

### **Artículo 11.- Las obligaciones.**

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada, cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

## **Artículo 12. Pago y plazos de pago.**

La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

## **Artículo 13.- Prescripción de las obligaciones.**

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
  - a) El derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
  - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.
3. Las obligaciones a cargo de la Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación por Gerencia del expediente oportuno. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Rector.

# **TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

## ***CAPÍTULO I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN***

### **Artículo 14. Créditos iniciales.**

1. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2010, referidos a los recursos incluidos en los artículos 81.3 de la LOU y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada
2. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones.

### **Artículo 15. Financiación de los créditos iniciales**

1. El presupuesto inicial de gastos de la Universidad se financiará entre otros con los siguientes ingresos:
  - a) Las transferencias para gastos corrientes o de capital que reciba anualmente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Administración General del Estado, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla o de cualquier otra institución pública o privada.
  - b) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan, así como las compensaciones derivadas de las bonificaciones y reducciones que legalmente disponga la normativa aplicable en materia de precios públicos y demás derechos.

- c) Los ingresos procedentes de herencias, legados y donaciones que acepte la Universidad de Granada.
- d) Los rendimientos procedentes del patrimonio de la Universidad y los derivados de las actividades económicas que ésta pueda desarrollar, según lo previsto en la ley y en sus Estatutos.
- e) Los ingresos derivados de la explotación de la propiedad industrial o intelectual, y de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- f) El importe de cualquier acto de disposición o gravamen de los bienes de la Universidad.
- g) El producto de las operaciones de crédito que, para el cumplimiento de sus funciones, pueda concertar la Universidad.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro tipo de ingresos permitidos por el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 16. Principio de especialidad cualitativa**

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

### **Artículo 17. Principio de especialidad cuantitativa**

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación que se establece en las presentes normas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

### **Artículo 18. Principio de especialidad temporal.**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2010.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.
- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada determinará, a iniciativa del Gerente, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

### **Artículo 19. Vinculación de los créditos.**

1. La vinculación jurídica de los créditos presupuestarios se determina conforme a las clasificaciones, funcional y económica.

2. La vinculación de los créditos consignados en el estado de gasto será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulos 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:
  - 230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
  - 231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.
- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de subconcepto económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de subconcepto económico y programa presupuestario.

3. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

4. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice al concepto o subconcepto económico y al programa, subprograma y actividad que corresponda en cada caso.

5. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

### **Artículo 20. Gastos con financiación afectada o finalistas.**

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado. A estos efectos, se consideran garantías suficientes:

- a) La formalización de un contrato o convenio
- b) La notificación de una subvención
- c) La resolución favorable definitiva de una convocatoria pública de proyectos.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con “remanentes afectados o específicos”, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

## **Artículo 21. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.**

1. Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuran como Anexo al mismo, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.
2. Dentro de cada Capítulo, los Centros, Departamentos e Institutos podrán distribuir libremente por conceptos las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al concepto presupuestario y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.
3. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto.

## **Artículo 22. Reasignaciones de crédito**

Sin perjuicio de las modificaciones de crédito previstas en el Título II de estas normas, a propuesta motivada del responsable o responsables de los Subprogramas afectados, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito en y entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales

## **Artículo 23. Extinción de créditos.**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en el Art. 40 del presente documento referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

## **Artículo 24. Gestión integrada de los créditos presupuestarios y su contabilización.**

1. La determinación de los créditos y el carácter limitador de éstos no excusa, en ningún caso, la contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación.
2. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas de la Junta de Andalucía y la Ley General Presupuestaria.

## **Artículo 25. Gastos de alcance plurianual.**

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen al efecto en los presupuestos de la Universidad de Granada.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley General Presupuestaria, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan, en los siguientes supuestos:
  - a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
  - c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
  - d) Las cargas que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

- e) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU.
  - f) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
  - g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Art. 83 de la LOU.
3. El número de ejercicios en que podrán aplicarse los gastos por inversiones reales, transferencias de capital y corrientes no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.
4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
  - b) 60% en el segundo ejercicio.
  - c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
5. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde al Rector que informará de los mismos al Consejo de Gobierno.
6. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro de gestor.
7. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

## ***CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS***

### **SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 26. Principios generales.**

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
2. Las modificaciones presupuestarias que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.
3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos basados en la simple previsión de mayores ingresos.

#### **Artículo 27. Régimen jurídico general.**

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, Art. 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para 2010 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **Artículo 28. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.**

1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de los Centros o Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.
2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:
  - a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
  - b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto.
3. El Centro o Unidad Gestora, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizará los siguientes trámites sucesivos:
  - a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
  - b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
  - c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de “Petición de Modificación Presupuestaria” en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.
4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos:
  - a) Acreditará la existencia de la financiación propuesta.
  - b) Efectuará la correspondiente retención de crédito.
5. En caso de que por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos sean detectadas incidencias, devolverá el expediente a la oficina gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación de petición presupuestaria, para que aquélla, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.
6. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Unidad de Control Interno, que analizará el expediente desde el punto de vista legal y de suficiencia de la documentación y emitirá el correspondiente informe que se adjuntará al expediente, del que se dará traslado a la Gerencia.
7. La Gerencia, a la vista del cuerpo del expediente, indicará al Servicio de Contabilidad y Presupuesto que proceda a contabilizar el expediente en el programa de gestión económica UNIVERSITAS XXI.
8. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán al Consejo de Gobierno o Consejo Social, según su naturaleza, para su aprobación.
9. Cuando el responsable de un Centro de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica.



## **SECCION SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CREDITO.**

### **Artículo 29. Clases de modificaciones presupuestarias.**

1. Las clases de modificaciones pueden ser:
  - a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:
    1. Transferencias de crédito.
    2. Créditos extraordinarios.
    3. Suplementos de crédito.
    4. Ampliación de crédito.
  - b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos:
    1. Generación de crédito.
  - c) Incorporación de remanentes de crédito.
  - d) Bajas por anulación.
  
2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.
3. Todas las modificaciones presupuestarias serán incorporadas con las cuentas anuales para su aprobación por el Consejo Social, con independencia de qué órgano las haya aprobado previamente.

## **A) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

### **Artículo 30. Concepto de transferencia de crédito.**

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.
2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna, ni va a estarlo durante lo que reste de ejercicio. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

### **Artículo 31. Limitaciones a las transferencias de crédito.**

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
  - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
2. Con carácter general, las transferencias de créditos contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.
3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
  - a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.

- b) Cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.
4. Las transferencias de crédito serán solicitadas antes del 1 de Diciembre de cada año.

### **Artículo 32. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.**

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

1. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.
2. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

## **B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

### **Artículo 33. Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.**

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo caso.
2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:
  - a) Remanente de tesorería no afectado.
  - b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
  - c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
  - d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna comprobación.
  - e) Bajas por anulación.

### **Artículo 34. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

La elaboración de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Gerente y serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

## **C) GENERACIONES DE CRÉDITOS**

### **Artículo 35. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.**

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
  - a) Aportación de personas naturales o jurídicas, para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
  - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
  - c) Enajenaciones de inmovilizado.
  - d) Reembolsos de préstamos.
  - e) Ingresos procedentes, entre otros, de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios. Estos ingresos tendrán la retención que establezca la normativa vigente.
  - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
  - g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

### **Artículo 36. Limitaciones a las generaciones de crédito.**

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan.
2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por el organismo o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que se prevea la realización del ingreso en el propio ejercicio.
3. Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

### **Artículo 37. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.**

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno.

## **D) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.**

### **Artículo 38. Concepto de ampliaciones de crédito.**

En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por

aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.

- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de los Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados “gastos estructurales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

### **Artículo 39. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.**

Estas modificaciones presupuestarias serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

## **E) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

### **Artículo 40. Concepto y financiación de remanentes de crédito.**

1. El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.
- b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

3. Los créditos con financiación afectada que no hayan sido utilizados en el ejercicio presupuestario, se incorporarán, si procede, según la normativa que los regule, mediante el preceptivo expediente, al ejercicio siguiente, quedando afectados al mismo proyecto.

4. El crédito incorporado estará disponible dentro de los plazos establecidos en la normativa interna y específica de la Universidad o en las normas de concesión de dichos recursos.

5. La incorporación de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

- a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 2 anterior.
- b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente podrá modificar total o parcialmente este criterio.

4. La incorporación de los remanentes de crédito queda supeditada a la existencia de suficiente financiación, utilizando los siguientes criterios generales:

- a) La incorporación de remanentes de crédito específicamente vinculados a ingresos se financiará con remanente de tesorería afectado o con mayores ingresos de los previstos e ingresos no previstos de carácter finalista. En su defecto, se utilizarán recursos de carácter genérico.
- b) En los restantes casos, se financiará con remanente de tesorería no afectado o con mayores ingresos de los previstos e ingresos no previstos de carácter no finalista.

#### **Artículo 41 Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.**

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno

### **F) BAJAS POR ANULACIÓN**

#### **Artículo 42. Concepto de baja por anulación.**

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

#### **Artículo 43. Limitaciones a las bajas por anulación**

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

#### **Artículo 44. Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.**

Las bajas por anulación serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

### **CAPÍTULO III: DE LA TESORERÍA**

#### **Artículo 45. De la Tesorería**

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.
2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización del Gerente.

5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.
6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.
7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas bases.
8. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.
9. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.
10. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

#### **Artículo 46. Operaciones de tesorería.**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el Art. 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **TÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### ***CAPÍTULO I: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS***

#### **Artículo 47. Administración y gestión de los ingresos.**

1. La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Granada corresponden a la Gerencia.
2. La contabilización se realizará a nivel de subconcepto presupuestario, pudiéndose ampliar, en su caso, a nivel de partida si se considera conveniente para la mejor gestión de los ingresos.

#### **Artículo 48. Globalidad de los ingresos.**

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

**Artículo 49. Ingresos finalistas o de carácter específico.**

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a proyectos y a otras actividades de investigación o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. No obstante y a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc. si existe documentación acreditativa del próximo ingreso, el Gerente podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien.
3. Los ingresos finalista o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

**Artículo 50. Reconocimiento de derechos.**

1. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
2. Con carácter general no se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en la recaudación de los ingresos, con excepción de las que establezca la Ley.
3. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará en las entidades bancarias que en su caso se determinen.

**Artículo 51. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.**

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen, sin perjuicio de la compensación de los costes indirectos a la Universidad de Granada.

**Artículo 52. Precios Públicos.**

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma.
2. La Ley 11/1998, de 28 de diciembre, (BOJA nº 149, de 31 de diciembre), establece que las tasas y precios públicos de las Universidades Andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que elevará a su aprobación el Consejero de Innovación Ciencia y Empresa a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.
3. Por lo indicado anteriormente en este artículo se establece que los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez

en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

4. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

5. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Catálogo de Precios Públicos para 2010 que se acompaña a estas normas como Anexo I.

### **Artículo 53. Devolución de ingresos.**

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar el expediente es el Gerente, que lo podrá delegar. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados con minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

## **CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

### **SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

#### **Artículo 54. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios**

1. Las Unidades Gestoras o Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá, entre otras, competencias sobre modificaciones presupuestarias entre ellos.

2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:

- a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, por delegación del Rector, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquellos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos tendrá un registro de unidades gestoras o Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, indicación expresa del responsable autorizado y DNI del mismo,



fecha de autorización y cese de funciones, dotación presupuestaria, imputación contable de gastos e ingresos y remanentes.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.
- b) El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan, que podrá delegar en un Vicegerente. En todo caso los documentos de pago serán previamente conformados por los administradores de los Centros o por los jefes de los servicios o Unidades Administrativas Centrales.
- c) Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien éstos deleguen.
- d) Los Directores de Departamento o persona en quien éstos deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona en quien éstos deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección.
- f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona en quien éstos deleguen.
- g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).
- i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Masteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de Congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
- j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
- k) Los administradores de los centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será comunicado a Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del presupuesto de la Universidad.

### **Artículo 55. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.**

1. La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria.

En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

2. Para otro tipo de inversiones, como material informático, se estará a lo regulado al respecto.

## **Artículo 56. Operaciones internas.**

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará el cargo-abono entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para de los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido en estas normas para las modificaciones de crédito.
2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

## **Artículo 57. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.**

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, se registrará por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso les es de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.
2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (artículo 83 de la LOU), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.
3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de centros de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas de ejecución en defecto de normativa específica que los regule.
4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.
5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se registrarán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.
6. No obstante lo dispuesto en la LCSP y de acuerdo con Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.  
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el justificante de gastos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o centros de gasto donde se hayan realizado.  
Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y

sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

### **58. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.**

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquél centro de gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al centro de gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro centro de gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará un cargo/abono, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

### **59. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.**

Se imputarán al capítulo 6, “inversiones reales”, todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

### **60. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.**

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

## **SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL**

### **Artículo 61. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.**

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste

deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.

3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno.

### **Artículo 62. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).**

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el R.D. 1086/89, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, según se establece en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria.

Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno.

**Artículo 63. Asimilaciones de cargos académicos.**

Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el apartado 3.b) del artículo segundo del Real decreto 1086/89, de 28 de agosto.

### **Artículo 64. Anticipos al personal.**

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

## **SECCIÓN TERCERA: NORMAS SOBRE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

### **Artículo 65. Normativa y régimen de aplicación.**

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación la normativa interna en esta materia que se acompaña como Anexo II a este documento.
2. La Gerencia, a través de la Oficina de Control Interno, establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise.

### **Artículo 66. Ámbito objetivo.**

Serán indemnizables los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad salvo los desplazamientos y estancias que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la correspondiente autorización.

### **Artículo 67. Ámbito subjetivo.**

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio:

- a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- b) A los becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Granada.
- c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- d) Al personal externo a la Universidad de Granada, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de master, tribunales para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.), impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

### **Artículo 68. Autorizaciones.**

Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal indicado en los apartados a), b) y c) del artículo anterior necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la liquidación del viaje o en su caso al anticipo, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

**Artículo 69. Clases de indemnizaciones a percibir.**

Las indemnizaciones por razón de servicio a percibir se clasifican en:

- a) Dietas de manutención y alojamiento.
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

**Artículo 70. Cuantía de las indemnizaciones.**

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada que se acompaña como Anexo II a estas normas.

No obstante, el Rector podrá acordar indemnizaciones por el total de gasto justificado cuando la naturaleza de la comisión de servicios así lo aconseje. Tales indemnizaciones no podrán superar los límites exentos establecidos en la normativa reguladora del IRPF.

**Artículo 71. Liquidación y justificación de las indemnizaciones.**

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en Manual mencionado en el artículo anterior y en la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio que se acompaña a estas normas como Anexo III.

**Artículo 72. Tribunales de tesis doctorales.**

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.

2. Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de dietas más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.

3. La indemnización de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja, que para este fin se encuentra dotada en las distintas Facultades y Escuelas así como, excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales para la obtención del DEA.

**SECCIÓN CUARTA. OTROS GASTOS.****Artículo 73. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.**

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la

Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es el Rector o responsables de centros de gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.
- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

## **SECCIÓN QUINTA. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD**

### **Artículo 74. Concepto de subvención.**

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación directa, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

### **Artículo 75. Modalidades de las subvenciones**

1. Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

2. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 o 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen. Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y

concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

3. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

4. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

5. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes.

Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.

- b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

## **Artículo 76. Bases reguladoras de las subvenciones.**

1. En cuanto a las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquellas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada.

2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

## **Artículo 77. Órganos competentes para su otorgamiento.**

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es el Rector. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.



2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.
3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **Artículo 78. Procedimiento de concesión**

1. Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallan las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del SubPrograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.
2. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.
3. Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
  - b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
  - c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
  - d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
4. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.
5. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

### **Artículo 79. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:
  - a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
  - b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la

- ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención, además de los indicados en el apartado 3 del siguiente artículo.
  - d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.
2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

### **Artículo 80. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.**

1. La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

### **Artículo 81. Control y reintegro de subvención.**

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.
2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:
  - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por el beneficiario.
3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

## **TÍTULO IV: GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

### ***CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES***

#### **SECCIÓN PRIMERA. DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

##### **Artículo 82. Propuestas de gasto**

Las propuestas de gasto serán suscritas por los responsables del Centro de Gasto correspondiente.

##### **Artículo 83. Existencia de crédito adecuado y suficiente**

1. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

2. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

##### **Artículo 84. Fases en la gestión del presupuesto de gastos.**

La gestión del presupuesto de gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Autorización (o aprobación) del gasto.
- b) Compromiso (o disposición) del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

##### **Artículo 85. Conceptos de Autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones.**

1. La autorización o aprobación (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. El compromiso de gasto o disposición (Fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es el acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

## **Artículo 86. Competencias para autorización y disposición del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones.**

1. La autorización y disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e instituto, decanos de facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización y disposición de los gastos el secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos conformados. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación.

## **Artículo 87. Requisitos para el reconocimiento de la obligación**

1. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:
  - a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:
    1. La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.
    2. La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.
  - b) Sea comprobada por la unidad de gestión económica correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:
    1. Número de factura
    2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
    3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
    4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la UGR.
    5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
    6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
    7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.
2. Realizados y comprobados los extremos anteriores, el responsable de la gestión del Centro de Gastos entregará o enviará, a requerimiento del proveedor, una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.
3. Las facturas o documentos acreditativos del gasto, serán conformados por el responsable que lo propuso. El conforme deberá contener:
  - a) La expresión “CONFORME”.
  - b) La Orgánica del Centro de Gastos.
  - c) La fecha del día en que se firma.
  - d) Antefirma,
  - e) Firma

- f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

4. El conforme de los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

5. Cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

### **Artículo 88. Concepto de Ordenación del Pago.**

La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para cancelar una obligación reconocida anteriormente.

Artículo 86. Competencias para la Ordenación del Pago.

La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector, que es a quien corresponde la ordenación del pago según el apartado d) del artículo 48 de los Estatutos.

### **Artículo 89. Realización del pago. Concepto.**

1. Es el acto mediante el cual se produce la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, produciendo la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

### **Artículo 90. Realización del pago. Competencias.**

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas del Rector o Vicerrector que le supla, y del Gerente o Vicegerente que se designe para suplirlo en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma del Interventor o por quien se designe de la Oficina de Control Interno para suplirlo.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.

3. El Rector podrá autorizar, a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados según se disponga reglamentariamente por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios.

### **Artículo 91. Acumulación de fases.**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en las letras a), b) y c) del artículo 75 de esta Normativa.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

## **Artículo 92. Bajas de obligaciones económicas**

1. El derecho al reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones ya reconocidas prescribirá en el plazo legalmente establecido, contado desde el nacimiento de las obligaciones o desde su reconocimiento.
2. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito, causarán baja en las respectivas cuentas, mediante la aprobación por el Rector del correspondiente expediente, previo informe de la Oficina de Control Interno.

## **Artículo 93. Pagos a justificar**

### 1. Concepto y excepcionalidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, serán autorizados por el Rector u órgano en quien delegue, los pagos que, excepcionalmente, no puedan ir acompañados de los documentos justificativos en el momento de su expedición. Estos pagos tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes.

### 2. Plazos y responsabilidad en la justificación

- a) Los perceptores de estos pagos están obligados a rendir la cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas, inmediatamente después de la finalización de la actividad que los originó y en el plazo máximo de tres meses. Este plazo máximo, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, será de 6 meses en el caso de los pagos en el extranjero.
- b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, la Oficina de Control Interno expedirá la correspondiente certificación de descubierto.
- d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

### 3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

### 4. Justificación al cierre del ejercicio

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

## **Artículo 94. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.**

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma,

permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado “PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante PTPEUGR)”.

### **Artículo 95. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.**

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.
- c) Tramitar, a la mayor brevedad y mediante la aplicación Universitas XXI, los correspondientes justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un centro de gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados.
- d) Elaborar, al menos con una periodicidad de 35 días naturales, una memoria justificativa de los gastos satisfechos mediante la tarjeta, de acuerdo con el modelo facilitado por el Servicio de Gestión Económico-Financiera.
- e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPERUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

### **Artículo 96. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.**

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, deberá aceptar libremente y dar su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo de 35 días naturales.

## **SECCIÓN SEGUNDA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

### **Artículo 97.- Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.**

1. Tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen para la atención de gastos periódicos o repetitivos, de tracto sucesivo y otros de similares características, con las limitaciones que se establecen en las presentes normas.

2. Las presentes normas serán de aplicación a la expedición de órdenes de pago por Anticipos de Caja Fija en el ámbito de la Universidad de Granada, en cualquiera de los Centros de Gasto que se decida implantar este sistema.
3. La cuantía del anticipo se fijará con la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial.
4. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las cajas pagadoras autorizadas en la Universidad de Granada, que se detallan en el artículo siguiente.

### **Artículo 98. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras**

Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. “Anticipos de Caja Fija”, que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

No se podrán abrir otras cuentas para la utilización de estos fondos.

### **Artículo 99.- Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.**

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos realizados, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de tesorería lo aconsejen, y necesariamente, en el mes de diciembre de cada año. Una copia de las mismas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.
2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, acompañadas de las facturas y demás documentos originales debidamente conformados que justifiquen la aplicación de los fondos, serán aprobadas por el Servicio de Gestión Económico-Financiera, que será además el encargado de tramitar la reposición de fondos, caso de ser procedente, y del archivo y custodia de las cuentas originales rendidas.

### **Artículo 100.- Información anual**

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.
2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:
  - a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
  - b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.
3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos realizará la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.
4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.



## **SECCIÓN TERCERA. DEL PATRIMONIO.**

### **Artículo 101. Concepto de patrimonio.**

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada, en sus artículos 209 a 213, el patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta y por cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.
2. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los citados artículos de los Estatutos, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

### **Artículo 102. Titularidad de los bienes**

1. Corresponde a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español. Igualmente, asumirá la titularidad de los bienes de dominio público que en el futuro sean afectados para el desempeño de sus funciones por el Estado o por las Comunidades Autónomas.
2. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

### **Artículo 103. Composición del patrimonio**

1. El patrimonio de la UGR estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
2. Son bienes de dominio público de la Universidad los afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
3. Son bienes de dominio privado los que no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:
  - a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
  - b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.
4. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.
5. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

### **Artículo 104. Actos de disposición del Patrimonio universitario**

1. Los actos de disposición de los distintos bienes o derechos que constituyen el patrimonio universitario se regirán por lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la LOU, por las normas de carácter básico establecidas en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Artículo 211 de los Estatutos y en los siguientes artículos de la presente Normativa.
2. Los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que

superen el valor que, en su caso, se determine por la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración competente, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. En lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial las realizará el Gerente, con el visto bueno del Rector.

4. El Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses de la Universidad en base al reglamento interno que se desarrolle.

### **Artículo 105. Adquisición de bienes patrimoniales.**

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.

3. Con respecto a la adquisición por expropiación forzosa, aquélla se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

4. La adquisición de bienes y derechos por herencia que habrá de ser siempre a título de inventario, por legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser formalizada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por el Rector.

5. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

6. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles que, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Social, puedan ser considerados de extraordinario valor, serán aprobados por dicho órgano de representación social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

7. La adquisición de bienes inmuebles y derechos se instrumentará a través del correspondiente expediente.

### **Artículo 106. Enajenación de bienes patrimoniales.**

1. La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviesen.

2. La enajenación de los inmuebles patrimoniales podrá realizarse mediante procedimiento abierto o restringido que se publicarán en el B.O.E. y en el B.O.J.A. o por el procedimiento negociado con o sin publicidad, aunque con carácter general se realizará mediante el procedimiento abierto, y la adjudicación recaerá en el licitador, que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa. Podrá no obstante, acordarse el procedimiento negociado o adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. El expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales y derechos sobre los mismos será instruido por la Gerencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

4. La enajenación de bienes muebles patrimoniales tendrá lugar mediante procedimiento abierto por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados o concurra alguno de los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo, la enajenación podrá efectuarse de forma directa, considerándose obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

5. Queda autorizado el Rector de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más I.V.A.

### **Artículo 107. Arrendamientos de bienes inmuebles**

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por el Rector, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los arrendamientos de inmuebles se concertarán mediante concurso público, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

### **Artículo 108. Cesión gratuita de bienes o derechos.**

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuando no hubiera sido posible venderlos o canjearlos o cuando se consideren obsoletos o deteriorados o cuando su afectación o explotación no se juzgue previsible.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. Dicha transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo y llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes a los fines expresados en el correspondiente acuerdo.

3. La cesión de bienes patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

### **Artículo 109. Permuta de bienes.**

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y la diferencia de valor entre los bienes y derechos, según tasación, no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar el procedimiento de contratación pública que corresponda, según la legislación vigente, para la adjudicación.

### **Artículo 110. Prerrogativas de la Universidad.**

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

### **Artículo 111. Inventario.**

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un inventario total de los bienes y derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

2. Para ello, todos los Responsables de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

3. Los bienes inventariables que tenga que ser dados de alta en distintas cuentas de inventario deberán ser facturados por los proveedores en facturas independientes, no admitiéndose facturas en las que se mezclen dichos bienes inventariables ni éstos con bienes fungibles o prestaciones de servicio.

4. El inventario comprenderá los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición, y los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

5. Deberá causar alta en el inventario de la Universidad de Granada todo aquel material o bien mueble no fungible, incluidos los fondos bibliográficos, que permanezca en la misma y cuyo valor o precio de adquisición, incluido el I.V.A., sea igual o superior a trescientos (300) euros.

6. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

### **Artículo 112.- Estructura y criterios de valoración del Inventario.**

Los bienes y derechos inventariados serán valorados de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de criterios contables que se acompaña como Anexo V a estas normas y, en su caso, con las normas o criterios para el sector público autonómico que sean o puedan ser susceptibles de aplicación a la Universidad.

## **SECCIÓN CUARTA. DE LA CONTRATACIÓN.**

### **Artículo 113. Contratación**

1. Los contratos administrativos y de carácter privado que celebre la Universidad de Granada se regirán por la LCSP.

2. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

3. En función de sus características y por delegación del Rector, los miembros del Consejo de Dirección podrán firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, respectivamente, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector, dando

así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25/09/99)

4. La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el descrito en el manual básico de normativa de contratación y de procedimientos para solicitud de inicio de expedientes de contratación que se acompaña como Anexo IV a estas normas.

#### **Artículo 114. Mesa de Contratación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, para cada licitación existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público además de las que le atribuya el Rector.

#### **Artículo 115. Concepto de Contratos Menores.**

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido) en contratos de servicios y suministros.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los centros de gasto que realicen la adquisición.

4. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5. De conformidad con el artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

6. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

#### **Artículo 116. Fraccionamiento del precio en los contratos.**

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente.

2. La Oficina de Control Interno elaborará muestreos al respecto.

### **Artículo 117. Formalización de contratos administrativos.**

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

### **Artículo 118. Clasificación de los contratos administrativos.**

1. Con carácter general, los contratos administrativos que celebre la Universidad de Granada se calificarán en:

- a) Contrato de obras.
- b) Contrato de concesión de obra pública.
- c) Contrato de gestión de Servicios Públicos.
- d) Contrato de suministro.
- e) Contrato de Servicios.
- f) Contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado.
- g) Contratos Mixtos.

2. Los restantes contratos de la Universidad de Granada se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

### **Artículo 119. Procedimientos generales de adjudicación de los contratos administrativos.**

1. Con carácter general, en el siguiente cuadro se expresan los umbrales económicos (IVA excluido) que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>OBRAS</b>	<b>SUMINISTROS</b>	<b>SERVICIOS</b>
Contrato menor	< 50.000,00	< 18.000,00	< 18.000,00
Negociado SIN Publicidad	50.000,00	18.000,00	18.000,00
	A	A	A
Negociado CON Publicidad (B.O.E., B.O.J.A. o perfil del contratante)	200.000,00	60.000,00	60.000,00
	A	A	A
No Armonizada: Abierto o restringido Anuncio B.O.E. o B.O.J.A.	1.000.000,00	100.000,00	100.000,00
	A	A	A
Regulación Armonizada Anuncio D.O.U.E. + B.O.E.	5.150.000,00	206.000,00	206.000,00
	> 5.150.000,00	> 206.000,00	> 206.000,00

2. Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado para la realización del objeto del mismo podrá adjudicarse el contrato por procedimiento negociado por razón de exclusividad.

En el expediente deberán quedar suficientemente documentadas las causas que justifican la selección del contratista.

### **Artículo 120. Contratos de Obras.**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 18.000,00 € (IVA excluido).

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 18.000,00 € y 50.000,00 € (IVA excluido), se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Campus, a efectos de su autorización y, en su caso, asesoramiento.
3. En el artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se indica que para la tramitación del expediente sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
4. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse, antes de la aprobación del proyecto, informe preceptivo de supervisión. Este informe será emitido por las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.
5. Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el anterior Vicerrectorado.
6. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 50.000,00 € (IVA excluido), el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.
7. Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).
8. Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado a gestionar el correspondiente expediente de contratación administrativa.
9. Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.
10. Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.
11. En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.
12. A los efectos previstos en el presente artículo, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellos en que concurran las características previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **Artículo 121. Contratación centralizada de bienes y servicios.**

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado celebra procedimientos de contratación para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

2. Del mismo modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, dispone de un catálogo de bienes homologados seleccionados por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio dependiente de dicha consejería.

3. Con independencia de las homologaciones que se lleven a cabo en la Universidad de Granada, ésta se adhiere a dicho sistema de contratación para beneficiarse de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados por ambos organismos, quedando vinculados todos los Centros de Gasto a la adquisición de los bienes considerados como homologados por los organismos antes mencionados.

4. Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, que será el encargado de la gestión de los mismos. El trámite a seguir será el siguiente:

- a) La petición se deberá realizar con el tiempo suficiente al Servicio de Contratación, el cual, una vez que haya cumplimentado el impreso-petición con los requisitos materiales y formales exigidos, lo remitirá a la Dirección General de Patrimonio pertinente previa retención del crédito adecuado y suficiente por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y previa fiscalización de la Oficina de Control Interno.
- b) Entregado por el proveedor el material solicitado por el Centro de Gastos, éste deberá, a través del responsable de la gestión administrativa, conformar y sellar la factura recibida con dicho material remitiéndola al Servicio de Contratación acompañada del documento de alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable, y en su caso del acta de recepción correspondiente.

5. Asimismo y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.) el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

6. A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco, reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán igualmente a todos los Centros de Gasto.

7. Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Granada podrán consultarse en la página Web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial que será el encargado de mantener al día la información correspondiente.



## **SECCIÓN QUINTA. DE LA FISCALIDAD, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.**

### **Artículo 122. De la información contable**

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, con el asesoramiento de la Oficina Económica, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.
2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.
3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

### **Artículo 123. De los documentos contables**

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma del Gerente, del Rector y del Interventor.
3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

### **Artículo 124. De la fiscalidad**

Corresponde a la Gerencia, a través de la Oficina Económica, la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

## ***CAPÍTULO II. CIERRE DEL EJERCICIO Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.***

### **Artículo 125. Cierre del ejercicio económico.**

La Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

### **Artículo 126. Prórroga del presupuesto**

1. Concepto. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.
2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, el Rector, a propuesta del Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

## **CAPÍTULO III. CUENTAS ANUALES Y FISCALIZACIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA. CUENTAS ANUALES.**

#### **Artículo 127. Cuentas anuales**

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. El Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta el contenido del manual de aplicación de criterios contables elaborado por la Oficina Económica, que se acompaña como Anexo V a estas normas.
2. Las cuentas anuales estarán integradas por los siguientes documentos:
  - a) El Balance.
  - b) La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
  - c) La Memoria.
  - d) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
3. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.
4. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

#### **Artículo 128. Componentes del remanente de tesorería**

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

#### **Artículo 129. Discriminación del remanente de tesorería**

1. Remanente de tesorería.  
El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.
2. Remanente de tesorería afectado  
El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN.**

### **Artículo 130. Control Interno.**

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia del Rector.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en la Ley 5/1.983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

### **Artículo 131. Formas de ejercicio.**

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

### **Artículo 132. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.**

1. El ejercicio de las funciones del Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

### **Artículo 133. Reparos y subsanación de errores**

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

### **Artículo 134. Discrepancias.**

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, éste planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

### **Artículo 135. Fiscalización previa de derechos e ingresos.**

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

### **Artículo 136. Fiscalización previa de gastos y pagos.**

Están sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de personal con cargo al Capítulo VI.
- b) Los gastos de los programas presupuestarios 321B y 422D cuyo importe sea superior al estipulado para los contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los superiores a 18.000 euros más iva en los contratos de obras.
- c) Todos los gastos del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- d) En relación con los Convenios que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, la fiscalización previa se llevará a cabo siempre que éstos tengan una repercusión presupuestaria en gastos superior a 18.000 euros más iva.
- g) Las modificaciones presupuestarias.
- h) Las subvenciones genéricas.

### **Artículo 137. Control posterior.**

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
- d) Correspondencia de la idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Durante el ejercicio 2010 la Oficina de Control interno someterá a control posterior, mediante técnicas de muestreo, los siguientes gastos:

- a) Las nóminas de personal con cargo al Capítulo I.
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.
- c) Los justificantes de gasto menores de 1.000 euros correspondientes a los capítulos II, III, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios con excepción del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA relativos al ejercicio 2009.
- d) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

### **Artículo 138. Plan anual de Control Interno.**

1. Durante el mes de enero del ejercicio 2010, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.
2. Del Plan anual de Control Interno e informe global definitivo, se informará al Consejo Social.

## **TITULO V. DEL ENDEUDAMIENTO**

### ***CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES***

#### **Artículo 139.- Concepto y modalidades**

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades.
  - a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
  - b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.
  - c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.
3. La Universidad de Granada, de acuerdo con la autorización contenida en el la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

#### **Artículo 140. Aplicación al presupuesto.**

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.
2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.
3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

### **Artículo 141. Finalidad y límites**

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

### **Artículo 142. Competencias**

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierne la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el apartado 3 del Artículo 139 de esta Normativa para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería para operaciones corrientes.

## **TÍTULO VI: DESARROLLO Y VIGENCIA**

### ***CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES***

#### **Artículo 143. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.**

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

#### **Artículo 144. Vigencia de las normas de ejecución**

1. La vigencia de estas normas es la misma que la del Presupuesto o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.
2. Estas normas podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

#### **Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.**

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

**Disposición adicional segunda.**

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición final primera.**

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

**Disposición final segunda.**

Las presentes Normas entrarán en vigor con el Presupuesto del ejercicio 2010.





# ESTADO DE INGRESOS

## Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
<b>3</b>		<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>		<b>56.780.000,00</b>
	30	Tasas	2.000.000	
	31	Precios públicos	43.290.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	11.140.000	
	33	Venta de bienes	300.000	
	39	Ingresos diversos	50.000	
<b>4</b>		<b>Transferencias corrientes</b>		<b>293.374.282,00</b>
	40	De la Administración General del Estado	12.188.662,00	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000,00	
	42	De la Seguridad Social	3.200.000,00	
	45	De Comunidades Autónomas	273.789.620,00	
	46	De Corporaciones Locales	165.000,00	
	47	De empresas privadas	991.000,00	
	49	Del exterior	3.000.000,00	
<b>5</b>		<b>Ingresos patrimoniales</b>		<b>2.836.000,00</b>
	52	Intereses de depósitos	1.800.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	680.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	350.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
<b>7</b>		<b>Transferencias de capital</b>		<b>62.687.710,00</b>
	70	De la Administración General del Estado	14.200.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.153.500	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	250.000	
	75	De Comunidades Autónomas	43.844.210	
	76	De Corporaciones Locales	150.000	
	77	De empresas privadas	970.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	2.000.000	
<b>8</b>		<b>Activos financieros</b>		<b>650.000,00</b>
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>352.990.282</b>
		<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>63.337.710</b>
		<b>Total Operaciones No Financieras</b>		<b>415.677.992</b>
		<b>Total Operaciones Financieras</b>		<b>650.000</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>416.327.992,00</b>

## ESTADO DE INGRESOS

### ORIGEN DE LOS RECURSOS

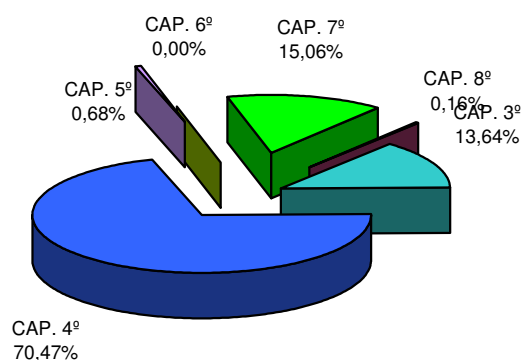
Origen/Carácter	Carácter				Total	%
	Finalista	%	No Finalista	%		
<b>Recursos propios</b>						
Capítulo 3º Tasas, Prec Público y otros ingresos	11.065.000	2,66%	45.715.000	10,98%	56.780.000	13,64%
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	885.000	0,21%	716.000	0,17%	1.601.000	0,38%
Capítulo 5º Ingresos Patrimoniales	1.036.000	0,25%	1.800.000	0,43%	2.836.000	0,68%
Capítulo 7º Transferencias de Capital	110.000	0,03%	860.000	0,21%	970.000	0,23%
Capítulo 8º Activos Financieros	650.000	0,16%		0,00%	650.000	0,16%
<b>Total Recursos Propios</b>	<b>13.746.000</b>	<b>3,30%</b>	<b>49.091.000</b>	<b>11,79%</b>	<b>62.837.000</b>	<b>15,09%</b>
<b>Recursos externos</b>						
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	10.216.672	2,45%	281.556.610	67,63%	291.773.282	70,08%
Capítulo 7º Transferencias de Capital	58.842.841	14,13%	2.874.869	0,69%	61.717.710	14,82%
<b>Total Recursos Externos</b>	<b>69.059.513</b>	<b>16,59%</b>	<b>284.431.479</b>	<b>68,32%</b>	<b>353.490.992</b>	<b>84,91%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>82.805.513</b>	<b>19,89%</b>	<b>333.522.479</b>	<b>80,11%</b>	<b>416.327.992</b>	<b>100,00%</b>

Nota: Los datos de porcentaje están referidos al total de presupuesto

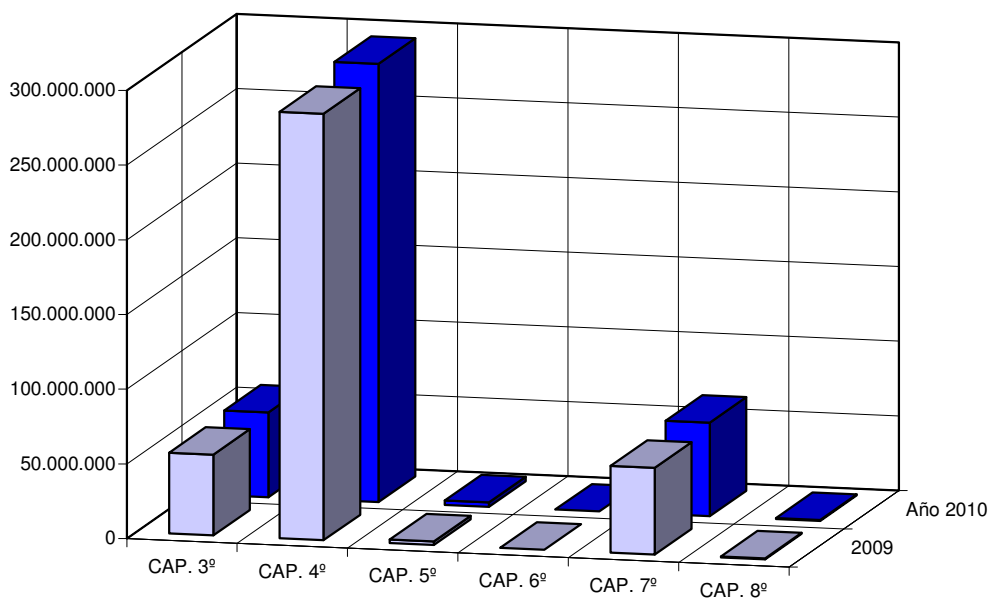
## Estado de Ingresos

	2009	Año 2010	%
CAP. 3° TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.140.000	56.780.000	4,88
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.551.864	293.374.282	2,74
CAP. 5° INGRESOS PATRIMONIALES	2.506.000	2.836.000	13,17
CAP. 6° ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.052.433	62.687.710	7,98
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>400.900.297</b>	<b>416.327.992</b>	<b>3,85</b>

### CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULO



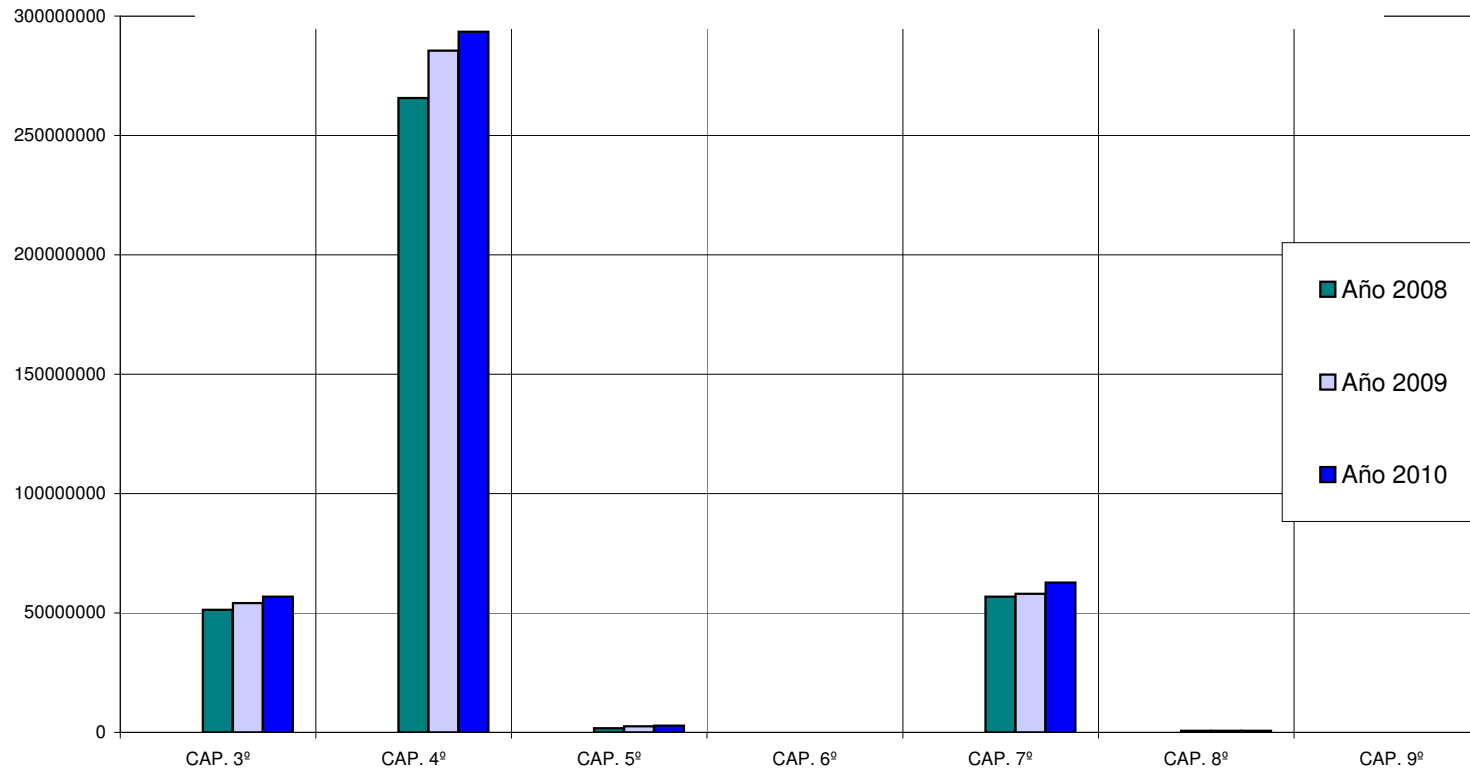
### PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑOS 2009 Y 2010



## Estado de Ingresos

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
CAP. 3° TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.305.000	54.140.000	56.780.000
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	265.712.245	285.551.864	293.374.282
CAP. 5° INGRESOS PATRIMONIALES	1.696.000	2.506.000	2.836.000
CAP. 6° ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.820.350	58.052.433	62.687.710
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	650.000
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>376.183.595</b>	<b>400.900.297</b>	<b>416.327.992</b>

### Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Ingresos. Años 2008 a 2010



## ESTADO DE INGRESOS

### Capítulo 3º

### Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>3 Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>								<b>56.780.000</b>
<b>30 Tasas</b>							<b>2.000.000</b>	
				303 Tasas Académicas		2.000.000		
				30300 Por servicios administrativos	2.000.000			
<b>31 Precios públicos</b>							<b>43.290.000</b>	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		43.290.000		
				31200 1er y 2º ciclo Centros propios	28.500.000			
				31201 3er ciclo centros propios	2.500.000			
				31202 Compensación becarios	10.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.450.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
<b>32 Ingresos por prestación de servicios</b>							<b>11.140.000</b>	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		3.690.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32002 Cursos Servicio de Deportes	300.000			
				32003 Cursos propios de Postgrado	2.500.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	250.000			
				32010 Centro Mediterráneo	175.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	90.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	300.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		4.375.000		
				32300 Contratos OTRI	4.000.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	375.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	300.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		2.675.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
				32501 Comedores universitarios	1.700.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	125.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	150.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
<b>33 Venta de bienes</b>							<b>300.000</b>	
				330 Publicaciones propias		300.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	300.000			
<b>39 Otros Ingresos</b>							<b>50.000</b>	
				399 Ingresos diversos		50.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	25.000			

## ESTADO DE INGRESOS

### Capítulo 4º

### Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>4 Transferencias corrientes</b>								<b>293.374.282</b>
<b>40 De la Administración General del Estado</b>							<b>12.188.662</b>	
		400		Del Ministerio de Educación		12.088.662		
			40000	Financiación coste Ceuta y Melilla	10.088.662			
			40003	Programas Europeos de movilidad	2.000.000			
		401		De otros Ministerios		100.000		
			40100	Financiación operaciones corrientes	100.000			
<b>41 De Organismos Autónomos Administrativos</b>							<b>40.000</b>	
		410		De Organismos autónomos estatales		20.000		
			41009	Del IMSERSO	20.000			
		411		De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
			41113	Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
<b>42 De la Seguridad Social</b>							<b>3.200.000</b>	
		421		Del Servicio Andaluz de Salud		3.200.000		
			42100	Plazas vinculadas. C.Específico	3.200.000			
<b>45 De Comunidades Autónomas</b>							<b>273.789.620</b>	
		450		Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		273.274.620		
			45000	Financiación operativa estructural	190.849.976			
			45001	Financ. Operativa vincul. resultados	78.907.972			
			45002	Al Consejo Social	139.672			
			45004	Planes concertados PRAEM	477.000			
			45005	Planes concertados	2.900.000			
		451		De otras Consejerías		305.000		
			45100	De Presidencia	40.000			
			45101	De Gobernación	30.000			
			45103	De Justicia y Administraciones Púbc	30.000			
			45105	De Empleo	30.000			
			45106	De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
			45110	De Igualdad y Bienestar Social	65.000			
			45111	De Cultura	50.000			
		459		De otras Comunidades Autónomas		210.000		
			45902	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	210.000			
<b>46 De Corporaciones Locales</b>							<b>165.000</b>	
		460		De Diputaciones y Cabildos Insulares		65.000		
			46000	De la Diputación de Granada	65.000			
		461		De Ayuntamientos		100.000		
			46100	Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
			46199	De otros Ayuntamientos	50.000			
<b>47 De empresas privadas</b>							<b>991.000</b>	
		470		De entidades financieras		716.000		
			47001	De Caja Granada según Convenio	216.000			
			47002	Del BSCH	500.000			
		479		De otras empresas		275.000		
			47900	Para prácticas educativas	200.000			
			47901	Para actividades académicas	75.000			
<b>49 Del exterior</b>							<b>3.000.000</b>	
		495		Otras transferencias de la Unión Europea		3.000.000		
			49500	Para programas europeos	3.000.000			

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>5 Ingresos Patrimoniales</b>								<b>2.836.000</b>
<b>52 Intereses de depósitos</b>							<b>1.800.000</b>	
				520 Intereses de cuentas bancarias		1.800.000		
				52000 De Caja Granada	800.000			
				52001 De otras cuentas y depósitos	1.000.000			
<b>54 Rentas de bienes inmuebles</b>							<b>680.000</b>	
				541 Alquiler y productos de inmuebles		680.000		
				54101 Instalaciones deportivas	500.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	180.000			
<b>55 Producto de concesiones y aprov.especiales</b>							<b>350.000</b>	
				551 De concesiones administrativas	350.000	350.000		
<b>59 Otros ingresos patrimoniales</b>							<b>6.000</b>	
				591 Explotación de patentes		6.000		
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>7 Transferencias de capital</b>								<b>62.687.710</b>
<b>70 De la Administración General del Estado</b>							<b>14.200.000</b>	
		700		Del Ministerio de Ciencia e Innovación		13.900.000		
		70000		Para investigación científica	9.000.000			
		70007		Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	4.900.000			
		701		De otros Ministerios		300.000		
		70100		Para investigación científica	300.000			
<b>71 De Organismos Autónomos Administrativos</b>							<b>1.153.500</b>	
		710		De Organismos autónomos estatales		1.053.500		
		71000		Del Instituto de Salud Carlos III	419.000			
		71001		Del Instituto de la Mujer	71.000			
		71002		Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.500			
		71003		Del Consejo Superior de Deportes	23.000			
		71004		De la A.E.C.I.	300.000			
		71005		Del C.S.I.C.	200.000			
		711		De Organismos autónomos Junta Andalucía		100.000		
		71101		Instituto Andaluz de la Mujer	25.000			
		71102		Instituto Estadística de Andalucía	75.000			
<b>74 De empresas públicas y otros entes públicos</b>							<b>250.000</b>	
		740		De Otros Organismos		150.000		
		74001		De otros organismos	50.000			
		74099		De Otros Entes Públicos	100.000			
		741		De Universidades		100.000		
		74100		De Universidades Andaluzas	50.000			
		74199		De Otras Universidades	50.000			
<b>75 De Comunidades Autónomas</b>							<b>43.844.210</b>	
		750		Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		43.304.210		
		75000		Para investigación científica	16.000.000			
		75001		Plan Plurianual de Inversiones	24.824.210			
		75002		Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.100.000			
		75003		Proyecto Universidad Digital	380.000			
		751		De otras Consejerías		515.000		
		75100		De Presidencia	25.000			
		75101		De Gobernación	40.000			
		75102		De Educación	25.000			
		75103		De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
		75105		De Empleo	360.000			
		75110		De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
		75111		De Cultura	20.000			
		759		De otras Comunidades Autónomas		25.000		
		75909		De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
<b>76 De Corporaciones Locales</b>							<b>150.000</b>	
		760		De Diputaciones y Cabildos Insulares		70.000		
		76000		De la Diputación de Granada	55.000			
		76099		De otras Diputaciones Provinciales	15.000			
		761		De Ayuntamientos		80.000		
		76100		Del Ayuntamiento de Granada	80.000			
<b>77 De empresas privadas</b>							<b>970.000</b>	
		770		De entidades financieras		860.000		
		77001		De Caja Granada	360.000			
		77002		Del BSCH	500.000			
		779		De otras empresas	110.000	110.000		
<b>78 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>							<b>120.000</b>	
		781		De instituciones y fundaciones		120.000		
		78100		Para investigación científica	120.000			
<b>79 Del exterior</b>							<b>2.000.000</b>	
		795		Otras transferencias de la Unión Europea		2.000.000		
		79500		Para investigación científica	2.000.000			



<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

**Capítulo 8º**

**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>8 Activos financieros</b>								<b>650.000</b>
<b>82 Reintegro de préstamos concedidos</b>							<b>650.000</b>	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			



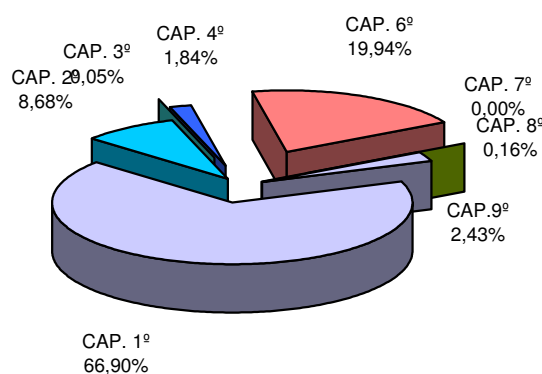
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>Detalle por conceptos y subconceptos</b>			
<b>CONCEPTO/PROGRAMA</b>	<b>422 D</b>	<b>541 A</b>	<b>321 B</b>	<b>TOTALES</b>	
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>					
110 Personal eventual	400.000			400.000	
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	58.099.438			58.099.438	
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	86.128.401			86.128.401	
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	16.801.830			16.801.830	
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	53.631.801			53.631.801	
134. Personal laboral de sustituciones	2.100.000			2.100.000	
143 Personal colaboración social	250.000			250.000	
145 Retribuciones Asociados (LRU)	2.963.894			2.963.894	
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	962.937			962.937	
150 Productividad	19.325.666			19.325.666	
151 Gratificaciones	3.000			3.000	
160 Cuotas sociales	33.170.828			33.170.828	
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	1.700.000			1.700.000	
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000	
162.05 Plan de acción social	1.052.285			1.052.285	
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000	
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	910.000			910.000	
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>278.540.081</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>278.540.081</b>	
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>					
202 Arrendamiento de edificios y otros	40.000	2.000	250.000	292.000	
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje	50.000	10.000	50.000	110.000	
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000	2.000	5.000	9.000	
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	30.000	5.000	75.000	110.000	
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000	
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000	
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	700.000	100.000	1.200.000	2.000.000	
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utililla	500.000	100.000	750.000	1.350.000	
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000	
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	170.000	15.000	200.000	385.000	
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	180.000	100.000	600.000	880.000	
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.200.000	3.910.000	
221 Suministros	2.500.000	150.000	6.000.000	8.650.000	
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000	
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000	
224 Primas de seguros	60.000	5.000	200.000	265.000	
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000	
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)	3.734.215	75.830	2.772.045	6.582.090	
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000	
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	100.000	5.300.000	6.300.000	
230 Dietas	900.000	20.000	500.000	1.420.000	
231 Locomoción	700.000	20.000	500.000	1.220.000	
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>12.922.215</b>	<b>852.830</b>	<b>22.376.045</b>	<b>36.151.090</b>	
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>					
310.01 Intereses de préstamos a largo plazo			209.813	209.813	
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>209.813</b>	<b>209.813</b>	
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	900.000			900.000	
480.03 A Asociaciones estudiantiles	135.000			135.000	
480.04 Becas propias para prácticas en empresas	827.000			827.000	
483 Becas programas europeos	5.100.000			5.100.000	
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000	
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)			575.000	575.000	
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495	
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	35.000			35.000	
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>6.997.000</b>	<b>0</b>	<b>648.495</b>	<b>7.645.495</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>298.459.296</b>	<b>852.830</b>	<b>23.234.353</b>	<b>322.546.479</b>	
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>					
602.00 Construcciones propias			5.800.000	5.800.000	
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000	
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			400.000	400.000	
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000	
603.05 Maquinaria (Equipamiento en medidas de seguridad)			120.000	120.000	
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.500.000	1.500.000	
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			400.000	400.000	
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000	
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. En medidas de seguridad)			200.000	200.000	
606.00 Sistemas procesos información.Centros, Dept y Serv.			1.000.000	1.000.000	
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000	
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			380.000	380.000	
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000	
608 Inversiones bibliográficas	400.000	4.000.000		4.400.000	
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2009)			24.824.210	24.824.210	
631 Programa FEDER 2007/13		7.000.000		7.000.000	
640 Investigación científica		30.244.631		30.244.631	
641.00 Plan Propio de Investigación Científica		3.000.000		3.000.000	
642 Programas de movilidad y promoción lingüística	520.455			520.455	
644 Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES.	1.400.000			1.400.000	
645 Actuaciones Fomento de Empleo	510.000			510.000	
648 Plan de Internalización	240.000			240.000	
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>3.070.455</b>	<b>44.244.631</b>	<b>35.689.210</b>	<b>83.004.296</b>	
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>					
831.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000			650.000	
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>650.000</b>	
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>					
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público			1.127.217	1.127.217	
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado			9.000.000	9.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.127.217</b>	<b>10.127.217</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>3.720.455</b>	<b>44.244.631</b>	<b>45.816.427</b>	<b>93.781.513</b>	
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>302.179.751</b>	<b>45.097.461</b>	<b>69.050.780</b>	<b>416.327.992</b>	

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>RESUMEN POR ARTÍCULOS</b>			
<b>ARTICULO/PROGRAMA</b>	<b>422D</b>	<b>541A</b>	<b>321B</b>	<b>TOTALES</b>	
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>					
11 Personal eventual	400.000			400.000	
12 Personal Funcionario	144.227.839			144.227.839	
13 Personal laboral	72.533.631			72.533.631	
14 Otro Personal	4.176.831			4.176.831	
15 Incentivos al rendimiento	19.328.666			19.328.666	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	37.873.114			37.873.114	
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>278.540.081</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>278.540.081</b>	
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>					
20 Arrendamientos y cánones	126.000	23.000	384.000	533.000	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.552.000	317.000	2.770.000	4.639.000	
22 Material, suministros y otros de oficina	9.644.215	472.830	18.222.045	28.339.090	
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.600.000	40.000	1.000.000	2.640.000	
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>12.922.215</b>	<b>852.830</b>	<b>22.376.045</b>	<b>36.151.090</b>	
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>					
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	209.813	209.813	
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>209.813</b>	<b>209.813</b>	
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	6.962.000	0	648.495	7.610.495	
49 Al exterior	35.000	0	0	35.000	
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>6.997.000</b>	<b>0</b>	<b>648.495</b>	<b>7.645.495</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>298.459.296</b>	<b>852.830</b>	<b>23.234.353</b>	<b>322.546.479</b>	
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>					
60 Inversiones de carácter material	400.000	4.000.000	10.865.000	15.265.000	
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2009)	0	0	24.824.210	24.824.210	
63 Programa Feder	0	7.000.000	0	7.000.000	
64 Inversiones de carácter inmaterial	2.670.455	33.244.631	0	35.915.086	
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>3.070.455</b>	<b>44.244.631</b>	<b>35.689.210</b>	<b>83.004.296</b>	
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>					
82 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0	650.000	
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>650.000</b>	
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	10.127.217	10.127.217	
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.127.217</b>	<b>10.127.217</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.720.455</b>	<b>44.244.631</b>	<b>45.816.427</b>	<b>93.781.513</b>	
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>302.179.751</b>	<b>45.097.461</b>	<b>69.050.780</b>	<b>416.327.992</b>	

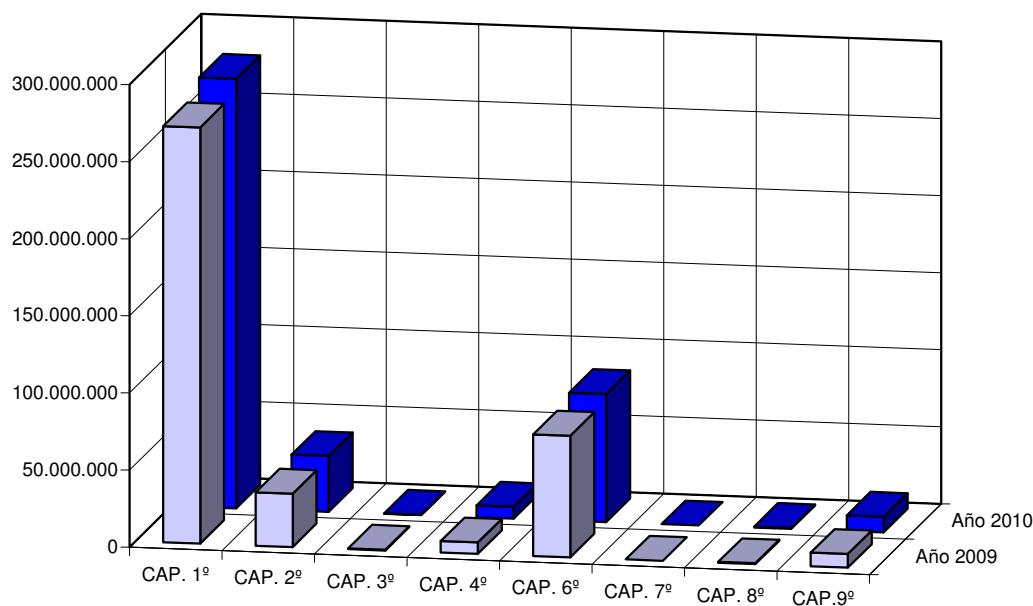
## Estado de Gastos

	Año 2009	Año 2010	%
CAP. 1° GASTOS DE PERSONAL	269.889.309	278.540.081	3,21
CAP. 2° GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.589.120	36.151.090	4,52
CAP. 3° GASTOS FINANCIEROS	522.120	209.813	-59,82
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.452.247	7.645.495	2,59
CAP. 6° INVERSIONES REALES	78.905.027	83.004.296	5,20
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	8.892.394	10.127.217	13,89
<b>TOTAL</b>	<b>400.900.217</b>	<b>416.327.992</b>	<b>3,85</b>

### DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



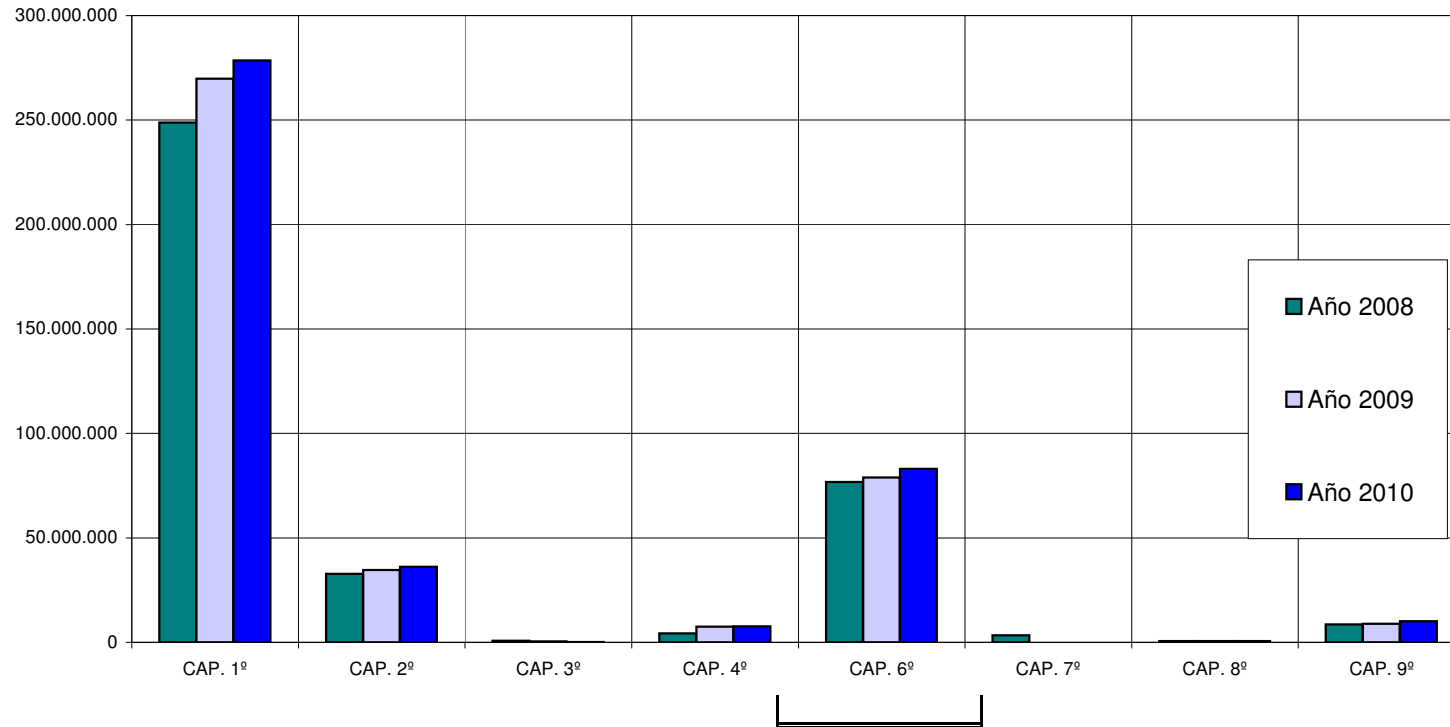
### PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑOS 2009 Y 2010



## Estado de Gastos

	Año 2008	Año 2009	Año 2010
CAP. 1° GASTOS DE PERSONAL	248.882.703	269.889.309	278.540.081
CAP. 2° GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32.814.341	34.589.120	36.151.090
CAP. 3° GASTOS FINANCIEROS	820.600	522.200	209.813
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.228.790	7.452.247	7.645.495
CAP. 6° INVERSIONES REALES	76.819.723	78.905.027	83.004.296
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.375.000	0	0
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	650.000
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	8.592.438	8.892.394	10.127.217
<b>TOTAL</b>	<b>376.183.595</b>	<b>400.900.297</b>	<b>416.327.992</b>

### Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Gastos. Años 2008 a 2010



ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

**PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL</b>				
<b>Artículo 11. Personal eventual</b>				<b>400.000</b>
110	Personal eventual	400.000		
<b>Artículo 12. Funcionarios</b>				<b>144.227.839</b>
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	58.099.438		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	86.128.401		
<b>Artículo 13. Laborales</b>				<b>72.533.631</b>
130	Personal laboral	16.801.830		
131	Personal labora. Otras remuneraciones	53.631.801		
134	Personal laboral eventual	2.100.000		
<b>Artículo 14. Otro Personal</b>				<b>4.176.831</b>
143	Personal colaboración social	250.000		
145	Retribuciones Asociados (LRU)	2.963.894		
146	Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	962.937		
<b>Artículo 15. Incentivos al rendimiento</b>				<b>19.328.666</b>
150	Productividad	19.325.666		
151	Gratificaciones	3.000		
<b>Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales</b>				<b>37.873.114</b>
160	Cuotas Sociales	33.170.828		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	4.702.285		
<b>TOTAL CAPº 1º</b>				<b>278.540.081</b>
<b>CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
<b>Artículo 20. Arrendamientos y cánones</b>				<b>126.000</b>
202	Arrendtº edificios y otros	40.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000		
204	Arrendtº material de transporte	2.000		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	30.000		
206	Arrendtº equipo de informática	2.000		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.000		

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

**PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>		<b>1.552.000</b>		
212	Edificios y otras construcciones	700.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	500.000		
214	Elementos de transporte	2.000		
215	Mobiliario y enseres	170.000		
216	Sistemas para procesos de información	180.000		
<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>		<b>9.644.215</b>		
220	Material de oficina	1.600.000		
221	Suministros	2.500.000		
222	Comunicaciones	100.000		
223	Transportes	250.000		
224	Primas de seguros	60.000		
225	Tributos	200.000		
226	Gastos diversos	3.734.215		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	300.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	900.000		
<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>		<b>1.600.000</b>		
230	Dietas	900.000		
231	Locomoción	700.000		
<b>TOTAL CAPº 2º</b>				<b>12.922.215</b>
<b>CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro</b>		<b>6.997.000</b>		
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	900.000		
480.03	A Asociaciones estudiantiles	135.000		
480.04	Becas propias para prácticas en empresas	827.000		
483	Becas programas europeos de movilidad	5.100.000		
490,11	Cuotas y contribuc.organismos internacionales	35.000		
<b>TOTAL CAPº 4º</b>				<b>6.997.000</b>



ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

**PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES</b>				
<b>Artículo 60. Inversiones de carácter material</b>		<b>400.000</b>		
608	Inversiones bibliográficas	400.000		
<b>Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial</b>		<b>2.670.455</b>		
642	Programas de movilidad y promoción lingüística	520.455		
644	Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES	1.400.000		
645	Actuaciones Fomento de empleo	510.000		
648	Plan Propio de Internalización	240.000		
<b>TOTAL CAPº 6º</b>				<b>3.070.455</b>
<b>Artículo 83. Concesión de préstamos</b>		<b>650.000</b>		
831.00	Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000		
<b>TOTAL CAPº 8º</b>				<b>650.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 422D</b>				<b>302.179.751</b>

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

**PROGRAMA 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
<b>Artículo 20. Arrendamientos y cánones</b>				<b>23.000</b>
202	Arrendtº edificios y otros	2.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000		
204	Arrendtº material de transporte	2.000		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	5.000		
206	Arrendtº equipo de informática	2.000		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.000		
<b>Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>				<b>317.000</b>
212	Edificios y otras construcciones	100.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	100.000		
214	Elementos de transporte	2.000		
215	Mobiliario y enseres	15.000		
216	Sistemas para procesos de información	100.000		
<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>				<b>472.830</b>
220	Material de oficina	110.000		
221	Suministros	150.000		
222	Comunicaciones	15.000		
223	Transportes	2.000		
224	Primas de seguros	5.000		
225	Tributos	5.000		
226	Gastos diversos	75.830		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	10.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	100.000		
<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>				<b>40.000</b>
230	Dietas	20.000		
231	Locomoción	20.000		
<b>TOTAL CAPº 2º</b>				<b>852.830</b>
<b>Artículo 60. Inversiones de carácter material</b>				<b>4.000.000</b>
608	Inversiones bibliográficas	4.000.000		
<b>Artículo 63. Programa FEDER</b>				<b>7.000.000</b>
631	Programa FEDER 2007/2013	7.000.000		
<b>Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial</b>				<b>33.244.631</b>
640	Investigación científica	30.244.631		
641	Plan Propio de Investigación	3.000.000		
<b>TOTAL CAPº 6º</b>				<b>44.244.631</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 541A</b>				<b>45.097.461</b>

## ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

## PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
<b>Artículo 20. Arrendamientos y cánones</b>				<b>384.000</b>
202	Arrendtº edificios y otros	250.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000		
204	Arrendtº material de transporte	5.000		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	75.000		
206	Arrendtº equipo de informática	2.000		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.000		
<b>Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>				<b>2.770.000</b>
212	Edificios y otras construcciones	1.200.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	750.000		
214	Elementos de transporte	20.000		
215	Mobiliario y enseres	200.000		
216	Sistemas para procesos de información	600.000		
<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>				<b>18.222.045</b>
220	Material de oficina	2.200.000		
221	Suministros	6.000.000		
222	Comunicaciones	1.100.000		
223	Transportes	300.000		
224	Primas de seguros	200.000		
225	Tributos	100.000		
226	Gastos diversos	2.772.045		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	250.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.300.000		
<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>				<b>1.000.000</b>
230	Dietas	500.000		
231	Locomoción	500.000		
<b>TOTAL CAPº 2º</b>				<b>22.376.045</b>
<b>CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>				
<b>Artículo 31. Gastos financieros</b>				<b>209.813</b>
310	Intereses préstamo	209.813		
<b>TOTAL CAPº 3º</b>				<b>209.813</b>

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

**PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
<b>CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro 648.495</b>				
484	Convenios con otras instituciones	35.000		
485	A Fundac. y otras instituciones sin fines de lucro	575.000		
485.03	Al Centro mediterráneo	38.495		
<b>TOTAL CAPº 4º</b>				<b>648.495</b>
<b>CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES</b>				
<b>Artículo 60. Inversiones de carácter material 10.865.000</b>				
602.00	Construcciones propias	5.800.000		
603.00	Maquinaria en general	500.000		
603.03	Maquinaria (equipamiento gral.docente)	400.000		
603.04	Maquinaria (equipamiento de gestión)	100.000		
603.05	Maquinaria (equipamiento en medidas de seguridad)	120.000		
605.00	Mobiliario y enseres en general	1.500.000		
605.03	Mobiliario y enseres (equip. gral.docente)	400.000		
605.04	Mobiliario y enseres (equip.gestión)	75.000		
605.05	Mobiliario y enseres (equip. en medidas seg.)	200.000		
606.00	Sistemas procesos información. en general	1.000.000		
606.01	Sistemas procesos información. CSIRC	240.000		
606.02	Sistemas procesos información. Enseñ. Virtuales	380.000		
606.05	Sistemas procesos información de Gestión	150.000		
<b>Artículo 62. Plan plurianual inversiones 2006/2010 24.824.210</b>				
621	Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año2010)	24.824.210		
<b>TOTAL CAPº 6º</b>				<b>35.689.210</b>
<b>CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS</b>				
<b>Artículo 91. Amortización de deuda pública 10.127.217</b>				
911	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público	1.127.217		
913	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector privado	9.000.000		
<b>TOTAL CAPº 9º</b>				<b>10.127.217</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321B</b>				<b>69.050.780</b>

**PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias**

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
422D.1 Personal Docente e Investigador	182.749.706	3.200.000	0
422D.2 Personal de Administración y Servicios	91.534.066	0	0
422D.3 Acción Social	5.152.285	0	650.000
422D.4 Docencia de Grado	8.948.738	1.000.000	0
422D.5 Docencia de Posgrado	4.303.500	433.500	2.591.500
422D.6 Estudiantes	3.052.000	837.000	200.000
422D.7 Relaciones Internacionales	6.019.455	5.000.000	0
422D.8 Evaluación de la Calidad	420.000	400.000	0
Financiación genérica		280.056.610	7.811.141
<b>Total Programa</b>		<b>290.927.110</b>	<b>11.252.641</b>

## PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias

### OBJETIVOS

**La adecuación de una enseñanza universitaria en sus distintos niveles, la mejora de las condiciones y medios generales para su desarrollo y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y de oportunidades en los distintos subprogramas a través de:**

- La consideración de las plantillas, las necesidades justificadas en relación a las mejoras académicas y de servicios, a través de las ofertas públicas de empleo, que a la vez redunden en el rejuvenecimiento de las mismas.
- Favorecer posibilidades de carrera profesional, de acuerdo con los méritos y posibilidades económicas.
- Desarrollo de programas de acción social a favor del personal, de acuerdo con las posibilidades económicas, priorizando los mismos.
- Proporcionar los máximos medios para que en los centros y desde los departamentos se imparta una docencia adecuada a las directrices de los nuevos grados y demandas sociales.
- Estimular el desarrollo de técnicas basadas en la participación del estudiante, la utilización innovadora de recursos y la mejora de la enseñanza práctica, desarrollando las correspondientes acciones coordinadas, especialmente en el Plan Propio de Doce
- Fomentar la formación en las distintas modalidades presenciales, no presenciales y abiertas de la docencia.
- Consolidar la enseñanza de posgrado oficial, promoviendo los Doctorados con Mención Europea o Internacional, la calidad de los masteres y la formación continua.
- La consideración de las condiciones de vida estudiantil, su información e integración, formación complementaria y práctica, el asesoramiento, organización y atención a necesidades especiales.
- El fomento del empleo y prácticas de los estudiantes y desarrollo del Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mejorar la información y atención en los procesos de acceso a la Universidad de Granada, así como la conexión con los institutos y centros para atraer a los mejores estudiantes hacia la misma.
- Promover acciones de internacionalización de la actividad docente, investigadora y de gestión.
- Fomentar la movilidad de estudiantes, profesorado y PAS y su competencia lingüística.
- Reforzar el apoyo a la coordinación de proyectos internacionales y fomentar las titulaciones internacionales conjuntas tanto de grado como de posgrado.
- Fortalecer la presencia de la UGR en redes internacionales y con ello impulsar proyectos conjuntos y su proyección internacional.
- Consolidar la movilidad de estudiantes y la coordinación de la actividad internacional, en áreas estratégicas para la UGR, desde proyectos y programas de grado y posgrado.
- Evaluar la actividad docente y de los servicios, promoviendo una cultura basada en la calidad e incentivando a quien demuestre un ejercicio adecuado de sus responsabilidades a nivel individual y frente a la Institución, la unidad y los usuarios.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias**

**Subprograma 422D.1 Personal Docente e Investigador**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas	52.466.328		
Retribuciones complementarias	58.812.711		
Tramos Docentes	16.912.828		
Tramos Investigación	6.207.373		
Tramos Autonómicos	14.045.706		
Cargos Académicos	2.576.125		
Plazas vinculadas	3.200.000	3.200.000	
Otras retrib.complementarias	12.566.056		
Previsión Actuaciones	3.875.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	12.087.580		
<b>Total Subprograma</b>	<b>182.749.706</b>	<b>3.200.000</b>	<b>0</b>

**Subprograma 422D.2 Personal de Administración y Servicios**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	59.276.443		
Complemento de Productividad	6.305.000		
Otras retrib.complementarias	320.075		
Cargos Académicos	98.323		
Formación y movilidad	200.000		
Vestuario PAS Laboral	525.977		
Previsión actuaciones	975.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	21.083.248		
Personal Colaboración Social y Sustituciones	2.750.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>91.534.066</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Subprograma 422D.3 Acción Social**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan de Acción Social	852.285		
Compensac. precios matrícula	840.000		
Premio Jubilación	1.700.000		
Prestación I.T.	910.000		
Seguros de vida	200.000		
Préstamos al Personal	650.000		650.000
<b>Total Subprograma</b>	<b>5.152.285</b>	<b>0</b>	<b>650.000</b>

**PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias**

**Subprograma 422D.4 Docencia de Grado**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Ordenación Académica y Profesorado	20.000		
Actividad Académica Centros Departamentos	521.574		
Contratos Programa (C+D)	4.167.092		
Plan Propio de Docencia	1.110.072		
Enseñanzas Prácticas	3.130.000		
Innovación Docente	2.130.000	700.000	
Adaptación EEES	700.000	300.000	
<b>Total Subprograma</b>	<b>8.948.738</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>

**Subprograma 422D.5 Docencia de Posgrado**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. de Enseñanzas de Grado y Posgrado	20.000		
Másteres Oficiales y Tercer ciclo	1.155.000		
Formación Continua	2.643.500	433.500	2.136.500
Aula Permanente de Formación Abierta	185.000		155.000
Otros cursos	300.000		300.000
<b>Total Subprograma</b>	<b>4.303.500</b>	<b>433.500</b>	<b>2.591.500</b>

**Subprograma 422D.6 Estudiantes**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Estudiantes	20.000		
Actuaciones Vicerrectorado	380.000		
Plan Propio Becas y Ayudas	900.000		
Promoción de Empleo	510.000	360.000	
Prácticas en Empresa	827.000	477.000	200.000
Acceso a Universidad	280.000		
Asociaciones y Delegación General de Estudiantes	135.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>3.052.000</b>	<b>837.000</b>	<b>200.000</b>



**PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias**

**Subprograma 422D.7 Relaciones Internacionales**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	20.000		
Plan Propio de Internacionalización	240.000		
Oficina de Relaciones Internacionales	104.000		
Programas Europeos de movilidad	5.100.000	5.000.000	
Programas de movilidad y promoción lingüística	520.455		
Cuotas a Organismos Internacionales	35.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>6.019.455</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>

**Subprograma 422D.8 Evaluación de la Calidad**

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad	20.000		
Evaluación de la Calidad y Formación	400.000	400.000	
<b>Total Subprograma</b>	<b>420.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>

## PROGRAMA: 541A Investigación

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
541A.1 Política Científica y Bibliotecas	44.809.631	33.644.631	3.900.000
541A.2 Institutos y Centros de Investigación	287.830	0	0
Financiación genérica		2.874.869	4.677.961
<b>Total Programa</b>	<b>45.097.461</b>	<b>36.519.500</b>	<b>8.577.961</b>

### OBJETIVOS

**Fomentar la investigación de calidad y la transferencia de resultados, favorecer e incentivar la participación del PDI en grupos, proyectos y contratos, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y estimular la captación de recursos**

- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora de los grupos, institutos y centros de investigación.
- Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación y en especial la financiación externa.
- Apoyar las acciones coordinadas del Plan Propio de Investigación de la UGR, reconocer la investigación y los investigadores de excelencia y apoyar su actividad.
- Mejorar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la actividad investigadora, así como facilitar organización e instrumentos ágiles y próximos para la gestión.
- Fortalecer la transferencia de conocimiento, de resultados de la investigación y fomentar la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento y el registro de patentes.
- Mantener actuaciones sobre las bibliotecas de la Universidad como servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, sus colecciones electrónicas, monografías y la accesibilidad a los recursos bibliográficos.
- Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación en los institutos y centros de investigación.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## PROGRAMA: 541A Investigación

### Subprograma 541A.1 Política Científica y Bibliotecas

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	20.000		
Plan Propio de Investigación	3.000.000		
Proyectos, Grupos y otras actuaciones de Investigación	26.644.631	26.644.631	
Biblioteca Universitaria	4.000.000		
Oficina de Proyectos Internacionales	25.000		
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	3.640.000		3.600.000
Infraestructura Científica FEDER	7.000.000	7.000.000	
Centro de Instrumentación Científica	480.000		300.000
<b>Total Subprograma</b>	<b>44.809.631</b>	<b>33.644.631</b>	<b>3.900.000</b>

### Subprograma 541A.2 Institutos y Centros de Investigación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado del P.T. de Ciencias de la Salud	20.000		
Institutos de Investigación	170.430		
Centro de Investigación Biomédica	37.000		
Otros Centros de Investigación	60.400		
<b>Total Subprograma</b>	<b>287.830</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria**

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
321B.1 Consejo Social	139.672	139.672	
321B.2 Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria	2.217.495	0	636.000
321B.3 Infraestructuras y Equipamiento	34.649.583	24.974.210	0
321B.4 Bienestar, Prevención y Deporte	3.745.000	0	2.835.000
321B.5 Comisionado Fundación General UGR	20.000	0	0
321B.6 Secretaría General y de Coordinación	62.000	0	0
321B.7 Recursos Informáticos	1.425.000	380.000	0
321B.8 Gastos Generales y de Gestión	26.752.030	0	680.000
321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla	40.000	0	0
Financiación genérica			39.405.898
<b>Total Programa</b>		<b>69.050.780</b>	<b>25.493.882</b>

## **PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria**

### **OBJETIVOS**

**Mejora de los servicios generales y de apoyo a la gestión universitaria para la modernización de la misma, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y las relaciones de la UGR con la sociedad:**

- Favorecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
- Avance con el modelo de Extensión Universitaria basado en la innovación cultural, la proyección social de la actividad universitaria extendida al conjunto de su distrito.
- Fomentar la colaboración institucional y las actividades culturales con entidades públicas y privadas.
- Impulsar la edición y distribución de las publicaciones universitarias, promoviendo el intercambio científico y la generación de recursos.
- Fomentar el compromiso ético de nuestra Universidad, gestionando las políticas derivadas de la cooperación internacional en sus manifestaciones académicas y sociales.
- Mantener, conservar, rehabilitar y equipar los espacios universitarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.
- Continuar con el desarrollo de infraestructuras y equipamiento para la dotación de nuevos espacios docentes e investigadores, priorizando actuaciones de acuerdo con las disponibilidades económicas.
- Captación de financiación externa para avanzar en la mejora y optimización energética de las instalaciones universitarias.
- Atención a las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales en sus diversas manifestaciones, así como establecer planes que puedan contribuir a favorecer la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- Fomentar las actividades deportivas de base y, en la medida de las disponibilidades económicas y de espacios, la mejora de las instalaciones y los servicios destinados a este fin.
- Mantener la calidad del servicio que prestan los Comedores y Residencias Universitarias.
- Dinamizar las relaciones de la Universidad con las empresas, abriendo nuevas vías para la colaboración con la comunidad universitaria y la obtención de recursos externos.
- Favorecer la difusión de la imagen institucional y la actividad universitaria.
- Atender las infraestructuras informáticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad universitaria.
  
- Visibilidad de la UGR a través de la WEB.
- Continuar con la adaptación de los procesos claves de la gestión universitaria a la e-administración.
- Dotar a los servicios de los medios actualizados necesarios para un mejor desempeño de sus funciones.
- Optimizar la gestión de los contratos programa, las comunicaciones, la relación con proveedores y el ahorro, la fiscalidad de la Institución, los gastos financieros.
- Impulso de medidas que faciliten el trabajo del PDI y del PAS, aumentando su eficacia y eficiencia.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
  
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

### Subprograma 321B.1 Consejo Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Consejo Social	139.672	139.672	
<b>Total Subprograma</b>	<b>139.672</b>	<b>139.672</b>	<b>0</b>

### Subprograma 321B.2 Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Extensión Univ. y Cooperac. Desarrollo	20.000		
Extensión Universitaria	483.000		75.000
Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo	300.000		
Editorial Universidad de Granada	425.000		300.000
Patrimonio Cultural Mueble	20.000		
Orquesta de Cámara	60.000		
Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000		
A Fundaciones y otras Instituciones	575.000		
Centro Mediterráneo	299.495		261.000
<b>Total Subprograma</b>	<b>2.217.495</b>	<b>0</b>	<b>636.000</b>

### Subprograma 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus	20.000		
Plan Director de Infraestructuras	5.800.000	150.000	
Equipamiento General Docente	800.000		
Equipamiento de Gestión	325.000		
Plan Plurianual de Inversiones Junta Andalucía	24.824.210	24.824.210	
Mantenimiento Centros	2.880.373		
<b>Total Subprograma</b>	<b>34.649.583</b>	<b>24.974.210</b>	<b>0</b>

## PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

### Subprograma 321B.4 Bienestar, Prevención y Deporte

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Calidad Ambiental, Bienestar y Deporte	20.000		
Prevención de Riesgos y Calidad Ambiental	40.000		
Centro de Actividades Deportivas	1.195.000		860.000
Comedores Universitarios	1.700.000		1.700.000
C.M. Isabel la Católica y Residencias Universitarias	446.000		275.000
Gabinete Acción Social	12.000		
Equipamiento medidas de seguridad	320.000		
Calidad de Vida y Envejecimiento	12.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>3.745.000</b>	<b>0</b>	<b>2.835.000</b>

### Subprograma 321B.5 Comisionado Fundación General UGR

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Comisionado para la Fundación General de la Universidad	20.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### Subprograma 321B.6 Secretaría General y de Coordinación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Secretaría General y de Coordinación	20.000		
Defensor Universitario	5.000		
Inspección de Servicios	5.000		
Unidad de Igualdad	17.000		
Difusión y Comunicaciones	15.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>62.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

### Subprograma 321B.7 Recursos Informáticos

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Centro de Servicios Informáticos y R.C.	405.000		
Mantenimiento Hardware	400.000		
Mantenimiento Software	240.000		
Proyecto Universidad Digital	199.000	380.000	
Oficina de Software Libre	23.000		
OfiWeb	38.000		
CEVug	120.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>1.425.000</b>	<b>380.000</b>	<b>0</b>

### Subprograma 321B.8 Gastos Generales y de Gestión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gastos Estructurales	13.000.000		
Seguros de Patrimonio y Responsabilidad Civil	250.000		
Amortización de préstamos	10.127.217		
Gastos financieros	209.813		
Dietas y locomoción	700.000		
Suministros, equipos de oficina y otros gastos	2.465.000		680.000
<b>Total Subprograma</b>	<b>26.752.030</b>	<b>0</b>	<b>680.000</b>

### Subprograma 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Delegación y Coordinación Melilla	25.000		
Coordinación Ceuta	15.000		
<b>Total Subprograma</b>	<b>40.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**ESTADO RESUMEN DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

CONCEPTO	IMPORTES
<b>PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>168.086.002</b>
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>129.472.004</b>
Retribuciones Básicas y Complementarias	117.996.609
Trienios	10.936.410
Indemnización por Residencia	838.985
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-300.000
<b>CONTRATADO</b>	<b>38.613.997</b>
Retribuciones Básicas y Complementarias	37.523.337
Indemnización por Residencia	1.130.661
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-40.000
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>69.899.494</b>
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>31.407.053</b>
Retribuciones Básicas y Complementarias	29.576.505
Trienios	1.823.083
Indemnización por Residencia	127.465
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-120.000
<b>LABORAL</b>	<b>38.492.442</b>
Sueldo, Trienios y Complementos	38.752.832
Indemnización por Residencia	189.609
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-450.000
Cargos Académicos	2.674.448
Tribunales Pruebas de Acceso	250.000
Actividades Pruebas de Acceso	30.000
Productividad y Artículo 31 Estatutos	3.000
Personal de Colaboración Social INEM	250.000
Cuota Patronal de la Seguridad Social	33.170.828
Plan de Formación del PAS	200.000
Plan de Acción Social	1.052.285
Indemnización por Jubilación	1.700.000
Beneficios en Precios Públicos Personal Universidad	840.000
Complemento a la Prestación por I.T.	910.000
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2010</b>	<b>279.066.058</b>

**Nota:** Los gastos que se prevén ejecutar en concepto de vestuario de Pas Laboral y que suponen 525,977 euros, se encuentran imputados en el concepto 221 "Suministros" del capítulo 2º, por lo que el Capítulo 1º "Gastos de Personal", asciende a €. 278.540.081

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO 2010**

CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANT	TOTAL ANUAL			TOTAL	
		SUELDO	COMPL DEST	COMPL. ESPECIF.		SUELDO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TOTAL INDIVIDUAL
Catedrático de Universidad	TC	1.161,29	914,66	1.031,26	455	7.397.439,34	5.826.357,19	6.569.155,12	43.500,99	19.792.951,65
Catedrático de Universidad	TP	503,04	842,94		1	7.042,62	11.801,18	0,00	18.843,80	18.843,80
Titular de Universidad	TC	1.161,29	837,73	481,11	1.449	23.557.999,13	16.994.102,74	9.759.777,38	34.721,79	50.311.879,25
Titular de Universidad	TP	503,04	571,30		2	14.085,25	15.996,37	0,00	15.040,81	30.081,61
Catedrático de Escuela Universitaria	TC	1.161,29	837,73	481,11	59	959.228,40	691.961,40	397.396,04	34.721,79	2.048.585,84
Titular de Escuela Universitaria	TC	1.161,29	734,94	297,04	162	2.633.813,57	1.666.839,88	673.683,20	30.705,78	4.974.336,65
Titular de Escuela Universitaria	TP	503,04	447,05		1	7.042,62	6.258,66	0,00	13.301,28	13.301,28
Titular de Universidad Interino	TC	1.161,29	837,73	481,11	3	48.774,33	35.184,48	20.206,58	34.721,79	104.165,38
Titular de Escuela Universitaria Interino	TC	1.161,29	734,94	297,04	4	65.032,43	41.156,54	16.634,15	30.705,78	122.823,13
Profesorado Emérito	TC	2.479,92	0,00	0,00	9	267.831,36	0,00	0,00	29.759,04	267.831,36
<b>EN COMISIÓN DE SERVICIO</b>										
Catedrático de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.161,29	734,94	479,19	2	32.516,22	20.578,27	13.417,41	33.255,95	66.511,90
Profesor de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.161,29	613,60	496,22	9	146.322,98	77.313,01	62.524,25	31.795,58	286.160,23
Maestría Industrial y similar	TC	985,59	613,60	429,91	7	96.587,62	60.132,34	42.130,77	28.407,25	198.850,73
Maestro	TC	985,59	498,24	429,91	1	13.798,23	6.975,36	6.018,68	26.792,28	26.792,28
<b>TOTAL</b>					<b>2.164</b>	<b>35.247.514,09</b>	<b>25.454.657,41</b>	<b>17.560.943,60</b>		<b>78.263.115,09</b>
TRAMOS DOCENTES										16.912.828,49
TRAMOS DE INVESTIGACIÓN										6.207.372,86
PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										575.000,00
COMPLEMENTO AUTONÓMICO										12.838.293,00
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S.										3.200.000,00
<b>TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO</b>										<b>117.996.609,44</b>

**TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN 2010**

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL	TRAMOS DOCENTES		TRAMOS DE INVESTIGACIÓN	
		Nº	TOTAL ANUAL	Nº	TOTAL ANUAL
Catedrático de Universidad	156,39	1.314	2.876.909,23	827	1.551.992,13
Catedrático de Escuela Universitaria	126,67	324	574.569,99	70	106.401,85
Titular de Universidad	126,67	6.605	11.713.070,41	2.936	4.462.797,63
Titular de Escuela Universitaria	107,19	1.165	1.748.278,85	67	86.181,25
<b>TOTAL TRAMOS</b>		<b>9.408</b>	<b>16.912.828,49</b>	<b>3.900</b>	<b>6.207.372,86</b>

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO 2010**

CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANTILLA	TOTAL ANUAL			INDIVIDUAL	TOTAL
		SUELDO	C.DESTINO	C.ESPECº		SUELDO	C.DESTINO	C.ESPECIFICO		
Colaborador	TC	987,10	712,06	408,93	205	2.832.984,03	2.043.611,60	1.173.638,08	29.513,34	6.050.233,71
Profesor Visitante	TC	929,02	490,86	137,96	15	195.093,93	103.080,22	28.972,16	21.809,75	327.146,30
Profesor Asociado	3	128,91	92,99	53,40	57	102.866,64	74.204,53	42.612,98	3.854,11	219.684,14
Profesor Asociado	4	171,87	123,98	71,20	38	91.437,01	65.957,80	37.879,98	5.138,81	195.274,79
Profesor Asociado	5	214,84	154,98	89,01	33	99.257,28	71.602,40	41.120,87	6.423,65	211.980,56
Profesor Asociado	6	257,80	185,98	106,81	102	368.139,96	265.574,10	152.523,92	7.708,22	786.237,98
Profesor Ayudante Doctor	TC	1045,16	753,96	433,71	207	3.028.862,35	2.184.961,88	1.256.883,55	31.259,46	6.470.707,78
Profesor Ayudante	TC	754,84	544,51	312,72	72	760.876,44	548.864,71	315.217,06	22.568,86	1.624.958,21
Profesor Contratado Doctor	TC	1161,28	837,73	481,11	325	5.283.839,61	3.811.651,75	2.189.046,00	34.721,65	11.284.537,36
Asociados Tipo 2	3	211,85	122,49	0,00	22	65.250,93	37.725,80	0,00	4.680,76	102.976,73
Asociados Tipo 2	4	282,47	163,29	0,00	8	31.637,19	18.288,30	0,00	6.240,69	49.925,49
Asociados Tipo 2	5	353,07	204,14	0,00	5	24.714,62	14.289,84	0,00	7.800,89	39.004,46
Asociados Tipo 2	6	423,67	244,95	0,00	72	427.056,54	246.912,28	0,00	9.360,68	673.968,82
Asociados Tipo 2	TC	929,01	490,86	137,96	11	143.067,34	75.592,16	21.246,25	21.809,61	239.905,74
Asociados Tipo 3	3	211,85	201,73	0,00	5	14.829,76	14.121,34	0,00	5.790,22	28.951,09
Asociados Tipo 3	4	282,47	269,00	0,00	5	19.773,24	18.830,32	0,00	7.720,71	38.603,56
Asociados Tipo 3	5	353,07	336,23	0,00	1	4.942,92	4.707,16	0,00	9.650,08	9.650,08
Asociados Tipo 3	6	423,69	403,46	0,00	66	391.487,03	372.794,04	0,00	11.580,02	764.281,07
Asociados Tipo 3	TC	929,01	670,17	299,38	36	468.220,38	337.767,95	150.885,22	26.579,82	956.873,55
Asociados Ciencias de la Salud	3	280,74	0,00	0,00	245	962.937,17		0,00	3.930,36	962.937,17
Asociados Extranjeros	TC	1293,41	719,07	121,56	2	36.215,44	20.133,98	3.403,78	29.876,60	59.753,20
Profesor Laboral Permanente	TC	1517,80	825,00	0,00	2	42.498,39	23.099,93	0,00	32.799,16	65.598,33
Profesores de Educación Física	TC	1754,65	427,26	0,00	5	122.825,37	29.908,06	0,00	30.546,69	152.733,43
Profesorado EU Enfermería Ceuta					19					500.000,00
Complemento Autonómico										1.207.413,00
Docentes por sustituciones										1.200.000,00
Previsión actuaciones personal Docente e Investigador Contratado										3.300.000,00
<b>TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVEST. CONTRATADO</b>					<b>1.558</b>	<b>15.518.813,57</b>	<b>10.383.680,15</b>	<b>5.413.429,85</b>		<b>37.523.336,57</b>

RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PAS FUNCIONARIO					
ESCALA	GRUPO	PLANTILLA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
Técnica de Universidad	A1	33	1.161,29	16.258,11	536.517,58
Técnica de Gestión de Universidad (Informática)	A1	20	1.161,29	16.258,11	325.162,17
Facultativo de Biblioteca de Universidad	A1	38	1.161,29	16.258,11	617.808,12
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A1	7	1.161,29	16.258,11	113.806,76
Técnica Profesional Ap. Docencia e investigación	A1	27	1.161,29	16.258,11	438.968,93
Técnica Profesional Calidad Ambiental y Psicosocial	A1	2	1.161,29	16.258,11	32.516,22
Técnica Profesional Salud Laboral y Deportiva	A1	2	1.161,29	16.258,11	32.516,22
TOTAL GRUPO A1		129			2.097.295,99
Gestión de Universidad	A2	108	985,59	13.798,23	1.490.208,94
Gestión de Universidad (Informática)	A2	33	985,59	13.798,23	455.341,62
Ayudante de Biblioteca de Universidad	A2	12	985,59	13.798,23	165.578,77
Gestión Profesional Construcción y Conservación	A2	3	985,59	13.798,23	41.394,69
Gestión Profesional Ap. Docencia e Investigación	A2	2	985,59	13.798,23	27.596,46
Gestión Profesional Calidad Amb. Y Psicosocial	A2	1	985,59	13.798,23	13.798,23
Gestión Profesional Salud Laboral y Deportiva	A2	1	985,59	13.798,23	13.798,23
TOTAL GRUPO A2		160			2.207.716,94
Administrativa de Universidad	C1	436	734,70	10.285,77	4.484.593,54
Administrativa de Universidad (Informática)	C1	9	734,70	10.285,77	92.571,89
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	C1	13	734,70	10.285,77	133.714,95
TOTAL GRUPO C1		458			4.710.880,37
Auxiliar de Universidad	C2	128	600,75	8.410,46	1.076.538,36
TOTAL GRUPO C2		128			1.076.538,36
<b>TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS</b>		<b>875</b>			<b>10.092.431,65</b>

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PAS FUNCIONARIO								
NIVEL	TIPO [1]	INDIVIDUAL MENSUAL			INDIV. ANUAL	PLANTILLA	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
		C. DESTINO	C. ESPECÍF	C.P.N.A.	C. HOMOLOG.			
30	LD	1.019,72	3.882,40		981,75	1	69.611,46	69.611,46
29	1	914,66	1.809,31		981,75	6	39.117,29	234.703,75
29	2	914,66	1.152,13		981,75	2	29.916,69	59.833,38
27	2	837,73	1.152,13		981,75	88	28.839,67	2.537.890,98
27	3	837,73	921,72		981,75	1	25.613,94	25.613,94
26	2	734,94	1.152,13	102,79	981,75	22	28.839,67	634.472,75
26	3	734,94	921,72		981,75	5	24.174,92	120.874,59
25	3	652,06	921,72		981,75	79	23.014,63	1.818.155,56
23	4	575,15	700,89		981,75	36	18.846,26	678.465,35
22	2	536,67	1.152,13	301,06	981,75	1	28.839,67	28.839,67
22	3	536,67	921,72	115,40	981,75	24	23.014,63	552.351,06
22	4	536,67	700,89	38,49	981,75	123	18.846,26	2.318.089,94
22	5	536,67	581,83		981,75	85	16.640,68	1.414.458,03
22	7	536,67	460,85		981,75	1	14.946,94	14.946,94
20	5	462,83	581,83		981,75	231	15.607,05	3.605.228,81
18	6	415,55	480,05		981,75	13	13.520,13	175.761,68
17	7	391,91	460,85		981,75	30	12.920,40	387.611,86
15	8	344,66	364,88		981,75	128	10.915,34	1.397.163,27
						<b>876</b>		<b>16.074.073,01</b>
<b>COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD</b>								<b>2.935.000,00</b>
<b>PREVISION ACTUACIONES PAS FUNCIONARIO</b>								<b>475.000,00</b>
<b>TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS y ACTUACIONES</b>						<b>876</b>		<b>19.484.073,01</b>
<b>TOTAL RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIO</b>								<b>29.576.504,66</b>

**RETRIBUCIONES DEL PAS LABORAL**

CATEGORÍA	GRUPO	INDIVIDUAL MENSUAL		INDIVIDUAL ANUAL		TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	PLANTILLA	TOTAL ANUAL
		SUELDO	COMPL. CATEGORÍA	COMPL. HOMOLOG.	COMPL. VESTUARIO			
T.S. Deportes	I	1.606,15	962,38	981,75	336,90	36.959,50	6	221.756,98
T.S. Prensa e información	I	1.606,15	962,38	981,75	252,67	36.875,26	2	73.750,53
T.S. Apoyo a la docencia e investigación	I	1.606,15	1.137,50	981,75	252,67	38.976,75	12	467.721,01
Titulado Superior	I	1.606,15	962,38	981,75	252,67	36.875,26	11	405.627,91
T.S. Actividades culturales	I	1.606,15	962,38	981,75	252,67	36.875,26	1	36.875,26
Titulado de Grado Medio	II	1.353,22	766,63	981,75	252,67	30.732,27	9	276.590,44
T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación	II	1.353,22	922,55	981,75	336,90	32.687,50	32	1.045.999,97
T.G.M. Deportes	II	1.353,22	766,63	981,75	336,90	30.816,50	4	123.266,01
Trabajador social	II	1.353,22	766,63	981,75	252,67	30.732,27	3	92.196,81
T.G.M. Prensa e Información	II	1.353,22	766,63	981,75	252,67	30.732,27	1	30.732,27
T.E. Artes Gráficas	III	1.183,76	597,79	981,75	336,90	26.248,51	1	26.248,51
T.E. Deportes	III	1.183,76	477,82	981,75	336,90	24.808,88	3	74.426,65
T.E. Prensa e Información	III	1.183,76	477,82	981,75	252,67	24.724,65	2	49.449,30
Conductor mecánico	III	1.183,76	597,79	981,75	505,34	26.416,95	6	158.501,72
Coordinador de Servicios	III	1.183,76	477,82	981,75	505,34	24.977,33	1	24.977,33
Delineante	III	1.183,76	477,82	981,75	252,67	24.724,65	1	24.724,65
Encargado equipo conserjería	III	1.183,76	650,36	981,75	505,34	27.047,76	51	1.379.435,79
Encargado equipo	III	1.183,76	770,35	981,75	505,34	28.487,75	25	712.193,69
T.E.S.T.O.E.M.	III	1.183,76	597,79	981,75	505,34	26.416,95	76	2.007.688,49
T.E. Telecomunicaciones	III	1.183,76	477,82	981,75	505,34	24.977,33	3	74.931,98
T.E. Biblioteca, archivo y museos	III	1.183,76	477,82	981,75	336,90	24.808,88	128	3.175.537,16
T.E. Laboratorio	III	1.183,76	597,79	981,75	336,90	26.248,51	106	2.782.342,06
T.E. Medios audiovisuales	III	1.183,76	477,82	981,75	336,90	24.808,88	2	49.617,77
T.E. Almacén	III	1.183,76	477,82	981,75	336,90	24.808,88	2	49.617,77
T.E. Prevención riesgos laborales	III	1.183,76	597,79	981,75	252,67	26.164,28	3	78.492,83
T.E. Administración (a extinguir)	III	1.183,76	477,82	981,75	252,67	24.724,65	8	197.797,22
T.E. Hostelería	III	1.183,76	477,82	981,75	505,34	24.977,33	18	449.591,90
Técnico Especialista	III	1.183,76	477,82	981,75	505,34	24.977,33	105	2.622.619,43
T.A. Servicio conserjería	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	224	4.687.871,15
T.A. Servicio limpieza	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	166	3.474.047,37
T.A. Reprografía y publicaciones	IV	1.035,54	325,65	981,75	336,90	20.759,55	1	20.759,55
T.A.S.T.O.E.M.	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	60	1.255.679,77
T.A. Instalaciones deportivas	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	19	397.631,93
T.A. Hostelería	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	50	1.046.399,81
T.A. Laboratorio	IV	1.035,54	325,65	981,75	336,90	20.759,55	6	124.557,31
T.A. Seguridad (a extinguir)	IV	1.035,54	325,65	981,75	505,34	20.928,00	4	83.711,98
T.A. Administración	IV	1.035,54	325,65	981,75	252,67	20.675,32	2	41.350,64
T.A. Almacén	IV	1.035,54	325,65	981,75	336,90	20.759,55	2	41.519,10
Modelo en vivo	IV	1.035,54	325,65	981,75	336,90	20.759,55	4	83.038,21
Expendedores de tickets	IV						2	29.241,12
<b>TOTALES</b>							<b>1.162</b>	<b>27.998.519,41</b>
TRIENIOS CONSOLIDADOS								2.455.575,09
PREVISIÓN DE TRIENIOS DE NUEVO RECONOCIMIENTO								102.335,54
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD								3.370.000,00
ESTIMACIÓN COSTE C.P.N.A. P/2010								500.000,00
ABONO FESTIVOS								500.000,00
PERSONAL EVENTUAL y SUSTITUCIONES								2.500.000,00
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS								350.000,00
DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL								246.402,18
PAS EU ENFERMERIA CEUTA								230.000,00
PREVISIÓN ACTUACIONES PAS LABORAL								500.000,00
<b>TOTAL RETRIBUCIONES PAS LABORAL</b>								<b>38.752.832,22</b>

## CARGOS ACADÉMICOS

CARGO	Nº	INDIVIDUAL		TOTAL
		MENSUAL	ANUAL	
Rector	1	1.499,78	20.996,86	20.996,86
Vicerrector	10	678,02	9.492,25	94.922,52
Comisionado para la Fundación Gral. De la Universidad	1	678,02	9.492,25	9.492,25
Delegado	1	678,02	9.492,25	9.492,25
Secretario General	1	678,02	9.492,25	9.492,25
Defensor Universitario	1	678,02	9.492,25	9.492,25
Decano de Facultad	17	528,64	7.400,98	125.816,60
Director de Escuela Técnica Superior	3	528,64	7.400,98	22.202,93
Director de Escuela Universitaria	6	528,64	7.400,98	44.405,86
Cargos asimilados a Decano de Facultad	24	528,64	7.400,98	177.623,44
Inspector de Servicios	1	528,64	7.400,98	7.400,98
Director de Departamento	116	382,52	5.355,34	621.219,20
Cargos asimilados a Director de Departamento	45	382,52	5.355,34	240.990,21
Vicedecano de Facultad	77	285,26	3.993,69	307.513,76
Subdirector de Escuela Técnica Superior	15	285,26	3.993,69	59.905,28
Subdirector de Escuela Universitaria	16	285,26	3.993,69	63.898,96
Secretario de Facultad	17	285,26	3.993,69	67.892,65
Secretario Escuela Técnica Superior	3	285,26	3.993,69	11.981,06
Secretarios Escuela Universitaria	6	285,26	3.993,69	23.962,11
Cargos asimilados a Vicedecano de Facultad	20	285,26	3.993,69	79.873,70
Director de Instituto Universitario	13	382,52	5.355,34	69.619,39
Cargos asimilados a Director de Instituto Universitario	3	382,52	5.355,34	16.066,01
Secretario de Departamento	116	205,64	2.878,89	333.951,34
Cargos asimilados a Secretario de Departamento	66	205,64	2.878,89	190.006,80
Ponentes Bachillerato	27	148,75	2.082,57	56.229,36
<b>TOTAL RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS</b>	<b>606</b>			<b>2.674.448,03</b>



**CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2010**

<b>PERSONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>
Docente Contratado LOU Tiempo Completo	25.975.915	31,00	8.052.534
Docente Contratado LOU Tiempo Parcial	2.376.115	33,20	788.870
Docente Contratado LRU	9.171.307	30,80	2.824.762
Residencia Docente Contratado	1.130.661	30,80	348.244
Docente Interino	226.989	30,80	69.912
Residencia Docente Interino	10.578	30,80	3.258
PAS Funcionario	29.576.505	25,20	7.453.279
Trienios PAS Funcionario	1.823.083	25,20	459.417
Residencia PAS Funcionario	127.465	25,20	32.121
PAS Eventual	0	34,20	0
PAS Laboral	38.226.855	34,20	13.073.585
Residencia PAS Laboral	189.609	34,20	64.846
<b>TOTAL COSTE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>33.170.828</b>



## **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A CENTROS, DEPARTAMENTOS, VICERRECTORADOS Y UNIDADES.**

El crédito a distribuir asciende a 43.411.418 €, y se estructura conforme al siguiente detalle:

Centros de Gasto que se integran en las cuatro Secciones que seguidamente se detallan y que representan un total de 31.975.941 €.

Créditos generados por distintos Centros y Servicios y que repercuten en el estado de gastos de los mismos, en función de que se produzca su efectiva recaudación (créditos autofinanciados): 7.464.500 €,

Créditos para atender los siguientes gastos de carácter genérico (a detraer) y que ascienden a 3.970.977 €

- Dietas pruebas de acceso y Órganos Colegiados.
- Mantenimiento equipos informáticos.
- Otras prácticas.
- Prácticas de Odontología.
- Primas de Seguros.
- Apoyo a enseñanzas prácticas.
- Dietas prácticas de campo.
- Dietas tesis doctorales.
- Tribunales oposiciones cuerpos docentes.
- Vestuario personal laboral

Las citadas Secciones son las siguientes:

**SECCION I.** Constituida por los Vicerrectorados, Centros y Unidades de esta Universidad que, por su naturaleza, no están sujetos a baremo.

Importa esta Sección la cantidad de 10.342.530 €.

**SECCION II.** Denominada Gastos Estructurales, recoge la consignación presupuestaria para los Centros Docentes y de Servicios, referidas al coste de uso de los edificios y calculada sobre una estimación de gasto contraído a 31 de Diciembre de 2009.

Se consideran gastos estructurales los siguientes:

- a) Agua
- b) Energía Eléctrica
- c) Calefacción
- d) Contratos de limpieza
- e) Contratos fijos de mantenimiento, debidamente autorizados.
- f) Consumo de teléfono del Decanato o Dirección y Secretaría.
- g) Vigilancia.

El crédito asignado a esta Sección será gestionado por los Servicios Centrales de esta Universidad, e importa la cantidad de 13.000.000 €.

**SECCION III.** Denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros. Está compuesta por las Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias.

La asignación de crédito por **Actividad Académica** se obtiene como producto del número de estudiantes por el valor del punto establecido para este apartado, que para este ejercicio se mantiene respecto a 2009 y se valora en 9,45 €. El apartado de **Mantenimiento**, en el que la asignación de créditos se obtiene como producto del número de metros cuadrados por el valor del punto aplicado en 2009 y cuyo importe es de 4,74 €.

Por lo que se refiere al apartado de Mantenimiento, se aplica un coeficiente corrector a dicha valoración, en función de la antigüedad del edificio, según el siguiente criterio:

menos de 10 años	coeficiente: 1,25
entre 10 y 20 años	coeficiente: 1,50
entre 20 y 30 años	coeficiente: 1,75
mas de 30 años	coeficiente: 2,00

Importa esta Sección, la cantidad de 3.859.684 €.

**SECCION IV.** Integrada por los Departamentos actualmente constituidos.

El crédito distribuido asciende a 4.773.727 € y está integrado por:

a) 3.416.774 €, cantidad distribuida a los Departamentos en función del baremo que se incluye junto a los cuadros de detalle de esta Sección, y cuyo criterio de distribución se detalla en la Memoria que antecede a la asignación de créditos a la misma.

b) Distribución lineal entre todos los Departamentos, a razón de 4.350 €, cada uno de ellos: 504.600 €,

c) Se recoge, en esta Sección, un crédito de 245.718 €, para atender las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los componentes de órganos colegiados de los Departamentos, en sus desplazamientos a la sede departamental para la celebración de las reuniones previstas en los Estatutos de la Universidad de Granada. Los Departamentos beneficiarios de dichos importes conocerán del carácter vinculante a nivel de subconcepto de tales créditos, procediéndose, en consecuencia, a la anulación de créditos no dispuestos al cierre del ejercicio.

d) Finalmente, manteniendo los objetivos implantados en el documento presupuestario del pasado ejercicio 2009, se incluye una dotación, por importe de 606.635 €, para la formalización de contratos-programa con los Departamentos, a desarrollar durante 2010.



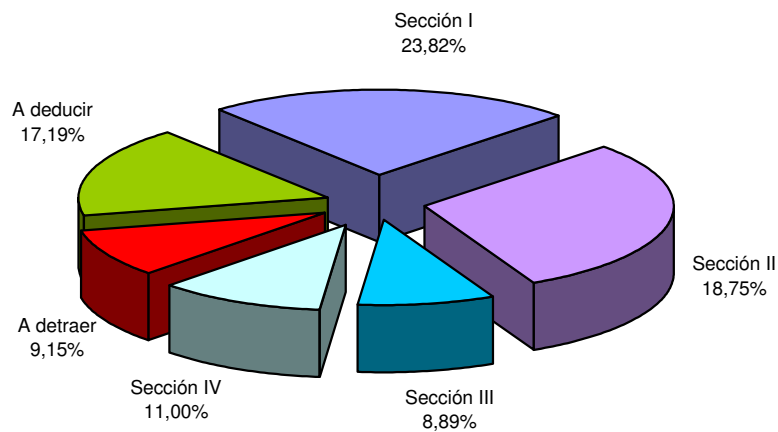
## ESTADO RESUMEN DE LOS CRÉDITOS DISTRIBUIBLES

SECCIÓN	2009	2010	%
Sección 1ª	10.065.793	10.342.530	2,75
Sección 2ª	12.000.000	13.000.000	8,33
Sección 3ª	3.700.950	3.859.684	4,29
Sección 4ª	4.909.095	4.773.727	-2,76
Baremo alumnos/profesorado	3.539.631	3.416.774	
Distribución lineal	504.600	504.600	
Dietas reuniones Departamento	235.206	245.718	
Contrato Programa Departamento	629.658	606.635	
Cantidades a detracer	3.894.110	3.970.977	1,97
<b>TOTAL</b>	<b>34.569.948</b>	<b>35.946.918</b>	<b>3,98</b>
Importes autofinanciados (a deducir)	7.279.500	7.464.500	2,54
<b>TOTAL CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS</b>	<b>41.849.448</b>	<b>43.411.418</b>	<b>3,73</b>
<b>DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS</b>			
			<b>IMPORTES</b>
Capítulo 2º			36.011.418
603.00 MaquinariaCentros, Departamentos y Servicios			500.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Departamentos y Servicios			1.500.000
606.00 Sistemas procesos información Centros, Depart. y Servicios			1.000.000
608 Inversiones bibliográficas			4.400.000
<b>TOTAL</b>			<b>43.411.418</b>

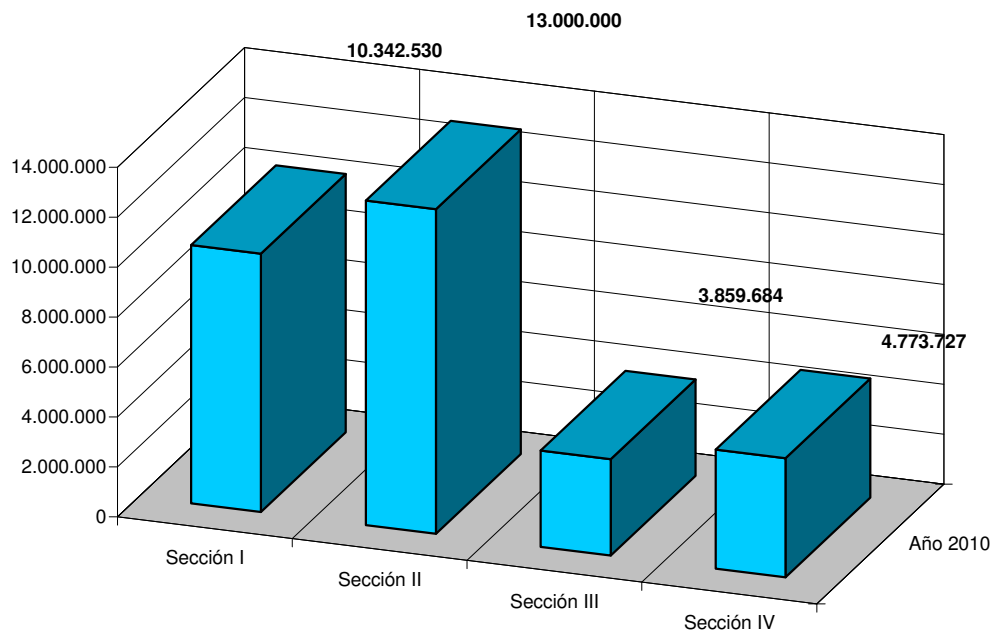
## Créditos distribuibles a Centros

	Año 2009	Año 2010	%
Sección I	10.065.793	10.342.530	2,75
Sección II	12.000.000	13.000.000	8,33
Sección III	3.700.950	3.859.684	4,29
Sección IV	4.909.095	4.773.727	-2,76
A detraer	3.894.110	3.970.977	1,97
A deducir	7.279.500	7.464.500	2,54
<b>TOTAL</b>	<b>41.849.448</b>	<b>43.411.418</b>	<b>3,73</b>

### ANÁLISIS POR SECCIONES DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



### PARTICIPACIÓN POR SECCIONES EN EL CONJUNTOS DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES





<b>CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS EN 2010</b>	<b>43.411.418</b>
---	-------------------

<b>A DEDUCIR (Conceptos autofinanciados)</b>	<b>2010</b>
Venta e intercambio de Publicaciones. Editorial	300.000
Comedor Universitario	1.700.000
Alojamiento Residencias Universitarias	275.000
Concesiones administrativas	350.000
Cesión de espacios	180.000
Ingresos diversos	150.000
Cursos de Extensión Universitaria	75.000
Cursos propios Escuela de Posgrado	2.558.500
Centro de Actividades Deportivas	860.000
Precios públicos Centro Instrumentación Científica	300.000
Precios públicos Centro Mediterráneo	175.000
Otros precios públicos	300.000
Centro Mediterráneo	86.000
Aula Permanente de Formación Abierta	155.000
<b>TOTAL CONCEPTOS AUTOFINANCIADOS</b>	<b>7.464.500</b>

<b>A DETRAER:</b>	<b>2010</b>
Dietas pruebas de acceso y órganos colegiados	150.000
Mantenimiento de equipos informáticos	400.000
Otras prácticas	75.000
Prácticas de odontología	240.000
Primas de seguros	250.000
Apoyo a enseñanzas prácticas	1.750.000
Dietas prácticas de campo	30.000
Dietas tesis doctorales	350.000
Tribunales oposiciones cuerpos docentes	200.000
Vestuario personal laboral	525.977
<b>TOTAL CONCEPTOS A DETRAER</b>	<b>3.970.977</b>

<b>A DISTRIBUIR EN 2010</b>	<b>31.975.941</b>
-----------------------------	-------------------

## SECCIÓN 1ª.- VICERRECTORADOS, CENTROS Y UNIDADES

Orgánica	CENTRO	2010
3020070000	Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo	20.000
3020070000	Actuaciones de Extensión Universitaria	408.000
3022870000	Patrimonio Mueble	20.000
3020450000	Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo	300.000
3021160000	Editorial Universidad de Granada	125.000
3021430000	Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000
3022520000	Orquesta de Cámara de la UGR	60.000
3020350000	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	20.000
3020060000	Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	20.000
3020170000	Biblioteca Universitaria	4.000.000
3020020000	Centro de Instrumentación Científica	180.000
3020190000	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	40.000
3022260000	Oficina de Proyectos Internacionales	25.000
3020200000	Vicerrectorado de Estudiantes	20.000
3020200000	Actuaciones Vicerrectorado de Estudiantes	380.000
3021450000	Casa de Porras	17.000
3020520000	Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus	20.000
3021810000	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	20.000
3021120000	Oficina de Relaciones Internacionales	104.000
3022490000	Vicerrectorado de Calidad Ambiental, Bienestar y Deporte	20.000
3020010000	Centro de Actividades Deportivas	335.000
3020310000	Colegio Mayor Isabel La Católica	125.000
3020320000	Residencia Carmen de La Victoria	23.000
3020470000	Residencia Corrala de Santiago	23.000
3020530000	Gabinete de Acción Social	12.000
3020770000	Prevención de Riesgos Laborales y Calidad Ambiental	40.000
3022900000	Gabinete de Calidad de Vida y Envejecimiento	12.000
3021190000	Vicerrectorado de Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud	20.000
	Institutos Universitarios (13)	148.200
	Contratos Programa Institutos Universitarios	22.230
3022540000	Centro de Investigación Biomédica	37.000
3021270000	Centro de Documentación Científica	9.200
3020560000	Centro de Documentación Europea	9.200
3023170000	Centro de Investigación CITIC	13.000
3021220000	Jardines Botánicos	16.500
3021040000	Herbario Universitario	12.500
3021390000	Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado	20.000
3020240000	Másteres oficiales y estudios de tercer ciclo	1.155.000
3020500000	Escuela de Posgrado	85.000
3020870000	Aula Permanente de Formación Abierta	30.000
3022500000	Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad	20.000
3022510000	Comisionado de la Fundación General de la Universidad	20.000
3020000000	Servicios Centrales	1.800.000
3022860000	Secretaría General y de Coordinación	20.000
3021150000	Oficina del Defensor Universitario	5.000
3022880000	Oficina de la Inspección de Servicios	5.000
3020040000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	405.000
3022890000	Unidad de Igualdad	17.000
3021300000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud	10.000
3021310000	Edificio Fray Luis de Granada	6.700
3022730000	Edificio Cevug	12.000
	Delegación y coordinación Melilla	25.000
	Coordinación Ceuta	15.000
<b>TOTALES</b>		<b>10.342.530</b>

**SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES**

<b>ORGANICA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>2010</b>
3030000000	Servicios Centrales	3.649.910
3030010000	Facultad de Filosofía y Letras	461.871
3030020000	Facultad de Derecho	355.278
3030030000	Facultad de Ciencias	1.076.879
3030040000	Facultad de Medicina	305.197
3030050000	Facultad de Farmacia	550.664
3030060000	Facultad de Bellas Artes	770.849
3030070000	Facultad de Odontología	581.618
3030080000	Facultad de Ciencias de la Educación	278.405
3030090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	273.690
3030110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	355.261
3030190000	Facultad de Traducción e Interpretación	105.142
3030230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	115.842
3030240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	167.559
3030250000	Facultad de Psicología	348.941
3030260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	310.450
3030280000	Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla	165.701
3030290000	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	34.312
3030300000	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	132.560
3030330000	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	20.868
3030410000	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	174.777
3030440000	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecom	493.905
3030450000	Edificio San Jerónimo	76.623
3030480000	Edificio Cevug-Doctorado	27.083
3030490000	Centro de Investigación Biomédica	27.083
3030500000	Residencia Corrala de Santiago	29.219
3030530000	Aulario de Cartuja	1.527
3030560000	Casa de Porras	24.040
3030570000	Editorial Universidad de Granada	17.172
3030580000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	159.398
3030590000	Centro de Instrumentación Científica	281.735
3030600000	Centro de Actividades Deportivas	527.667
3030620000	Instituto Andaluz de Geofísica	13.161
3030630000	Residencia Carmen de La Victoria	38.461
3030650000	Centro de Formación Continua	51.728
3030660000	Centro de Documentación Científica	107.449
3030670000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud	87.247
3030680000	Edificio Fray Luis de Granada	107.323
3030690000	Edificio Politécnico	492.764
3030700000	Complejo Administrativo Triunfo	56.264
3030710000	Centro Andaluz de Medio Ambiente	131.375
3030810000	E.U. de Enfermería de Melilla	6.500
3030900000	E.U. de Enfermería de Ceuta	6.500
<b>TOTALES</b>		<b>13.000.000</b>

**SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MANTENIMIENTO**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>Actividad Académ.</b>	<b>Mantenim.</b>	<b>TOTAL</b>
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	42.232	221.671	263.903
3010020000	Facultad de Derecho	41.996	158.838	200.834
3010030000	Facultad de Ciencias	50.463	553.588	604.051
3010040000	Facultad de Medicina	15.593	197.659	213.252
3010050000	Facultad de Farmacia	31.043	205.497	236.540
3010060000	Facultad de Bellas Artes	11.945	142.278	154.223
3010070000	Facultad de Odontología	4.744	82.494	87.238
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	54.942	147.494	202.436
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	15.885	89.131	105.016
3010100000	E.T.S. de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	15.233	134.559	149.792
3010110000	Facultad de Ciencias de Actividad Física y Deporte	13.022	101.478	114.500
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	15.555	52.426	67.981
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	7.314	49.538	56.852
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	4.678	29.497	34.175
3010250000	Facultad de Psicología	19.628	98.307	117.935
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	68.437	113.960	182.397
3010280000	E.U. de Ciencias Sociales de Melilla	2.117	22.547	24.664
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	4.385	76.360	80.745
3010300000	E.U. de Arquitectura Técnica	23.427	110.330	133.757
3010330000	E.U. de Ciencias de la Salud	8.930	51.399	60.329
3010350000	E.U. de Trabajo Social	6.624	17.286	23.910
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	19.769	37.040	56.809
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	16.793	31.415	48.208
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	23.464	89.341	112.805
3010810000	E.U. de Enfermería de Melilla	2.013	2.294	4.307
3010900000	E.U. de Enfermería de Ceuta	1.342	18.246	19.588
<b>Subtotal a Centros</b>		<b>521.574</b>	<b>2.834.673</b>	<b>3.356.247</b>
3019990000	<b>Contrato Programa a Centros</b>			503.437
<b>TOTALES</b>		<b>521.574</b>	<b>2.834.673</b>	<b>3.859.684</b>

**SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>NUMERO DE ALUMNOS</b>	<b>IMPORTE</b>
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	4.469	42.232
3010020000	Facultad de Derecho	4.444	41.996
3010030000	Facultad de Ciencias	5.340	50.463
3010040000	Facultad de Medicina	1.650	15.593
3010050000	Facultad de Farmacia	3.285	31.043
3010060000	Facultad de Bellas Artes	1.264	11.945
3010070000	Facultad de Odontología	502	4.744
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	5.814	54.942
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	1.681	15.885
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1.612	15.233
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	1.378	13.022
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	1.646	15.555
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	774	7.314
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	495	4.678
3010250000	Facultad de Psicología	2.077	19.628
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	7.242	68.437
3010280000	E.U. de Ciencias Sociales de Melilla	224	2.117
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	464	4.385
3010300000	E.U. de Arquitectura Técnica	2.479	23.427
3010330000	E.U. de Ciencias de la Salud	945	8.930
3010350000	E.U. de Trabajo Social	701	6.624
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	2.092	19.769
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	1.777	16.793
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	2.483	23.464
3010810000	E.U. de Enfermería de Melilla	213	2.013
3010900000	E.U. de Enfermería de Ceuta	142	1.342
3019990000	Contrato Programa a Centros		78.236
<b>TOTALES</b>		<b>55.193</b>	<b>599.810</b>

Valor punto aplicado en 2010 (redondeado a dos decimales)	9,45
---	------

<b>ORGÁNICA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>SUPERFICIE PONDERADA</b>	<b>IMPORTE</b>
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	46.761	221.671
3010020000	Facultad de Derecho	33.507	158.838
3010030000	Facultad de Ciencias	116.779	553.588
3010040000	Facultad de Medicina	41.696	197.659
3010050000	Facultad de Farmacia	43.349	205.497
3010060000	Facultad de Bellas Artes y Palacio del Almirante	30.013	142.278
3010070000	Facultad de Odontología	17.402	82.494
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	31.114	147.494
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	18.802	89.131
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	28.385	134.559
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	21.407	101.478
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	11.059	52.426
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	10.450	49.538
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	6.222	29.497
3010250000	Facultad de Psicología	20.738	98.307
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	24.040	113.960
3010280000	E.U. de Ciencias Sociales de Melilla	4.756	22.547
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	16.108	76.360
3010300000	E.U. de Arquitectura Técnica	23.274	110.330
3010330000	E.U. de Ciencias de la Salud	10.843	51.399
3010350000	E.U. de Trabajo Social	3.647	17.286
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	7.814	37.040
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	6.627	31.415
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	18.846	89.341
3010810000	E.U. de Enfermería de Melilla	484	2.294
3010900000	E.U. de Enfermería de Ceuta	3.849	18.246
3019990000	Contrato Programa a Centros	0	425.201
<b>TOTALES</b>		<b>597.969</b>	<b>3.259.874</b>

Valor punto aplicado en <b>2010</b> (redondeado a dos decimales)	<b>4,74</b>
--	-------------

**SECCION 3ª.- SUPERFICIE PONDERADA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>Superficie</b>	<b>Coef.</b>	<b>Superficie</b>	<b>Coef.</b>	<b>Superficie</b>	<b>Coef.</b>	<b>Superficie Ponderada</b>
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	19.458	2,00	6.276	1,25			46.761
3010020000	Facultad de Derecho y Nuevo Aulario	14.047	2,00	4.330	1,25			33.507
3010030000	Facultad de Ciencias	44.639	2,00	12.786	1,75	4.100	1,25	116.779
3010040000	Facultad de Medicina	20.691	2,00	251	1,25			41.696
3010050000	Facultad de Farmacia	24.771	1,75					43.349
3010060000	Facultad de Bellas Artes, Palacio del Almirante y Aulario	13.883	2,00	544	1,50	1.145	1,25	30.013
3010070000	Facultad de Odontología	8.701	2,00					17.402
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	16.939	1,50	4.564	1,25			31.114
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	9.401	2,00					18.802
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	22.708	1,25					28.385
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	10.083	1,75	3.009	1,25			21.407
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	4.624	2,00	1.449	1,25			11.059
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	5.225	2,00					10.450
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	2.783	2,00	525	1,25			6.222
3010250000	Facultad de Psicología	10.668	1,75	1.655	1,25			20.738
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	9.649	1,50	7.653	1,25			24.040
3010280000	E.U. de Ciencias Sociales de Melilla	2.050	2,00	525	1,25			4.756
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	8.054	2,00					16.108
3010300000	E.U. de Arquitectura Técnica	11.637	2,00					23.274
3010330000	E.U. de Ciencias de la Salud	3.145	2,00	3.642	1,25			10.843
3010350000	E.U. de Trabajo Social	2.431	1,50					3.647
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	5.209	1,50					7.814
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	4.418	1,50					6.627
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	15.077	1,25					18.846
3010810000	E.U. de Enfermería de Melilla	242	2,00					484
3010900000	E.U. de Enfermería de Ceuta	2.566	1,50					3.849
	<b>TOTALES</b>	<b>293.099</b>		<b>47.209</b>		<b>5.245</b>		<b>597.969</b>

La columna "Coeficiente" aplica un coeficiente corrector de la distribución resultante, en función de la antigüedad del edificio, conforme al siguiente criterio:

<b>ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO</b>	<b>COEFICIENTE</b>
> 0 años a <= 10 años	1,25
> 10 años a <= 20 años	1,50
> 20 años a <= 30 años	1,75
> 30 años	2,00





## BAREMO DE DISTRIBUCION. SECCION 4ª

La distribución de créditos de esta Sección se realiza ponderando variables del personal docente así como de los alumnos de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo.

Dichos bloques se estructuran con los siguientes valores:

### - Profesorado

Se valora el parámetro correspondiente al profesorado adscrito a cada Departamento, en función de su dedicación equivalente en tiempo completo, unificando así las distintas situaciones en que puede encontrarse este colectivo

Personal Docente (Equivalente Tiempo Completo)..... 100 puntos

El valor punto aplicado en el bloque de profesorado se mantiene respecto al considerado para el ejercicio de 2009.

	<u>2009</u>	<u>0%</u>	<u>2010</u>
<b>Valor punto profesorado</b>	3,72 €	0 €	<b>3,72 €</b>

### -Alumnos de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo:

En la valoración de este apartado se considera el concepto de índice de experimentalidad del área.

Para cada asignatura de un Departamento se computan los créditos teóricos de ésta, y se le suma el producto de los créditos prácticos de la misma multiplicados por el coeficiente de experimentalidad del área; el resultado de esta suma se multiplica por el número de matrículas efectuadas en la asignatura; se obtiene así un **crédito ponderado** de la asignatura. A continuación se aplica igual operación para cada una de las asignaturas del Departamento, obteniéndose un total de puntos a partir de la suma de los créditos ponderados de todas las asignaturas.

El valor punto de alumnos de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo se mantiene en 0,44€, valor aplicado en 2009.

De igual forma se mantiene la cantidad aplicada en concepto de distribución lineal a cada uno de los Departamentos, y que asciende a **4.350 €**.

Una vez aplicado el anterior baremo en cada uno de sus apartados, se realiza una adaptación de las desviaciones producidas por la aplicación de aquél. Consiste esta adaptación, en garantizar una asignación no inferior al 5% sobre la dotación alcanzada por los conceptos de Profesorado, Alumnos de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo, así como Distribución lineal, en el Presupuesto de 2009 con este baremo.

De igual forma se corrige el crecimiento virtual que la mencionada aplicación puede provocar, limitando aquél al **10 %** sobre los mismos valores en el Presupuesto de 2009.

Finalmente, la dotación a Departamentos se completa con 606.634,64 €, cantidad asignada para ejecutar los contratos programa que se acuerden en el ejercicio.

Los datos utilizados en la aplicación de este baremo, son los resultantes de aplicar las bases de datos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y los Servicios de Personal e Informática para la información sobre personal docente y alumnos. En lo referente a miembros del Consejo de Departamento en Ceuta y Melilla, son los certificados por la Dirección de cada uno de los Departamentos.

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2010	Asignación Ej. 2009	% 10-09	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Diets Asist.	Distribución 2010
305001	ÁLGEBRA	7.998,00	7.416,20	19.764,20	25.265,18	-21,77	-1.263,26	24.001,92	-5,00	2.628,00	<b>26.629,92</b>
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO	12.045,36	12.752,08	29.147,44	30.570,06	-4,65	0,00	29.147,44	-4,65	0,00	<b>29.147,44</b>
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA	7.302,36	5.188,70	16.841,06	19.073,15	-11,70	-953,66	18.119,49	-5,00	0,00	<b>18.119,49</b>
305005	BIOLOGÍA CELULAR	5.580,00	7.604,56	17.534,56	18.872,40	-7,09	-943,62	17.928,78	-5,00	0,00	<b>17.928,78</b>
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	7.626,00	14.787,30	26.763,30	27.727,08	-3,48	0,00	26.763,30	-3,48	0,00	<b>26.763,30</b>
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	16.840,44	17.394,74	38.585,18	34.580,48	11,58	3.458,05	38.038,52	10,00	2.628,00	<b>40.666,52</b>
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	21.717,36	56.272,92	82.340,28	89.780,57	-8,29	-4.489,03	85.291,54	-5,00	0,00	<b>85.291,54</b>
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO	10.371,36	20.254,08	34.975,44	39.085,44	-10,52	-1.954,27	37.131,17	-5,00	1.314,00	<b>38.445,17</b>
305012	DERECHO CIVIL	12.276,00	21.304,58	37.930,58	52.204,90	-27,34	-2.610,25	49.594,66	-5,00	1.314,00	<b>50.908,66</b>
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL	8.046,36	16.598,12	28.994,48	31.614,52	-8,29	-1.580,73	30.033,79	-5,00	1.314,00	<b>31.347,79</b>
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO	7.767,36	11.448,36	23.565,72	33.437,24	-29,52	-1.671,86	31.765,37	-5,00	0,00	<b>31.765,37</b>
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	9.114,00	12.838,54	26.302,54	30.554,94	-13,92	-1.527,75	29.027,19	-5,00	1.314,00	<b>30.341,19</b>
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO	5.580,00	11.872,96	21.802,96	25.274,20	-13,73	-1.263,71	24.010,49	-5,00	0,00	<b>24.010,49</b>
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	9.441,36	15.211,68	29.003,04	33.078,33	-12,32	-1.653,92	31.424,41	-5,00	1.314,00	<b>32.738,41</b>
305018	DIBUJO	12.276,00	14.627,89	31.253,89	31.773,79	-1,64	0,00	31.253,89	-1,64	1.314,00	<b>32.567,89</b>
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	5.208,00	16.793,30	26.351,30	25.932,40	1,62	0,00	26.351,30	1,62	6.570,00	<b>32.921,30</b>
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	5.301,00	16.557,38	26.208,38	31.834,27	-17,67	-1.591,71	30.242,56	-5,00	7.884,00	<b>38.126,56</b>
305021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	21.576,00	50.464,70	76.390,70	75.065,43	1,77	0,00	76.390,70	1,77	24.966,00	<b>101.356,70</b>
305022	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	15.345,00	25.225,86	44.920,86	43.269,90	3,82	0,00	44.920,86	3,82	21.024,00	<b>65.944,86</b>
305023	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	7.068,00	13.986,28	25.404,28	25.652,32	-0,97	0,00	25.404,28	-0,97	6.570,00	<b>31.974,28</b>
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	19.809,00	42.259,89	66.418,89	66.569,81	-0,23	0,00	66.418,89	-0,23	23.652,00	<b>90.070,89</b>
305025	ECONOMÍA APLICADA	13.299,00	25.923,48	43.572,48	67.944,62	-35,87	-3.397,23	64.547,39	-5,00	3.942,00	<b>68.489,39</b>
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	19.530,00	38.707,90	62.587,90	69.264,88	-9,64	-3.463,24	65.801,64	-5,00	11.826,00	<b>77.627,64</b>
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5.721,36	7.046,64	17.118,00	18.852,36	-9,20	-942,62	17.909,74	-5,00	0,00	<b>17.909,74</b>
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	23.622,00	23.191,08	51.163,08	59.871,88	-14,55	-2.993,59	56.878,28	-5,00	9.198,00	<b>66.076,28</b>
305031	ESTRATÍGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA	7.254,00	1.717,89	13.321,89	22.667,19	-41,23	-1.133,36	21.533,83	-5,00	0,00	<b>21.533,83</b>
305032	ESTUDIOS SEMIÓTICOS	9.579,00	4.486,24	18.415,24	19.832,81	-7,15	-991,64	18.841,17	-5,00	0,00	<b>18.841,17</b>
305033	EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA	34.599,72	67.245,24	106.194,96	112.847,41	-5,90	-5.642,37	107.205,04	-5,00	0,00	<b>107.205,04</b>
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	9.069,36	18.435,47	31.854,83	36.625,55	-13,03	-1.831,28	34.794,27	-5,00	0,00	<b>34.794,27</b>
305035	FARMACOLOGÍA	10.836,36	17.621,08	32.807,44	33.904,21	-3,23	0,00	32.807,44	-3,23	0,00	<b>32.807,44</b>

Asignación Ej. 2010 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2010	Asignación Ej. 2009	% 10-09	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2010
305036	LENGUA ESPAÑOLA	6.696,00	9.674,28	20.720,28	21.629,76	-4,20	0,00	20.720,28	-4,20	0,00	20.720,28
305037	FILOLOGÍA FRANCESA	9.069,36	10.115,82	23.535,18	25.584,32	-8,01	-1.279,22	24.305,10	-5,00	3.942,00	28.247,10
305038	FILOLOGÍA GRIEGA	12.090,00	4.378,44	20.818,44	22.769,63	-8,57	-1.138,48	21.631,14	-5,00	0,00	21.631,14
305039	FILOLOGÍA INGLESA	24.276,72	32.927,40	61.554,12	85.741,95	-28,21	-4.287,10	81.454,85	-5,00	0,00	81.454,85
305040	FILOLOGÍA LATINA	5.952,00	2.312,64	12.614,64	12.398,16	1,75	0,00	12.614,64	1,75	0,00	12.614,64
305041	FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CAT	7.068,00	4.222,68	15.640,68	17.255,15	-9,36	-862,76	16.392,40	-5,00	0,00	16.392,40
3050422	FILOSOFÍA I	5.208,00	3.833,10	13.391,10	14.211,05	-5,77	-710,55	13.500,50	-5,00	0,00	13.500,50
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA	5.115,00	7.529,94	16.994,94	22.803,30	-25,47	-1.140,16	21.663,13	-5,00	0,00	21.663,13
305044	FÍSICA APLICADA	16.275,00	21.591,06	42.216,06	45.660,02	-7,54	-2.283,00	43.377,02	-5,00	0,00	43.377,02
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	5.580,00	3.480,18	13.410,18	16.914,70	-20,72	-845,74	16.068,97	-5,00	0,00	16.068,97
305046	FISIOLOGÍA	12.183,00	20.434,04	36.967,04	39.747,18	-6,99	-1.987,36	37.759,82	-5,00	0,00	37.759,82
305047	GEODINÁMICA	8.556,00	11.372,42	24.278,42	28.416,30	-14,56	-1.420,81	26.995,48	-5,00	0,00	26.995,48
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	6.324,00	4.692,51	15.366,51	15.665,61	-1,91	0,00	15.366,51	-1,91	0,00	15.366,51
305049	GEOGRAFÍA HUMANA	4.836,00	5.389,30	14.575,30	16.060,80	-9,25	-803,04	15.257,76	-5,00	0,00	15.257,76
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	8.184,00	5.537,31	18.071,31	25.724,91	-29,75	-1.286,25	24.438,66	-5,00	0,00	24.438,66
305051	HISTORIA DEL ARTE	17.205,00	24.833,34	46.388,34	57.039,99	-18,67	-2.852,00	54.187,99	-5,00	0,00	54.187,99
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	5.580,00	6.798,00	16.728,00	18.281,80	-8,50	-914,09	17.367,71	-5,00	0,00	17.367,71
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	7.812,00	6.401,82	18.563,82	19.287,88	-3,75	0,00	18.563,82	-3,75	0,00	18.563,82
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA	6.324,00	6.557,76	17.231,76	17.161,80	0,41	0,00	17.231,76	0,41	1.314,00	18.545,76
305055	INGENIERÍA QUÍMICA	12.183,00	13.180,38	29.713,38	32.986,59	-9,92	-1.649,33	31.337,26	-5,00	0,00	31.337,26
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	11.997,00	12.482,32	28.829,32	30.642,73	-5,92	-1.532,14	29.110,60	-5,00	2.628,00	31.738,60
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	8.184,00	7.916,04	20.450,04	20.937,11	-2,33	0,00	20.450,04	-2,33	0,00	20.450,04
305058	MATEMÁTICA APLICADA	18.228,00	34.723,83	57.301,83	62.973,94	-9,01	-3.148,70	59.825,24	-5,00	0,00	59.825,24
305059	MEDICINA	21.531,36	25.593,70	51.475,06	49.884,64	3,19	0,00	51.475,06	3,19	1.314,00	52.789,06
305060	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA	9.579,00	11.920,41	25.849,41	25.349,63	1,97	0,00	25.849,41	1,97	0,00	25.849,41
305061	MICROBIOLOGÍA	15.951,36	20.473,16	40.774,52	41.469,36	-1,68	0,00	40.774,52	-1,68	0,00	40.774,52
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA	8.184,00	2.753,61	15.287,61	21.120,69	-27,62	-1.056,03	20.064,66	-5,00	0,00	20.064,66
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	7.068,00	13.005,74	24.423,74	26.714,62	-8,58	-1.335,73	25.378,89	-5,00	0,00	25.378,89
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5.580,00	6.262,08	16.192,08	15.788,59	2,56	0,00	16.192,08	2,56	0,00	16.192,08
305065	PARASITOLOGÍA	6.324,00	9.269,74	19.943,74	19.480,27	2,38	0,00	19.943,74	2,38	0,00	19.943,74

Asignación Ej. 2010 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2010	Asignación Ej. 2009	% 10-09	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2010
305066	PEDAGOGÍA	10.602,00	20.846,10	35.798,10	39.560,73	-9,51	-1.978,04	37.582,69	-5,00	7.884,00	<b>45.466,69</b>
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	15.252,00	19.110,43	38.712,43	41.640,52	-7,03	-2.082,03	39.558,50	-5,00	5.256,00	<b>44.814,50</b>
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	8.184,00	5.414,68	17.948,68	18.466,82	-2,81	0,00	17.948,68	-2,81	0,00	<b>17.948,68</b>
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	21.483,00	47.529,28	73.362,28	73.031,84	0,45	0,00	73.362,28	0,45	17.082,00	<b>90.444,28</b>
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL Y FISIOLÓGIA DEL COMPORTAMIENT	18.600,00	26.452,58	49.402,58	51.850,04	-4,72	0,00	49.402,58	-4,72	3.942,00	<b>53.344,58</b>
305071	QUÍMICA ANALÍTICA	12.045,36	8.954,75	25.350,11	41.860,31	-39,44	-2.093,02	39.767,29	-5,00	0,00	<b>39.767,29</b>
305072	QUÍMICA FÍSICA	12.276,00	18.594,49	35.220,49	44.217,35	-20,35	-2.210,87	42.006,48	-5,00	0,00	<b>42.006,48</b>
305073	QUÍMICA INORGÁNICA	14.136,00	11.192,68	29.678,68	39.304,64	-24,49	-1.965,23	37.339,41	-5,00	1.314,00	<b>38.653,41</b>
305074	QUÍMICA ORGÁNICA	7.812,00	5.870,70	18.032,70	26.419,51	-31,74	-1.320,98	25.098,53	-5,00	0,00	<b>25.098,53</b>
305075	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	6.882,00	6.466,77	17.698,77	17.366,96	1,91	0,00	17.698,77	1,91	0,00	<b>17.698,77</b>
305076	SOCIOLOGÍA	17.625,36	31.523,36	53.498,72	66.833,13	-19,95	-3.341,66	63.491,47	-5,00	0,00	<b>63.491,47</b>
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	24.924,00	26.504,02	55.778,02	62.866,07	-11,27	-3.143,30	59.722,77	-5,00	5.256,00	<b>64.978,77</b>
305078	DERECHO PENAL	7.767,36	9.790,22	21.907,58	24.942,38	-12,17	-1.247,12	23.695,26	-5,00	0,00	<b>23.695,26</b>
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	19.158,00	21.760,46	45.268,46	50.257,51	-9,93	-2.512,88	47.744,63	-5,00	3.942,00	<b>51.686,63</b>
305080	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	11.904,00	7.914,59	24.168,59	23.452,81	3,05	0,00	24.168,59	3,05	1.314,00	<b>25.482,59</b>
305081	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	12.372,72	9.136,91	25.859,63	36.948,61	-30,01	-1.847,43	35.101,18	-5,00	0,00	<b>35.101,18</b>
305082	PINTURA	12.276,00	13.589,66	30.215,66	31.509,60	-4,11	0,00	30.215,66	-4,11	0,00	<b>30.215,66</b>
305083	ESCULTURA	9.255,36	13.864,58	27.469,94	28.841,02	-4,75	0,00	27.469,94	-4,75	0,00	<b>27.469,94</b>
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA	6.324,00	5.084,07	15.758,07	17.209,08	-8,43	-860,45	16.348,63	-5,00	0,00	<b>16.348,63</b>
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	20.646,00	37.525,93	62.521,93	67.176,90	-6,93	-3.358,85	63.818,06	-5,00	9.198,00	<b>73.016,06</b>
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	11.532,00	15.719,00	31.601,00	36.072,32	-12,40	-1.803,62	34.268,71	-5,00	1.314,00	<b>35.582,71</b>
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIO	5.208,00	11.313,06	20.871,06	26.482,02	-21,19	-1.324,10	25.157,92	-5,00	0,00	<b>25.157,92</b>
305088	DERECHO DEL TRABAJO	11.718,00	23.777,16	39.845,16	45.799,14	-13,00	-2.289,96	43.509,18	-5,00	6.570,00	<b>50.079,18</b>
305089	GENÉTICA	5.859,00	5.540,96	15.749,96	17.604,94	-10,54	-880,25	16.724,70	-5,00	0,00	<b>16.724,70</b>
305090	HISTORIA ANTIGUA	4.464,00	6.062,10	14.876,10	14.277,04	4,20	0,00	14.876,10	4,20	1.314,00	<b>16.190,10</b>
305091	PEDIATRÍA	5.580,00	7.392,44	17.322,44	17.454,00	-0,75	0,00	17.322,44	-0,75	0,00	<b>17.322,44</b>
305092	INGENIERÍA CIVIL	18.231,72	26.214,41	48.796,13	88.817,80	-45,06	-4.440,89	84.376,91	-5,00	0,00	<b>84.376,91</b>
305093	ÓPTICA	12.555,00	17.836,98	34.741,98	34.414,43	0,95	0,00	34.741,98	0,95	0,00	<b>34.741,98</b>
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	5.349,36	9.210,92	18.910,28	19.398,07	-2,51	0,00	18.910,28	-2,51	0,00	<b>18.910,28</b>
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	21.576,00	23.535,16	49.461,16	50.339,55	-1,74	0,00	49.461,16	-1,74	0,00	<b>49.461,16</b>

Asignación Ej. 2010 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2010	Asignación Ej. 2009	% 10-09	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2010
305096	ESTOMATOLOGÍA	25.854,00	15.078,80	45.282,80	45.845,56	-1,23	0,00	45.282,80	-1,23	0,00	45.282,80
305098	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COM	14.604,72	27.488,43	46.443,15	53.064,85	-12,48	-2.653,24	50.411,61	-5,00	2.628,00	53.039,61
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	17.718,36	33.945,56	56.013,92	58.672,12	-4,53	0,00	56.013,92	-4,53	2.628,00	58.641,92
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	11.718,00	39.353,42	55.421,42	56.329,39	-1,61	0,00	55.421,42	-1,61	0,00	55.421,42
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	9.114,00	15.666,46	29.130,46	29.854,70	-2,43	0,00	29.130,46	-2,43	7.884,00	37.014,46
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	8.277,00	19.460,10	32.087,10	35.496,00	-9,60	-1.774,80	33.721,20	-5,00	0,00	33.721,20
305103	LITERATURA ESPAÑOLA	6.324,00	7.844,98	18.518,98	21.785,06	-14,99	-1.089,25	20.695,81	-5,00	1.314,00	22.009,81
305104	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	6.696,00	9.601,46	20.647,46	20.137,30	2,53	0,00	20.647,46	2,53	0,00	20.647,46
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	9.114,00	15.024,24	28.488,24	30.009,93	-5,07	-1.500,50	28.509,43	-5,00	1.314,00	29.823,43
305106	BOTÁNICA	8.091,00	11.415,18	23.856,18	26.480,69	-9,91	-1.324,03	25.156,66	-5,00	0,00	25.156,66
305107	FISIOLOGÍA VEGETAL	6.696,00	7.902,27	18.948,27	20.451,15	-7,35	-1.022,56	19.428,60	-5,00	0,00	19.428,60
305108	HISTOLOGÍA	5.907,36	11.180,84	21.438,20	19.997,54	7,20	0,00	21.438,20	7,20	0,00	21.438,20
305109	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	10.137,00	17.070,24	31.557,24	31.739,46	-0,57	0,00	31.557,24	-0,57	0,00	31.557,24
305110	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	6.324,00	12.501,28	23.175,28	24.823,68	-6,64	-1.241,18	23.582,50	-5,00	0,00	23.582,50
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	5.952,00	10.467,69	20.769,69	21.718,84	-4,37	0,00	20.769,69	-4,37	0,00	20.769,69
305112	FISIOTERAPIA	10.323,00	9.259,36	23.932,36	24.025,88	-0,39	0,00	23.932,36	-0,39	0,00	23.932,36
305113	ENFERMERÍA	33.900,36	30.239,22	68.489,58	59.539,34	15,03	5.953,93	65.493,27	10,00	19.710,00	85.203,27
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	9.348,36	12.286,38	25.984,74	20.535,47	26,54	2.053,55	22.589,02	10,00	0,00	22.589,02
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	10.371,36	10.042,03	24.763,39	23.957,95	3,36	0,00	24.763,39	3,36	1.314,00	26.077,39
305116	ECOLOGÍA	5.580,00	6.479,00	16.409,00	17.509,02	-6,28	-875,45	16.633,57	-5,00	0,00	16.633,57
305117	BIOLOGÍA ANIMAL	11.766,36	12.698,58	28.814,94	30.255,40	-4,76	0,00	28.814,94	-4,76	2.628,00	31.442,94
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1	5.022,00	5.878,09	15.250,09	16.962,44	-10,09	-848,12	16.114,32	-5,00	0,00	16.114,32
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2	6.975,00	13.683,56	25.008,56	25.034,09	-0,10	0,00	25.008,56	-0,10	0,00	25.008,56
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA	6.789,00	13.194,90	24.333,90	24.269,80	0,26	0,00	24.333,90	0,26	0,00	24.333,90
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	9.069,36	16.329,94	29.749,30	31.748,80	-6,30	-1.587,44	30.161,36	-5,00	2.628,00	32.789,36
305122	FILOSOFÍA II	6.138,00	7.505,52	17.993,52	16.841,60	6,84	0,00	17.993,52	6,84	1.314,00	19.307,52
305999	CONTRATO PROGRAMA DEPARTAMENTOS										606.634,64
	<b>Total:</b>	<b>1.300.352,04</b>	<b>1.850.224,18</b>	<b>3.655.176,22</b>	<b>4.044.230,95</b>		<b>-113.583,28</b>	<b>3.921.374,37</b>		<b>245.718,00</b>	<b>4.773.727,01</b>

Asignación Ej. 2010 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305001</b>	<b>ÁLGEBRA</b>							
	ÁLGEBRA	125,00	80,00	1,20	96,00	221,00	2.723,00	16.855,00
		<b>125,00</b>	<b>80,00</b>		<b>96,00</b>	<b>221,00</b>	<b>2.723,00</b>	<b>16.855,00</b>
<b>305002</b>	<b>ANÁLISIS MATEMÁTICO</b>							
	ANÁLISIS MATEMÁTICO	164,00	99,50	1,20	119,40	283,40	3.157,00	28.982,00
		<b>164,00</b>	<b>99,50</b>		<b>119,40</b>	<b>283,40</b>	<b>3.157,00</b>	<b>28.982,00</b>
<b>305003</b>	<b>ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA</b>							
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	28,50	12,50	2,00	25,00	53,50	840,00	8.255,50
	HISTORIA DE LA CIENCIA	36,50	13,50	1,00	13,50	50,00	633,00	3.537,00
		<b>65,00</b>	<b>26,00</b>		<b>38,50</b>	<b>103,50</b>	<b>1.473,00</b>	<b>11.792,50</b>
<b>305005</b>	<b>BIOLOGÍA CELULAR</b>							
	BIOLOGÍA CELULAR	56,00	30,00	1,80	54,00	110,00	1.317,00	17.283,10
		<b>56,00</b>	<b>30,00</b>		<b>54,00</b>	<b>110,00</b>	<b>1.317,00</b>	<b>17.283,10</b>
<b>305008</b>	<b>ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA</b>							
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	80,00	38,00	2,00	76,00	156,00	2.586,00	33.607,50
		<b>80,00</b>	<b>38,00</b>		<b>76,00</b>	<b>156,00</b>	<b>2.586,00</b>	<b>33.607,50</b>
<b>305009</b>	<b>CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES</b>							
	CIRUGÍA	45,00	46,50	2,00	93,00	138,00	1.174,00	28.350,00
	OFTALMOLOGÍA	7,50	7,00	2,00	14,00	21,50	393,00	5.056,00
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	19,00	45,50	2,00	91,00	110,00	556,00	6.127,50
		<b>71,50</b>	<b>99,00</b>		<b>198,00</b>	<b>269,50</b>	<b>2.123,00</b>	<b>39.533,50</b>
<b>305010</b>	<b>CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS</b>							
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	30,00	15,00	1,60	24,00	54,00	2.055,00	14.725,80
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	211,00	93,50	1,60	149,60	360,60	9.392,00	113.167,20
		<b>241,00</b>	<b>108,50</b>		<b>173,60</b>	<b>414,60</b>	<b>11.447,00</b>	<b>127.893,00</b>
<b>305011</b>	<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b>							
	DERECHO ADMINISTRATIVO	214,00	60,50	1,00	60,50	274,50	6.851,00	46.032,00
		<b>214,00</b>	<b>60,50</b>		<b>60,50</b>	<b>274,50</b>	<b>6.851,00</b>	<b>46.032,00</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305012</b>	<b>DERECHO CIVIL</b>							
	DERECHO CIVIL	195,50	63,00	1,00	63,00	258,50	8.714,00	48.419,50
		<b>195,50</b>	<b>63,00</b>		<b>63,00</b>	<b>258,50</b>	<b>8.714,00</b>	<b>48.419,50</b>
<b>305013</b>	<b>DERECHO CONSTITUCIONAL</b>							
	DERECHO CONSTITUCIONAL	113,00	32,50	1,00	32,50	145,50	5.481,00	37.723,00
		<b>113,00</b>	<b>32,50</b>		<b>32,50</b>	<b>145,50</b>	<b>5.481,00</b>	<b>37.723,00</b>
<b>305014</b>	<b>DERECHO PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO</b>							
	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	24,50	7,00	1,00	7,00	31,50	1.196,00	5.382,00
	DERECHO PROCESAL	78,50	16,50	1,00	16,50	95,00	3.342,00	20.637,00
		<b>103,00</b>	<b>23,50</b>		<b>23,50</b>	<b>126,50</b>	<b>4.538,00</b>	<b>26.019,00</b>
<b>305015</b>	<b>DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO</b>							
	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	129,00	56,50	1,00	56,50	185,50	4.258,00	29.178,50
		<b>129,00</b>	<b>56,50</b>		<b>56,50</b>	<b>185,50</b>	<b>4.258,00</b>	<b>29.178,50</b>
<b>305016</b>	<b>DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO</b>							
	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	55,50	13,50	1,00	13,50	69,00	1.462,00	9.694,00
	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	41,00	13,50	1,00	13,50	54,50	2.740,00	17.290,00
		<b>96,50</b>	<b>27,00</b>		<b>27,00</b>	<b>123,50</b>	<b>4.202,00</b>	<b>26.984,00</b>
<b>305017</b>	<b>DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO</b>							
	DERECHO MERCANTIL	88,00	31,00	1,00	31,00	119,00	3.798,00	22.900,00
	DERECHO ROMANO	20,00	7,00	1,00	7,00	27,00	1.765,00	11.672,00
		<b>108,00</b>	<b>38,00</b>		<b>38,00</b>	<b>146,00</b>	<b>5.563,00</b>	<b>34.572,00</b>
<b>305018</b>	<b>DIBUJO</b>							
	DIBUJO	74,50	105,00	1,40	147,00	221,50	2.522,00	33.245,20
		<b>74,50</b>	<b>105,00</b>		<b>147,00</b>	<b>221,50</b>	<b>2.522,00</b>	<b>33.245,20</b>
<b>305019</b>	<b>DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES</b>							
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	146,00	320,50	1,40	448,70	594,70	3.805,00	38.166,60
		<b>146,00</b>	<b>320,50</b>		<b>448,70</b>	<b>594,70</b>	<b>3.805,00</b>	<b>38.166,60</b>



Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305020</b>	<b>DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES</b>							
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	152,00	284,00	1,20	340,80	492,80	4.441,00	37.630,40
		<b>152,00</b>	<b>284,00</b>		<b>340,80</b>	<b>492,80</b>	<b>4.441,00</b>	<b>37.630,40</b>
<b>305021</b>	<b>DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL</b>							
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	142,00	417,00	1,40	583,80	725,80	4.669,00	42.909,30
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	170,00	418,00	1,40	585,20	755,20	3.502,00	31.760,10
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	90,00	343,00	1,40	480,20	570,20	3.986,00	40.023,10
		<b>402,00</b>	<b>1.178,00</b>		<b>1.649,20</b>	<b>2.051,20</b>	<b>12.157,00</b>	<b>114.692,50</b>
<b>305022</b>	<b>DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA</b>							
	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	405,50	537,50	1,00	537,50	943,00	7.217,00	57.331,50
		<b>405,50</b>	<b>537,50</b>		<b>537,50</b>	<b>943,00</b>	<b>7.217,00</b>	<b>57.331,50</b>
<b>305023</b>	<b>DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA</b>							
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	106,00	346,50	1,20	415,80	521,80	3.344,00	31.787,00
		<b>106,00</b>	<b>346,50</b>		<b>415,80</b>	<b>521,80</b>	<b>3.344,00</b>	<b>31.787,00</b>
<b>305024</b>	<b>DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR</b>							
	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	538,00	668,50	1,20	802,20	1.340,20	11.844,00	96.045,20
		<b>538,00</b>	<b>668,50</b>		<b>802,20</b>	<b>1.340,20</b>	<b>11.844,00</b>	<b>96.045,20</b>
<b>305025</b>	<b>ECONOMÍA APLICADA</b>							
	ECONOMÍA APLICADA	242,00	110,00	1,00	110,00	352,00	9.487,00	58.917,00
		<b>242,00</b>	<b>110,00</b>		<b>110,00</b>	<b>352,00</b>	<b>9.487,00</b>	<b>58.917,00</b>
<b>305026</b>	<b>ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD</b>							
	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	314,50	182,50	1,00	182,50	497,00	15.290,00	87.972,50
		<b>314,50</b>	<b>182,50</b>		<b>182,50</b>	<b>497,00</b>	<b>15.290,00</b>	<b>87.972,50</b>
<b>305027</b>	<b>EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA</b>							
	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	57,50	36,50	1,80	65,70	123,20	1.843,00	16.015,10
		<b>57,50</b>	<b>36,50</b>		<b>65,70</b>	<b>123,20</b>	<b>1.843,00</b>	<b>16.015,10</b>
<b>305030</b>	<b>ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA</b>							
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	408,50	278,00	1,20	333,60	742,10	7.801,00	52.707,00
		<b>408,50</b>	<b>278,00</b>		<b>333,60</b>	<b>742,10</b>	<b>7.801,00</b>	<b>52.707,00</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305031</b>	<b>ESTRATÍGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA</b>							
	ESTRATIGRAFÍA	33,50	31,50	1,80	56,70	90,20	244,00	2.104,40
	PALEONTOLOGÍA	34,50	44,75	1,40	62,65	97,15	266,00	1.799,90
		<b>68,00</b>	<b>76,25</b>		<b>119,35</b>	<b>187,35</b>	<b>510,00</b>	<b>3.904,30</b>
<b>305032</b>	<b>ESTUDIOS SEMÍTICOS</b>							
	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	214,00	186,00	1,00	186,00	400,00	1.209,00	9.191,00
	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS	122,00	67,00	1,00	67,00	189,00	148,00	1.005,00
		<b>336,00</b>	<b>253,00</b>		<b>253,00</b>	<b>589,00</b>	<b>1.357,00</b>	<b>10.196,00</b>
<b>305033</b>	<b>EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA</b>							
	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	71,50	105,50	1,60	168,80	240,30	5.321,00	86.715,90
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	19,50	19,50	1,60	31,20	50,70	1.148,00	10.825,50
	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA	7,50	7,50	1,60	12,00	19,50	610,00	3.796,20
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	19,50	72,00	1,60	115,20	134,70	1.767,00	32.274,20
	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	40,00	48,50	1,60	77,60	117,60	2.568,00	19.218,30
		<b>158,00</b>	<b>253,00</b>		<b>404,80</b>	<b>562,80</b>	<b>11.414,00</b>	<b>152.830,10</b>
<b>305034</b>	<b>FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA</b>							
	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	41,50	20,50	1,80	36,90	78,40	2.937,00	30.848,20
	HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARMAC	18,50	25,50	1,20	30,60	49,10	1.601,00	11.050,60
		<b>60,00</b>	<b>46,00</b>		<b>67,50</b>	<b>127,50</b>	<b>4.538,00</b>	<b>41.898,80</b>
<b>305035</b>	<b>FARMACOLOGÍA</b>							
	FARMACOLOGÍA	74,50	48,00	1,80	86,40	160,90	4.042,00	40.047,90
		<b>74,50</b>	<b>48,00</b>		<b>86,40</b>	<b>160,90</b>	<b>4.042,00</b>	<b>40.047,90</b>
<b>305036</b>	<b>LENGUA ESPAÑOLA</b>							
	LENGUA ESPAÑOLA	199,50	274,50	1,00	274,50	474,00	2.989,00	21.987,00
		<b>199,50</b>	<b>274,50</b>		<b>274,50</b>	<b>474,00</b>	<b>2.989,00</b>	<b>21.987,00</b>
<b>305037</b>	<b>FILOLOGÍA FRANCESA</b>							
	FILOLOGÍA FRANCESA	348,00	430,00	1,00	430,00	778,00	2.858,00	22.990,50
		<b>348,00</b>	<b>430,00</b>		<b>430,00</b>	<b>778,00</b>	<b>2.858,00</b>	<b>22.990,50</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305038</b>	<b>FILOLOGÍA GRIEGA</b>							
	FILOLOGÍA ESLAVA	228,00	252,00	1,00	252,00	480,00	633,00	5.307,00
	FILOLOGÍA GRIEGA	188,50	116,00	1,00	116,00	304,50	622,00	4.644,00
		<b>416,50</b>	<b>368,00</b>		<b>368,00</b>	<b>784,50</b>	<b>1.255,00</b>	<b>9.951,00</b>
<b>305039</b>	<b>FILOLOGÍA INGLESA</b>							
	FILOLOGÍA ALEMANA	118,00	113,00	1,00	113,00	231,00	806,00	5.920,50
	FILOLOGÍA INGLESA	525,50	337,00	1,00	337,00	862,50	9.825,00	68.914,50
		<b>643,50</b>	<b>450,00</b>		<b>450,00</b>	<b>1.093,50</b>	<b>10.631,00</b>	<b>74.835,00</b>
<b>305040</b>	<b>FILOLOGÍA LATINA</b>							
	FILOLOGÍA LATINA	155,00	82,00	1,00	82,00	237,00	641,00	5.256,00
		<b>155,00</b>	<b>82,00</b>		<b>82,00</b>	<b>237,00</b>	<b>641,00</b>	<b>5.256,00</b>
<b>305041</b>	<b>FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA</b>							
	FILOLOGÍA CATALANA	64,00	32,00	1,00	32,00	96,00	66,00	714,00
	FILOLOGÍA ITALIANA	166,00	122,00	1,00	122,00	288,00	613,00	5.322,00
	FILOLOGÍA ROMÁNICA	50,00	25,00	1,00	25,00	75,00	125,00	783,00
	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA	140,00	98,00	1,00	98,00	238,00	339,00	2.778,00
		<b>420,00</b>	<b>277,00</b>		<b>277,00</b>	<b>697,00</b>	<b>1.143,00</b>	<b>9.597,00</b>
<b>305042</b>	<b>FILOSOFÍA I</b>							
	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	14,00	10,00	1,20	12,00	26,00	170,00	1.103,60
	FILOSOFÍA MORAL	28,00	12,50	1,00	12,50	40,50	456,00	2.571,00
	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	66,50	46,00	1,00	46,00	112,50	841,00	5.037,00
		<b>108,50</b>	<b>68,50</b>		<b>70,50</b>	<b>179,00</b>	<b>1.467,00</b>	<b>8.711,60</b>
<b>305043</b>	<b>FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA</b>							
	FILOSOFÍA DEL DERECHO	51,00	9,00	1,00	9,00	60,00	3.363,00	17.113,50
		<b>51,00</b>	<b>9,00</b>		<b>9,00</b>	<b>60,00</b>	<b>3.363,00</b>	<b>17.113,50</b>
<b>305044</b>	<b>FÍSICA APLICADA</b>							
	FÍSICA APLICADA	180,00	110,50	1,60	176,80	356,80	4.708,00	49.070,60
		<b>180,00</b>	<b>110,50</b>		<b>176,80</b>	<b>356,80</b>	<b>4.708,00</b>	<b>49.070,60</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305045</b>	<b>FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR</b>							
	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	75,50	49,00	1,60	78,40	153,90	867,00	7.909,50
		<b>75,50</b>	<b>49,00</b>		<b>78,40</b>	<b>153,90</b>	<b>867,00</b>	<b>7.909,50</b>
<b>305046</b>	<b>FISIOLOGÍA</b>							
	FISIOLOGÍA	117,50	50,50	1,80	90,90	208,40	4.114,00	46.441,00
		<b>117,50</b>	<b>50,50</b>		<b>90,90</b>	<b>208,40</b>	<b>4.114,00</b>	<b>46.441,00</b>
<b>305047</b>	<b>GEODINÁMICA</b>							
	GEODINÁMICA EXTERNA	61,00	63,00	1,80	113,40	174,40	1.608,00	15.164,40
	GEODINÁMICA INTERNA	53,00	53,00	1,80	95,40	148,40	1.116,00	10.682,00
		<b>114,00</b>	<b>116,00</b>		<b>208,80</b>	<b>322,80</b>	<b>2.724,00</b>	<b>25.846,40</b>
<b>305048</b>	<b>ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA</b>							
	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	96,50	49,00	1,20	58,80	155,30	990,00	6.559,80
	GEOGRAFÍA FÍSICA	56,00	28,00	1,20	33,60	89,60	502,00	4.105,00
		<b>152,50</b>	<b>77,00</b>		<b>92,40</b>	<b>244,90</b>	<b>1.492,00</b>	<b>10.664,80</b>
<b>305049</b>	<b>GEOGRAFÍA HUMANA</b>							
	GEOGRAFÍA HUMANA	130,00	75,50	1,20	90,60	220,60	1.812,00	12.248,40
		<b>130,00</b>	<b>75,50</b>		<b>90,60</b>	<b>220,60</b>	<b>1.812,00</b>	<b>12.248,40</b>
<b>305050</b>	<b>GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA</b>							
	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	103,50	51,50	1,20	61,80	165,30	1.307,00	12.584,80
		<b>103,50</b>	<b>51,50</b>		<b>61,80</b>	<b>165,30</b>	<b>1.307,00</b>	<b>12.584,80</b>
<b>305051</b>	<b>HISTORIA DEL ARTE</b>							
	HISTORIA DEL ARTE	305,00	151,50	1,20	181,80	486,80	5.222,00	46.951,60
	MÚSICA	115,00	111,50	1,40	156,10	271,10	1.159,00	9.487,80
		<b>420,00</b>	<b>263,00</b>		<b>337,90</b>	<b>757,90</b>	<b>6.381,00</b>	<b>56.439,40</b>
<b>305052</b>	<b>HISTORIA CONTEMPORÁNEA</b>							
	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	119,00	40,00	1,00	40,00	159,00	2.011,00	15.450,00
		<b>119,00</b>	<b>40,00</b>		<b>40,00</b>	<b>159,00</b>	<b>2.011,00</b>	<b>15.450,00</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305053</b>	<b>HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS</b>							
	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	44,00	34,00	1,20	40,80	84,80	500,00	3.743,60
	HISTORIA MEDIEVAL	69,00	24,00	1,00	24,00	93,00	1.355,00	10.806,00
		<b>113,00</b>	<b>58,00</b>		<b>64,80</b>	<b>177,80</b>	<b>1.855,00</b>	<b>14.549,60</b>
<b>305054</b>	<b>HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA</b>							
	HISTORIA DE AMÉRICA	41,00	13,00	1,00	13,00	54,00	521,00	5.619,00
	HISTORIA MODERNA	84,50	34,00	1,00	34,00	118,50	1.211,00	9.285,00
		<b>125,50</b>	<b>47,00</b>		<b>47,00</b>	<b>172,50</b>	<b>1.732,00</b>	<b>14.904,00</b>
<b>305055</b>	<b>INGENIERÍA QUÍMICA</b>							
	INGENIERÍA QUÍMICA	175,50	127,00	1,60	203,20	378,70	3.539,00	29.955,40
		<b>175,50</b>	<b>127,00</b>		<b>203,20</b>	<b>378,70</b>	<b>3.539,00</b>	<b>29.955,40</b>
<b>305056</b>	<b>ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES</b>							
	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	149,00	133,00	1,60	212,80	361,80	3.111,00	28.237,80
	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4,50	1,50	1,60	2,40	6,90	19,00	131,10
		<b>153,50</b>	<b>134,50</b>		<b>215,20</b>	<b>368,70</b>	<b>3.130,00</b>	<b>28.368,90</b>
<b>305057</b>	<b>LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA</b>							
	LINGÜÍSTICA GENERAL	126,00	78,00	1,00	78,00	204,00	1.078,00	8.862,00
	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	146,00	76,00	1,00	76,00	222,00	1.203,00	9.129,00
		<b>272,00</b>	<b>154,00</b>		<b>154,00</b>	<b>426,00</b>	<b>2.281,00</b>	<b>17.991,00</b>
<b>305058</b>	<b>MATEMÁTICA APLICADA</b>							
	MATEMÁTICA APLICADA	206,50	147,50	1,20	177,00	383,50	9.490,00	78.917,80
		<b>206,50</b>	<b>147,50</b>		<b>177,00</b>	<b>383,50</b>	<b>9.490,00</b>	<b>78.917,80</b>
<b>305059</b>	<b>MEDICINA</b>							
	DERMATOLOGÍA	13,50	10,50	2,00	21,00	34,50	513,00	5.891,00
	MEDICINA	130,00	114,50	2,00	229,00	359,00	2.783,00	52.276,50
		<b>143,50</b>	<b>125,00</b>		<b>250,00</b>	<b>393,50</b>	<b>3.296,00</b>	<b>58.167,50</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305060</b>	<b>MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA</b>							
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	28,50	14,00	1,60	22,40	50,90	591,00	5.165,10
	PSIQUIATRÍA	29,25	20,75	2,00	41,50	70,75	819,00	8.318,25
	TOXICOLOGÍA	31,50	28,50	1,20	34,20	65,70	1.333,00	13.608,50
		<b>89,25</b>	<b>63,25</b>		<b>98,10</b>	<b>187,35</b>	<b>2.743,00</b>	<b>27.091,85</b>
<b>305061</b>	<b>MICROBIOLOGÍA</b>							
	MICROBIOLOGÍA	116,00	69,00	1,80	124,20	240,20	3.895,00	46.529,90
		<b>116,00</b>	<b>69,00</b>		<b>124,20</b>	<b>240,20</b>	<b>3.895,00</b>	<b>46.529,90</b>
<b>305062</b>	<b>MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA</b>							
	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	55,00	37,00	1,80	66,60	121,60	540,00	4.104,60
	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	32,00	29,50	1,80	53,10	85,10	238,00	2.153,60
		<b>87,00</b>	<b>66,50</b>		<b>119,70</b>	<b>206,70</b>	<b>778,00</b>	<b>6.258,20</b>
<b>305063</b>	<b>NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA</b>							
	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	142,50	67,50	1,80	121,50	264,00	3.334,00	29.558,50
		<b>142,50</b>	<b>67,50</b>		<b>121,50</b>	<b>264,00</b>	<b>3.334,00</b>	<b>29.558,50</b>
<b>305064</b>	<b>OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA</b>							
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	32,50	28,50	2,00	57,00	89,50	972,00	14.232,00
		<b>32,50</b>	<b>28,50</b>		<b>57,00</b>	<b>89,50</b>	<b>972,00</b>	<b>14.232,00</b>
<b>305065</b>	<b>PARASITOLOGÍA</b>							
	PARASITOLOGÍA	52,00	30,00	1,80	54,00	106,00	1.892,00	21.067,60
		<b>52,00</b>	<b>30,00</b>		<b>54,00</b>	<b>106,00</b>	<b>1.892,00</b>	<b>21.067,60</b>
<b>305066</b>	<b>PEDAGOGÍA</b>							
	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	252,00	402,50	1,00	402,50	654,50	6.984,00	47.377,50
		<b>252,00</b>	<b>402,50</b>		<b>402,50</b>	<b>654,50</b>	<b>6.984,00</b>	<b>47.377,50</b>
<b>305067</b>	<b>PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO</b>							
	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS	239,50	252,00	1,20	302,40	541,90	5.533,00	43.432,80
		<b>239,50</b>	<b>252,00</b>		<b>302,40</b>	<b>541,90</b>	<b>5.533,00</b>	<b>43.432,80</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305068</b>	<b>PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA</b>							
	ARQUEOLOGÍA	85,50	34,50	1,20	41,40	126,90	683,00	5.153,00
	PREHISTORIA	87,00	24,00	1,20	28,80	115,80	1.022,00	7.153,10
		<b>172,50</b>	<b>58,50</b>		<b>70,20</b>	<b>242,70</b>	<b>1.705,00</b>	<b>12.306,10</b>
<b>305069</b>	<b>PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN</b>							
	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	538,50	642,00	1,20	770,40	1.308,90	12.141,00	108.021,10
		<b>538,50</b>	<b>642,00</b>		<b>770,40</b>	<b>1.308,90</b>	<b>12.141,00</b>	<b>108.021,10</b>
<b>305070</b>	<b>PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL Y FISIOLÓGÍA DEL COMPORTAMIENTO</b>							
	PSICOBIOLOGÍA	54,00	68,00	1,40	95,20	149,20	2.605,00	25.346,20
	PSICOLOGÍA BÁSICA	140,00	182,50	1,20	219,00	359,00	5.027,00	34.773,30
		<b>194,00</b>	<b>250,50</b>		<b>314,20</b>	<b>508,20</b>	<b>7.632,00</b>	<b>60.119,50</b>
<b>305071</b>	<b>QUÍMICA ANALÍTICA</b>							
	QUÍMICA ANALÍTICA	98,50	63,00	1,80	113,40	211,90	2.432,00	20.351,70
		<b>98,50</b>	<b>63,00</b>		<b>113,40</b>	<b>211,90</b>	<b>2.432,00</b>	<b>20.351,70</b>
<b>305072</b>	<b>QUÍMICA FÍSICA</b>							
	QUÍMICA FÍSICA	124,00	64,50	1,80	116,10	240,10	4.276,00	42.260,20
		<b>124,00</b>	<b>64,50</b>		<b>116,10</b>	<b>240,10</b>	<b>4.276,00</b>	<b>42.260,20</b>
<b>305073</b>	<b>QUÍMICA INORGÁNICA</b>							
	QUÍMICA INORGÁNICA	116,00	62,50	1,80	112,50	228,50	2.815,00	25.437,90
		<b>116,00</b>	<b>62,50</b>		<b>112,50</b>	<b>228,50</b>	<b>2.815,00</b>	<b>25.437,90</b>
<b>305074</b>	<b>QUÍMICA ORGÁNICA</b>							
	QUÍMICA ORGÁNICA	78,50	50,00	1,80	90,00	168,50	1.654,00	13.342,50
		<b>78,50</b>	<b>50,00</b>		<b>90,00</b>	<b>168,50</b>	<b>1.654,00</b>	<b>13.342,50</b>
<b>305075</b>	<b>RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA</b>							
	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	47,00	39,00	1,80	70,20	117,20	1.603,00	14.697,20
		<b>47,00</b>	<b>39,00</b>		<b>70,20</b>	<b>117,20</b>	<b>1.603,00</b>	<b>14.697,20</b>
<b>305076</b>	<b>SOCIOLOGÍA</b>							
	SOCIOLOGÍA	388,50	487,50	1,00	487,50	876,00	11.487,00	71.644,00
		<b>388,50</b>	<b>487,50</b>		<b>487,50</b>	<b>876,00</b>	<b>11.487,00</b>	<b>71.644,00</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305077</b>	<b>CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</b>							
	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	307,00	231,50	1,60	370,40	677,40	6.693,00	60.236,40
		<b>307,00</b>	<b>231,50</b>		<b>370,40</b>	<b>677,40</b>	<b>6.693,00</b>	<b>60.236,40</b>
<b>305078</b>	<b>DERECHO PENAL</b>							
	DERECHO PENAL	74,50	21,50	1,00	21,50	96,00	3.161,00	22.250,50
		<b>74,50</b>	<b>21,50</b>		<b>21,50</b>	<b>96,00</b>	<b>3.161,00</b>	<b>22.250,50</b>
<b>305079</b>	<b>LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>							
	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	243,00	207,00	1,60	331,20	574,20	5.449,00	49.455,60
		<b>243,00</b>	<b>207,00</b>		<b>331,20</b>	<b>574,20</b>	<b>5.449,00</b>	<b>49.455,60</b>
<b>305080</b>	<b>FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS</b>							
	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA	37,50	16,50	1,60	26,40	63,90	545,00	3.791,10
	FÍSICA DE LA TIERRA	25,00	16,00	1,60	25,60	50,60	196,00	1.874,80
	FÍSICA TEÓRICA	57,50	195,50	1,40	273,70	331,20	1.378,00	12.321,80
		<b>120,00</b>	<b>228,00</b>		<b>325,70</b>	<b>445,70</b>	<b>2.119,00</b>	<b>17.987,70</b>
<b>305081</b>	<b>BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN</b>							
	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	148,50	140,00	1,20	168,00	316,50	2.225,00	15.600,90
	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	32,50	41,00	1,20	49,20	81,70	494,00	5.164,80
		<b>181,00</b>	<b>181,00</b>		<b>217,20</b>	<b>398,20</b>	<b>2.719,00</b>	<b>20.765,70</b>
<b>305082</b>	<b>PINTURA</b>							
	PINTURA	91,00	110,00	1,20	132,00	223,00	2.956,00	30.885,60
		<b>91,00</b>	<b>110,00</b>		<b>132,00</b>	<b>223,00</b>	<b>2.956,00</b>	<b>30.885,60</b>
<b>305083</b>	<b>ESCULTURA</b>							
	ESCULTURA	79,50	103,50	1,40	144,90	224,40	2.722,00	31.510,40
		<b>79,50</b>	<b>103,50</b>		<b>144,90</b>	<b>224,40</b>	<b>2.722,00</b>	<b>31.510,40</b>
<b>305084</b>	<b>ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA</b>							
	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	8,00	4,00	1,60	6,40	14,40	23,00	156,60
	ELECTROMAGNETISMO	53,00	35,50	1,60	56,80	109,80	774,00	9.007,70
	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	21,00	10,50	1,60	16,80	37,80	226,00	2.390,40
		<b>82,00</b>	<b>50,00</b>		<b>80,00</b>	<b>162,00</b>	<b>1.023,00</b>	<b>11.554,70</b>



Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305085</b>	<b>EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA</b>							
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	282,50	534,50	1,40	748,30	1.030,80	11.561,00	85.286,20
		<b>282,50</b>	<b>534,50</b>		<b>748,30</b>	<b>1.030,80</b>	<b>11.561,00</b>	<b>85.286,20</b>
<b>305086</b>	<b>CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN</b>							
	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	314,00	106,50	1,00	106,50	420,50	4.971,00	35.725,00
		<b>314,00</b>	<b>106,50</b>		<b>106,50</b>	<b>420,50</b>	<b>4.971,00</b>	<b>35.725,00</b>
<b>305087</b>	<b>DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>							
	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	111,50	33,50	1,00	33,50	145,00	3.767,00	25.711,50
		<b>111,50</b>	<b>33,50</b>		<b>33,50</b>	<b>145,00</b>	<b>3.767,00</b>	<b>25.711,50</b>
<b>305088</b>	<b>DERECHO DEL TRABAJO</b>							
	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	185,00	102,50	1,00	102,50	287,50	7.977,00	54.039,00
		<b>185,00</b>	<b>102,50</b>		<b>102,50</b>	<b>287,50</b>	<b>7.977,00</b>	<b>54.039,00</b>
<b>305089</b>	<b>GENÉTICA</b>							
	GENÉTICA	48,00	35,00	1,80	63,00	111,00	835,00	12.593,10
		<b>48,00</b>	<b>35,00</b>		<b>63,00</b>	<b>111,00</b>	<b>835,00</b>	<b>12.593,10</b>
<b>305090</b>	<b>HISTORIA ANTIGUA</b>							
	HISTORIA ANTIGUA	93,50	75,00	1,00	75,00	168,50	1.892,00	13.777,50
		<b>93,50</b>	<b>75,00</b>		<b>75,00</b>	<b>168,50</b>	<b>1.892,00</b>	<b>13.777,50</b>
<b>305091</b>	<b>PEDIATRÍA</b>							
	PEDIATRÍA	59,50	32,00	2,00	64,00	123,50	991,00	16.801,00
		<b>59,50</b>	<b>32,00</b>		<b>64,00</b>	<b>123,50</b>	<b>991,00</b>	<b>16.801,00</b>
<b>305092</b>	<b>INGENIERÍA CIVIL</b>							
	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	12,00	16,50	1,60	26,40	38,40	980,00	7.271,40
	INGENIERÍA DEL TERRENO	27,50	28,00	1,60	44,80	72,30	1.824,00	10.767,00
	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	21,00	22,50	1,60	36,00	57,00	1.536,00	11.921,40
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	12,50	15,00	1,60	24,00	36,50	731,00	5.519,40
	PROYECTOS DE INGENIERÍA	18,00	34,50	1,60	55,20	73,20	1.124,00	11.794,80
	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	64,50	34,50	1,60	55,20	119,70	1.788,00	12.304,20
		<b>155,50</b>	<b>151,00</b>		<b>241,60</b>	<b>397,10</b>	<b>7.983,00</b>	<b>59.578,20</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305093</b>	<b>ÓPTICA</b>							
	ÓPTICA	155,50	107,00	1,60	171,20	326,70	3.291,00	40.538,60
		<b>155,50</b>	<b>107,00</b>		<b>171,20</b>	<b>326,70</b>	<b>3.291,00</b>	<b>40.538,60</b>
<b>305094</b>	<b>MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA</b>							
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	57,50	34,00	1,60	54,40	111,90	2.350,00	20.933,90
		<b>57,50</b>	<b>34,00</b>		<b>54,40</b>	<b>111,90</b>	<b>2.350,00</b>	<b>20.933,90</b>
<b>305095</b>	<b>TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN</b>							
	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	554,50	776,00	1,20	931,20	1.485,70	7.443,00	53.489,00
		<b>554,50</b>	<b>776,00</b>		<b>931,20</b>	<b>1.485,70</b>	<b>7.443,00</b>	<b>53.489,00</b>
<b>305096</b>	<b>ESTOMATOLOGÍA</b>							
	ESTOMATOLOGÍA	103,00	154,00	2,00	308,00	411,00	2.394,00	34.270,00
		<b>103,00</b>	<b>154,00</b>		<b>308,00</b>	<b>411,00</b>	<b>2.394,00</b>	<b>34.270,00</b>
<b>305098</b>	<b>PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO</b>							
	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	50,00	73,50	1,20	88,20	138,20	2.408,00	19.683,00
	PSICOLOGÍA SOCIAL	134,00	113,00	1,20	135,60	269,60	5.409,00	42.790,70
		<b>184,00</b>	<b>186,50</b>		<b>223,80</b>	<b>407,80</b>	<b>7.817,00</b>	<b>62.473,70</b>
<b>305099</b>	<b>ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS</b>							
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	236,50	139,00	1,00	139,00	375,50	12.729,00	77.149,00
		<b>236,50</b>	<b>139,00</b>		<b>139,00</b>	<b>375,50</b>	<b>12.729,00</b>	<b>77.149,00</b>
<b>305100</b>	<b>MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS</b>							
	INGENIERÍA HIDRÁULICA	28,50	27,00	1,60	43,20	71,70	1.644,00	15.438,90
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	80,00	71,50	1,60	114,40	194,40	7.435,00	74.000,70
		<b>108,50</b>	<b>98,50</b>		<b>157,60</b>	<b>266,10</b>	<b>9.079,00</b>	<b>89.439,60</b>
<b>305101</b>	<b>MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN</b>							
	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	172,00	280,00	1,20	336,00	508,00	4.395,00	35.605,60
		<b>172,00</b>	<b>280,00</b>		<b>336,00</b>	<b>508,00</b>	<b>4.395,00</b>	<b>35.605,60</b>
<b>305102</b>	<b>MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA</b>							
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	79,50	38,00	1,00	38,00	117,50	8.045,00	44.227,50
		<b>79,50</b>	<b>38,00</b>		<b>38,00</b>	<b>117,50</b>	<b>8.045,00</b>	<b>44.227,50</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305103</b>	<b>LITERATURA ESPAÑOLA</b>							
	LITERATURA ESPAÑOLA	178,50	254,50	1,00	254,50	433,00	2.312,00	17.829,50
		<b>178,50</b>	<b>254,50</b>		<b>254,50</b>	<b>433,00</b>	<b>2.312,00</b>	<b>17.829,50</b>
<b>305104</b>	<b>QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA</b>							
	QUÍMICA FARMACEÚTICA Y ORGÁNICA	36,50	17,00	1,80	30,60	67,10	1.560,00	21.821,50
		<b>36,50</b>	<b>17,00</b>		<b>30,60</b>	<b>67,10</b>	<b>1.560,00</b>	<b>21.821,50</b>
<b>305105</b>	<b>COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS</b>							
	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	162,50	89,00	1,00	89,00	251,50	5.944,00	34.146,00
		<b>162,50</b>	<b>89,00</b>		<b>89,00</b>	<b>251,50</b>	<b>5.944,00</b>	<b>34.146,00</b>
<b>305106</b>	<b>BOTÁNICA</b>							
	BOTÁNICA	75,00	52,00	1,80	93,60	168,60	2.536,00	25.943,60
		<b>75,00</b>	<b>52,00</b>		<b>93,60</b>	<b>168,60</b>	<b>2.536,00</b>	<b>25.943,60</b>
<b>305107</b>	<b>FISIOLOGÍA VEGETAL</b>							
	FISIOLOGÍA VEGETAL	80,00	37,50	1,80	67,50	147,50	1.674,00	17.959,70
		<b>80,00</b>	<b>37,50</b>		<b>67,50</b>	<b>147,50</b>	<b>1.674,00</b>	<b>17.959,70</b>
<b>305108</b>	<b>HISTOLOGÍA</b>							
	HISTOLOGÍA	59,50	31,00	2,00	62,00	121,50	2.550,00	25.411,00
		<b>59,50</b>	<b>31,00</b>		<b>62,00</b>	<b>121,50</b>	<b>2.550,00</b>	<b>25.411,00</b>
<b>305109</b>	<b>TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA</b>							
	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	45,00	22,50	1,00	22,50	67,50	3.923,00	22.980,00
	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	41,00	19,00	1,00	19,00	60,00	2.842,00	15.816,00
		<b>86,00</b>	<b>41,50</b>		<b>41,50</b>	<b>127,50</b>	<b>6.765,00</b>	<b>38.796,00</b>
<b>305110</b>	<b>ANTROPOLOGÍA SOCIAL</b>							
	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	148,50	112,00	1,00	112,00	260,50	4.644,00	28.412,00
		<b>148,50</b>	<b>112,00</b>		<b>112,00</b>	<b>260,50</b>	<b>4.644,00</b>	<b>28.412,00</b>
<b>305111</b>	<b>TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES</b>							
	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	96,00	61,50	1,20	73,80	169,80	2.991,00	23.790,20
		<b>96,00</b>	<b>61,50</b>		<b>73,80</b>	<b>169,80</b>	<b>2.991,00</b>	<b>23.790,20</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305112</b>	<b>FISIOTERAPIA</b>							
	FISIOTERAPIA	74,00	121,00	2,00	242,00	316,00	1.305,00	21.044,00
		<b>74,00</b>	<b>121,00</b>		<b>242,00</b>	<b>316,00</b>	<b>1.305,00</b>	<b>21.044,00</b>
<b>305113</b>	<b>ENFERMERÍA</b>							
	ENFERMERÍA	317,50	192,50	2,00	385,00	702,50	7.058,00	68.725,50
		<b>317,50</b>	<b>192,50</b>		<b>385,00</b>	<b>702,50</b>	<b>7.058,00</b>	<b>68.725,50</b>
<b>305114</b>	<b>TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>							
	INGENIERÍA TELEMÁTICA	79,50	60,00	1,60	96,00	175,50	1.826,00	17.208,60
	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	97,00	61,00	1,60	97,60	194,60	1.264,00	10.715,00
		<b>176,50</b>	<b>121,00</b>		<b>193,60</b>	<b>370,10</b>	<b>3.090,00</b>	<b>27.923,60</b>
<b>305115</b>	<b>ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES</b>							
	ELECTRÓNICA	102,50	96,00	1,60	153,60	256,10	2.102,00	16.860,00
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	33,00	19,50	1,60	31,20	64,20	712,00	5.962,80
		<b>135,50</b>	<b>115,50</b>		<b>184,80</b>	<b>320,30</b>	<b>2.814,00</b>	<b>22.822,80</b>
<b>305116</b>	<b>ECOLOGÍA</b>							
	ECOLOGÍA	46,50	28,00	1,80	50,40	96,90	1.124,00	14.725,00
		<b>46,50</b>	<b>28,00</b>		<b>50,40</b>	<b>96,90</b>	<b>1.124,00</b>	<b>14.725,00</b>
<b>305117</b>	<b>BIOLOGÍA ANIMAL</b>							
	ANTROPOLOGÍA FÍSICA	18,50	4,00	1,00	4,00	22,50	667,00	3.627,00
	ZOOLOGÍA	76,50	77,00	1,80	138,60	215,10	2.223,00	25.233,40
		<b>95,00</b>	<b>81,00</b>		<b>142,60</b>	<b>237,60</b>	<b>2.890,00</b>	<b>28.860,40</b>
<b>305118</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1</b>							
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	59,00	41,00	1,80	73,80	132,80	1.048,00	13.359,30
		<b>59,00</b>	<b>41,00</b>		<b>73,80</b>	<b>132,80</b>	<b>1.048,00</b>	<b>13.359,30</b>
<b>305119</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2</b>							
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	57,00	32,00	1,80	57,60	114,60	2.247,00	31.099,00
		<b>57,00</b>	<b>32,00</b>		<b>57,60</b>	<b>114,60</b>	<b>2.247,00</b>	<b>31.099,00</b>

Departamento		Cr. Teo.	Cr. Prac.	Coef. Exp.	Cr. Pra. CEx.	Cred. Tot.	Matrículas	Cred. Pon.
Área								
<b>305120</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA</b>							
	INMUNOLOGÍA	24,50	22,50	1,80	40,50	65,00	1.301,00	11.303,70
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	53,50	24,50	1,80	44,10	97,60	1.636,00	18.684,70
		<b>78,00</b>	<b>47,00</b>		<b>84,60</b>	<b>162,60</b>	<b>2.937,00</b>	<b>29.988,40</b>
<b>305121</b>	<b>ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA</b>							
	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	149,50	78,50	1,00	78,50	228,00	6.130,00	37.113,50
		<b>149,50</b>	<b>78,50</b>		<b>78,50</b>	<b>228,00</b>	<b>6.130,00</b>	<b>37.113,50</b>
<b>305122</b>	<b>FILOSOFÍA II</b>							
	FILOSOFÍA	151,50	350,00	1,00	350,00	501,50	2.489,00	17.058,00
		<b>151,50</b>	<b>350,00</b>		<b>350,00</b>	<b>501,50</b>	<b>2.489,00</b>	<b>17.058,00</b>
	<b>Total:</b>	<b>19.357,25</b>	<b>17.706,00</b>		<b>22.778,15</b>	<b>42.135,40</b>	<b>501.477,00</b>	<b>4.205.054,95</b>



Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305001</b>	<b>ÁLGEBRA</b>										
	ÁLGEBRA	21	1	22	21,500	79	37	66			
		<b>21</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>21,500</b>	<b>79</b>	<b>37</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>305002</b>	<b>ANÁLISIS MATEMÁTICO</b>										
	ANÁLISIS MATEMÁTICO	32	1	33	32,380	119	61	95			
		<b>32</b>	<b>1</b>	<b>33</b>	<b>32,380</b>	<b>119</b>	<b>61</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305003</b>	<b>ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA</b>										
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	7	4	11	9,630	37	27	30			
	HISTORIA DE LA CIENCIA	10	0	10	10,000	50	25	40			
		<b>17</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>19,630</b>	<b>87</b>	<b>52</b>	<b>70</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>305005</b>	<b>BIOLOGÍA CELULAR</b>										
	BIOLOGÍA CELULAR	15	0	15	15,000	73	33	60			
		<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>15,000</b>	<b>73</b>	<b>33</b>	<b>60</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305008</b>	<b>ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA</b>										
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	20	1	21	20,500	67	25	52			
		<b>20</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>20,500</b>	<b>67</b>	<b>25</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>305009</b>	<b>CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES</b>										
	CIRUGÍA	12	28	40	22,880	63	13	39			
	OFTALMOLOGÍA	4	6	10	6,630	21	3	9			
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	4	8	12	7,380	18	2	9			
	UROLOGÍA	1	8	9	4,000	6	0	2			
	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	1	9	10	4,380	5	0	2			
		<b>22</b>	<b>59</b>	<b>81</b>	<b>45,270</b>	<b>113</b>	<b>18</b>	<b>61</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>305010</b>	<b>CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS</b>										
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	3	4	7	5,750	8	3	7			
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	33	28	61	52,630	120	5	75			
		<b>36</b>	<b>32</b>	<b>68</b>	<b>58,380</b>	<b>128</b>	<b>8</b>	<b>82</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305011 DERECHO ADMINISTRATIVO</b>											
DERECHO ADMINISTRATIVO	25	5	30	27,880	60	17	51				
	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>30</b>	<b>27,880</b>	<b>60</b>	<b>17</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305012 DERECHO CIVIL</b>											
DERECHO CIVIL	31	5	36	33,000	95	38	74				
	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>36</b>	<b>33,000</b>	<b>95</b>	<b>38</b>	<b>74</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305013 DERECHO CONSTITUCIONAL</b>											
DERECHO CONSTITUCIONAL	19	5	24	21,630	61	22	53				
	<b>19</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>21,630</b>	<b>61</b>	<b>22</b>	<b>53</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305014 DERECHO PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO</b>											
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	4	1	5	4,380	15	1	7				
DERECHO PROCESAL	15	2	17	16,500	52	10	40				
	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>20,880</b>	<b>67</b>	<b>11</b>	<b>47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>305015 DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO</b>											
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	23	2	25	24,500	69	28	64				
	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>25</b>	<b>24,500</b>	<b>69</b>	<b>28</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305016 DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO</b>											
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	8	0	8	8,000	23	12	21				
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	6	2	8	7,000	19	3	14				
	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>15,000</b>	<b>42</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	
<b>305017 DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO</b>											
DERECHO MERCANTIL	17	4	21	18,880	40	19	41				
DERECHO ROMANO	5	2	7	6,500	17	0	13				
	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>28</b>	<b>25,380</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305018 DIBUJO</b>											
DIBUJO	30	4	34	33,000	73	10	60				
	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>34</b>	<b>33,000</b>	<b>73</b>	<b>10</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	



Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305019 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES</b>											
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	14	0	14	14,000	52	11	39				
	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>14,000</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305020 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES</b>											
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	13	2	15	14,250	22	5	21				
	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>14,250</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305021 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL</b>											
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	21	4	25	23,500	52	5	39				
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	19	4	23	20,750	40	1	30				
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	13	1	14	13,750	42	3	27				
	<b>53</b>	<b>9</b>	<b>62</b>	<b>58,000</b>	<b>134</b>	<b>9</b>	<b>96</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305022 DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA</b>											
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	39	4	43	41,250	90	4	62				
	<b>39</b>	<b>4</b>	<b>43</b>	<b>41,250</b>	<b>90</b>	<b>4</b>	<b>62</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305023 DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA</b>											
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	19	0	19	19,000	92	26	71				
	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19,000</b>	<b>92</b>	<b>26</b>	<b>71</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305024 DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR</b>											
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	51	3	54	53,250	107	38	116				
	<b>51</b>	<b>3</b>	<b>54</b>	<b>53,250</b>	<b>107</b>	<b>38</b>	<b>116</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305025 ECONOMÍA APLICADA</b>											
ECONOMÍA APLICADA	35	1	36	35,750	95	11	64				
	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>36</b>	<b>35,750</b>	<b>95</b>	<b>11</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305026 ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD</b>											
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	38	21	59	52,500	105	5	75				
	<b>38</b>	<b>21</b>	<b>59</b>	<b>52,500</b>	<b>105</b>	<b>5</b>	<b>75</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305027 EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA</b>											
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	15	1	16	15,380	64	25	47				
	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>15,380</b>	<b>64</b>	<b>25</b>	<b>47</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
<b>305030 ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA</b>											
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	58	8	66	63,500	187	64	164				
	<b>58</b>	<b>8</b>	<b>66</b>	<b>63,500</b>	<b>187</b>	<b>64</b>	<b>164</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305031 ESTRATÍGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA</b>											
ESTRATIGRAFÍA	8	0	8	8,000	43	23	31				
PALEONTOLOGÍA	12	0	12	11,500	51	39	47				
	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>19,500</b>	<b>94</b>	<b>62</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305032 ESTUDIOS SEMÍTICOS</b>											
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	18	1	19	18,250	58	24	47				
ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS	7	1	8	7,500	19	10	19				
	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>27</b>	<b>25,750</b>	<b>77</b>	<b>34</b>	<b>66</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305033 EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA</b>											
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	24	28	52	42,130	72	2	40				
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	2	7	9	5,880	9	0	6				
INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA	1	3	4	3,250	0	0	1				
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	19	10	29	26,500	15	1	8				
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	10	8	18	15,250	19	3	13				
	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>112</b>	<b>93,010</b>	<b>115</b>	<b>6</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305034 FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA</b>											
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	16	2	18	16,380	57	8	30				
HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARM	8	0	8	8,000	38	5	20				
	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>24,380</b>	<b>95</b>	<b>13</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	

Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305035</b>	<b>FARMACOLOGÍA</b>										
	FARMACOLOGÍA	28	3	31	29,130	131	50	101			
		<b>28</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>29,130</b>	<b>131</b>	<b>50</b>	<b>101</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>305036</b>	<b>LENGUA ESPAÑOLA</b>										
	LENGUA ESPAÑOLA	18	0	18	18,000	59	28	49			
		<b>18</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>18,000</b>	<b>59</b>	<b>28</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305037</b>	<b>FILOLOGÍA FRANCESA</b>										
	FILOLOGÍA FRANCESA	23	2	25	24,380	70	16	53			
		<b>23</b>	<b>2</b>	<b>25</b>	<b>24,380</b>	<b>70</b>	<b>16</b>	<b>53</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305038</b>	<b>FILOLOGÍA GRIEGA</b>										
	FILOLOGÍA ESLAVA	21	0	21	21,000	20	6	21			
	FILOLOGÍA GRIEGA	12	0	12	11,500	55	24	45			
		<b>33</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>32,500</b>	<b>75</b>	<b>30</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>305039</b>	<b>FILOLOGÍA INGLESA</b>										
	FILOLOGÍA ALEMANA	6	2	8	7,130	8	4	13			
	FILOLOGÍA INGLESA	56	3	59	58,130	174	37	127			
		<b>62</b>	<b>5</b>	<b>67</b>	<b>65,260</b>	<b>182</b>	<b>41</b>	<b>140</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305040</b>	<b>FILOLOGÍA LATINA</b>										
	FILOLOGÍA LATINA	16	0	16	16,000	80	44	63			
		<b>16</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>16,000</b>	<b>80</b>	<b>44</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305041</b>	<b>FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA</b>										
	FILOLOGÍA CATALANA	1	0	1	1,000	4	2	3			
	FILOLOGÍA ITALIANA	9	0	9	9,000	20	5	17			
	FILOLOGÍA ROMÁNICA	4	0	4	4,000	14	8	12			
	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA	5	0	5	5,000	12	8	11			
		<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19,000</b>	<b>50</b>	<b>23</b>	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Departamento		P.D.I.						P.A.S.		
Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305042</b>	<b>FILOSOFÍA I</b>									
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2	0	2	2,000	8	4	7			
FILOSOFÍA MORAL	3	0	3	3,000	10	5	7			
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	9	0	9	9,000	31	16	29			
	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>14,000</b>	<b>49</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305043</b>	<b>FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA</b>									
FILOSOFÍA DEL DERECHO	14	0	14	13,750	69	26	53			
	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>13,750</b>	<b>69</b>	<b>26</b>	<b>53</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305044</b>	<b>FÍSICA APLICADA</b>									
FÍSICA APLICADA	43	1	44	43,750	137	86	130			
	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>44</b>	<b>43,750</b>	<b>137</b>	<b>86</b>	<b>130</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305045</b>	<b>FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR</b>									
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	15	0	15	15,000	61	49	56			
	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>15,000</b>	<b>61</b>	<b>49</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>305046</b>	<b>FISIOLOGÍA</b>									
FISIOLOGÍA	33	1	34	32,750	151	95	124			
	<b>33</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>32,750</b>	<b>151</b>	<b>95</b>	<b>124</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>305047</b>	<b>GEODINÁMICA</b>									
GEODINÁMICA EXTERNA	9	0	9	9,000	31	17	29			
GEODINÁMICA INTERNA	14	0	14	14,000	51	39	46			
	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>23,000</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>75</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305048</b>	<b>ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA</b>									
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	11	0	11	11,000	47	8	38			
GEOGRAFÍA FÍSICA	6	0	6	6,000	26	5	20			
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>73</b>	<b>13</b>	<b>58</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305049 GEOGRAFÍA HUMANA</b>											
GEOGRAFÍA HUMANA	13	0	13	13,000	51	16	47				
	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>13,000</b>	<b>51</b>	<b>16</b>	<b>47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>305050 GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA</b>											
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	22	0	22	22,000	77	51	77				
	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>22,000</b>	<b>77</b>	<b>51</b>	<b>77</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305051 HISTORIA DEL ARTE</b>											
HISTORIA DEL ARTE	36	1	37	36,250	128	61	115				
MÚSICA	10	0	10	10,000	23	11	20				
	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>47</b>	<b>46,250</b>	<b>151</b>	<b>72</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>305052 HISTORIA CONTEMPORÁNEA</b>											
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	15	0	15	15,000	47	29	44				
	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>15,000</b>	<b>47</b>	<b>29</b>	<b>44</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305053 HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS</b>											
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	10	0	10	10,000	46	13	38				
HISTORIA MEDIEVAL	11	0	11	11,000	44	17	38				
	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21,000</b>	<b>90</b>	<b>30</b>	<b>76</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305054 HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA</b>											
HISTORIA DE AMÉRICA	4	0	4	4,000	17	9	14				
HISTORIA MODERNA	13	0	13	13,000	52	30	48				
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>69</b>	<b>39</b>	<b>62</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305055 INGENIERÍA QUÍMICA</b>											
INGENIERÍA QUÍMICA	29	6	35	32,750	86	43	76				
	<b>29</b>	<b>6</b>	<b>35</b>	<b>32,750</b>	<b>86</b>	<b>43</b>	<b>76</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305056 ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES</b>											
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	30	3	33	31,250	67	35	63				
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	1	0	1	1,000	5	2	5				
	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>34</b>	<b>32,250</b>	<b>72</b>	<b>37</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305057 LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA</b>											
LINGÜÍSTICA GENERAL	10	0	10	10,000	30	8	23				
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	12	0	12	12,000	51	21	40				
	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>22,000</b>	<b>81</b>	<b>29</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305058 MATEMÁTICA APLICADA</b>											
MATEMÁTICA APLICADA	49	0	49	49,000	136	58	119				
	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>49,000</b>	<b>136</b>	<b>58</b>	<b>119</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305059 MEDICINA</b>											
DERMATOLOGÍA	7	4	11	8,500	37	8	20				
MEDICINA	25	65	90	49,380	106	47	89				
	<b>32</b>	<b>69</b>	<b>101</b>	<b>57,880</b>	<b>143</b>	<b>55</b>	<b>109</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	
<b>305060 MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA</b>											
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6	0	6	6,000	29	22	28				
PSIQUIATRÍA	13	6	19	14,250	37	8	26				
TOXICOLOGÍA	6	0	6	5,500	14	13	17				
	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>31</b>	<b>25,750</b>	<b>80</b>	<b>43</b>	<b>71</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	
<b>305061 MICROBIOLOGÍA</b>											
MICROBIOLOGÍA	43	1	44	42,880	186	125	161				
	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>44</b>	<b>42,880</b>	<b>186</b>	<b>125</b>	<b>161</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	
<b>305062 MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA</b>											
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	15	0	15	15,000	62	50	60				
PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	7	0	7	7,000	27	20	23				
	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>22,000</b>	<b>89</b>	<b>70</b>	<b>83</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305063 NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA</b>											
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	19	0	19	19,000	70	32	51				
	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19,000</b>	<b>70</b>	<b>32</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305064 OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA</b>											
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	7	17	24	15,000	40	4	22				
	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>15,000</b>	<b>40</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305065 PARASITOLOGÍA</b>											
PARASITOLOGÍA	17	0	17	17,000	84	39	56				
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>84</b>	<b>39</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	
<b>305066 PEDAGOGÍA</b>											
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	27	3	30	28,500	66	23	55				
	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>28,500</b>	<b>66</b>	<b>23</b>	<b>55</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305067 PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO</b>											
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	41	0	41	41,000	96	64	98				
	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>41,000</b>	<b>96</b>	<b>64</b>	<b>98</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305068 PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA</b>											
ARQUEOLOGÍA	5	0	5	5,000	13	11	18				
PREHISTORIA	17	0	17	17,000	71	34	62				
	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>22,000</b>	<b>84</b>	<b>45</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305069 PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN</b>											
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	53	8	61	57,750	120	24	96				
	<b>53</b>	<b>8</b>	<b>61</b>	<b>57,750</b>	<b>120</b>	<b>24</b>	<b>96</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	
<b>305070 PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL Y FISIOLÓGIA DEL COMPORTAMIENTO</b>											
PSICOBIOLOGÍA	14	0	14	14,000	43	32	44				
PSICOLOGÍA BÁSICA	36	0	36	36,000	82	48	77				
	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>50,000</b>	<b>125</b>	<b>80</b>	<b>121</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	

Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305071</b>	<b>QUÍMICA ANALÍTICA</b>										
	QUÍMICA ANALÍTICA	32	1	33	32,380	119	63	102			
		<b>32</b>	<b>1</b>	<b>33</b>	<b>32,380</b>	<b>119</b>	<b>63</b>	<b>102</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305072</b>	<b>QUÍMICA FÍSICA</b>										
	QUÍMICA FÍSICA	33	0	33	33,000	145	49	103			
		<b>33</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>33,000</b>	<b>145</b>	<b>49</b>	<b>103</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>305073</b>	<b>QUÍMICA INORGÁNICA</b>										
	QUÍMICA INORGÁNICA	38	0	38	38,000	146	84	118			
		<b>38</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>38,000</b>	<b>146</b>	<b>84</b>	<b>118</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>
<b>305074</b>	<b>QUÍMICA ORGÁNICA</b>										
	QUÍMICA ORGÁNICA	21	0	21	21,000	93	57	77			
		<b>21</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21,000</b>	<b>93</b>	<b>57</b>	<b>77</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305075</b>	<b>RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA</b>										
	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	12	16	28	18,500	47	19	34			
		<b>12</b>	<b>16</b>	<b>28</b>	<b>18,500</b>	<b>47</b>	<b>19</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305076</b>	<b>SOCIOLOGÍA</b>										
	SOCIOLOGÍA	44	5	49	47,380	104	18	94			
		<b>44</b>	<b>5</b>	<b>49</b>	<b>47,380</b>	<b>104</b>	<b>18</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305077</b>	<b>CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</b>										
	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	64	5	69	67,000	161	106	174			
		<b>64</b>	<b>5</b>	<b>69</b>	<b>67,000</b>	<b>161</b>	<b>106</b>	<b>174</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>305078</b>	<b>DERECHO PENAL</b>										
	DERECHO PENAL	19	3	22	20,880	65	34	65			
		<b>19</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>20,880</b>	<b>65</b>	<b>34</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305079</b>	<b>LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>										
	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	48	6	54	51,500	105	22	82			
		<b>48</b>	<b>6</b>	<b>54</b>	<b>51,500</b>	<b>105</b>	<b>22</b>	<b>82</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>



Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305080 FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS</b>											
ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA	8	0	8	8,000	20	21	19				
FÍSICA DE LA TIERRA	8	0	8	8,000	27	19	27				
FÍSICA TEÓRICA	16	0	16	16,000	43	29	39				
	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>32,000</b>	<b>90</b>	<b>69</b>	<b>85</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305081 BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN</b>											
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	27	2	29	28,130	79	24	73				
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2	5	7	5,130	0	0	0				
	<b>29</b>	<b>7</b>	<b>36</b>	<b>33,260</b>	<b>79</b>	<b>24</b>	<b>73</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305082 PINTURA</b>											
PINTURA	33	0	33	33,000	92	21	93				
	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>33,000</b>	<b>92</b>	<b>21</b>	<b>93</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305083 ESCULTURA</b>											
ESCULTURA	24	3	27	24,880	31	5	40				
	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>24,880</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
<b>305084 ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA</b>											
ELECTROMAGNETISMO	8	0	8	8,000	24	16	22				
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	9	0	9	9,000	26	15	23				
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>50</b>	<b>31</b>	<b>45</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305085 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA</b>											
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	50	10	60	55,500	98	20	101				
	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>60</b>	<b>55,500</b>	<b>98</b>	<b>20</b>	<b>101</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305086 CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN</b>											
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	24	10	34	31,000	49	18	44				
	<b>24</b>	<b>10</b>	<b>34</b>	<b>31,000</b>	<b>49</b>	<b>18</b>	<b>44</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305087 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>											
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERN	14	0	14	14,000	44	17	36				
	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>14,000</b>	<b>44</b>	<b>17</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305088 DERECHO DEL TRABAJO</b>											
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	22	16	38	31,500	77	29	60				
	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>38</b>	<b>31,500</b>	<b>77</b>	<b>29</b>	<b>60</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305089 GENÉTICA</b>											
GENÉTICA	15	1	16	15,750	62	44	54				
	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>15,750</b>	<b>62</b>	<b>44</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305090 HISTORIA ANTIGUA</b>											
HISTORIA ANTIGUA	12	0	12	12,000	58	29	45				
	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>12,000</b>	<b>58</b>	<b>29</b>	<b>45</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305091 PEDIATRÍA</b>											
PEDIATRÍA	10	14	24	15,000	51	19	39				
	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>24</b>	<b>15,000</b>	<b>51</b>	<b>19</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305092 INGENIERÍA CIVIL</b>											
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	4	6	10	7,250	11	1	7				
INGENIERÍA DEL TERRENO	5	6	11	8,000	15	7	14				
INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	2	7	9	6,250	2	1	3				
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4	5	9	6,500	6	0	5				
PROYECTOS DE INGENIERÍA	5	10	15	10,880	11	2	8				
TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	9	2	11	10,130	21	10	19				
	<b>29</b>	<b>36</b>	<b>65</b>	<b>49,010</b>	<b>66</b>	<b>21</b>	<b>56</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	
<b>305093 ÓPTICA</b>											
ÓPTICA	31	4	35	33,750	76	38	64				
	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>35</b>	<b>33,750</b>	<b>76</b>	<b>38</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305094</b>	<b>MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA</b>										
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	12	7	19	14,380	51	25	44			
		<b>12</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>14,380</b>	<b>51</b>	<b>25</b>	<b>44</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305095</b>	<b>TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN</b>										
	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	58	0	58	58,000	108	32	95			
		<b>58</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>58,000</b>	<b>108</b>	<b>32</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305096</b>	<b>ESTOMATOLOGÍA</b>										
	ESTOMATOLOGÍA	47	32	79	69,500	154	34	116			
		<b>47</b>	<b>32</b>	<b>79</b>	<b>69,500</b>	<b>154</b>	<b>34</b>	<b>116</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305098</b>	<b>PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO</b>										
	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	12	1	13	12,380	31	16	29			
	PSICOLOGÍA SOCIAL	23	6	29	26,880	52	14	49			
		<b>35</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>39,260</b>	<b>83</b>	<b>30</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305099</b>	<b>ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS</b>										
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	39	13	52	47,630	55	11	50			
		<b>39</b>	<b>13</b>	<b>52</b>	<b>47,630</b>	<b>55</b>	<b>11</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305100</b>	<b>MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS</b>										
	INGENIERÍA HIDRÁULICA	8	2	10	9,500	14	10	13			
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTU	15	10	25	22,000	41	11	27			
		<b>23</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>31,500</b>	<b>55</b>	<b>21</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305101</b>	<b>MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN</b>										
	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACI	24	1	25	24,500	52	16	49			
		<b>24</b>	<b>1</b>	<b>25</b>	<b>24,500</b>	<b>52</b>	<b>16</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>305102</b>	<b>MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA</b>										
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRE	20	5	25	22,250	46	5	33			
		<b>20</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>22,250</b>	<b>46</b>	<b>5</b>	<b>33</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Departamento	P.D.I.							P.A.S.			
	Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305103 LITERATURA ESPAÑOLA</b>											
LITERATURA ESPAÑOLA	17	0	17	17,000	72	30	54				
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>72</b>	<b>30</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305104 QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA</b>											
QUÍMICA FARMACEÚTICA Y ORGÁNICA	18	0	18	18,000	49	28	41				
	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>18,000</b>	<b>49</b>	<b>28</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305105 COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS</b>											
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	22	4	26	24,500	34	9	34				
	<b>22</b>	<b>4</b>	<b>26</b>	<b>24,500</b>	<b>34</b>	<b>9</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305106 BOTÁNICA</b>											
BOTÁNICA	19	6	25	21,750	82	38	68				
	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>25</b>	<b>21,750</b>	<b>82</b>	<b>38</b>	<b>68</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	
<b>305107 FISIOLÓGÍA VEGETAL</b>											
FISIOLÓGÍA VEGETAL	18	0	18	18,000	76	43	57				
	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>18,000</b>	<b>76</b>	<b>43</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
<b>305108 HISTOLOGÍA</b>											
HISTOLOGÍA	14	4	18	15,880	54	23	41				
	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>15,880</b>	<b>54</b>	<b>23</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>305109 TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA</b>											
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	17	0	17	17,000	15	7	13				
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	9	2	11	10,250	34	8	20				
	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>28</b>	<b>27,250</b>	<b>49</b>	<b>15</b>	<b>33</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>305110 ANTROPOLOGÍA SOCIAL</b>											
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	17	0	17	17,000	28	17	38				
	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>17,000</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305111</b>	<b>TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES</b>										
	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	13	7	20	16,000	48	0	24			
		<b>13</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>16,000</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305112</b>	<b>FISIOTERAPIA</b>										
	FISIOTERAPIA	12	36	48	27,750	27	0	14			
		<b>12</b>	<b>36</b>	<b>48</b>	<b>27,750</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305113</b>	<b>ENFERMERÍA</b>										
	ENFERMERÍA	39	111	150	91,130	147	6	81			
		<b>39</b>	<b>111</b>	<b>150</b>	<b>91,130</b>	<b>147</b>	<b>6</b>	<b>81</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305114</b>	<b>TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>										
	INGENIERÍA TELEMÁTICA	9	4	13	11,750	12	7	14			
	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	13	1	14	13,380	30	20	29			
		<b>22</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>25,130</b>	<b>42</b>	<b>27</b>	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305115</b>	<b>ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES</b>										
	ELECTRÓNICA	20	2	22	21,380	37	27	37			
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	5	3	8	6,500	10	7	14			
		<b>25</b>	<b>5</b>	<b>30</b>	<b>27,880</b>	<b>47</b>	<b>34</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305116</b>	<b>ECOLOGÍA</b>										
	ECOLOGÍA	15	0	15	15,000	46	32	43			
		<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>15,000</b>	<b>46</b>	<b>32</b>	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305117</b>	<b>BIOLOGÍA ANIMAL</b>										
	ANTROPOLOGÍA FÍSICA	5	0	5	5,000	15	4	9			
	ZOOLOGÍA	26	1	27	26,630	107	57	88			
		<b>31</b>	<b>1</b>	<b>32</b>	<b>31,630</b>	<b>122</b>	<b>61</b>	<b>97</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305118</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1</b>										
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	13	2	15	13,500	55	31	49			
		<b>13</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>13,500</b>	<b>55</b>	<b>31</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

Departamento		P.D.I.						P.A.S.		
Área	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
<b>305119</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2</b>									
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	19	0	19	18,750	81	53	67			
	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>18,750</b>	<b>81</b>	<b>53</b>	<b>67</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>305120</b>	<b>BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA</b>									
INMUNOLOGÍA	6	2	8	6,750	16	15	16			
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	11	1	12	11,500	44	24	38			
	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>18,250</b>	<b>60</b>	<b>39</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>305121</b>	<b>ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA</b>									
ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	21	6	27	24,380	53	12	39			
	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>27</b>	<b>24,380</b>	<b>53</b>	<b>12</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>305122</b>	<b>FILOSOFÍA II</b>									
FILOSOFÍA	16	1	17	16,500	63	29	51			
	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>16,500</b>	<b>63</b>	<b>29</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>Total:</b>	<b>3.092</b>	<b>772</b>	<b>3.864</b>	<b>3.495,570</b>	<b>9.578</b>	<b>3.835</b>	<b>7.933</b>	<b>123</b>	<b>80</b>	<b>203</b>

**ESTUDIO SOBRE COSTE MANTENIMIENTO DE CEUTA Y MELILLA**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CEUTA</b>	<b>MELILLA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CAPÍTULO 1º</b>			
Docentes Funcionarios	1.403.558,18	1.911.492,45	3.315.050,63
Docentes Contratados	2.055.507,40	2.223.857,85	4.279.365,25
P.A.S. Funcionario	218.766,11	539.120,93	757.887,04
P.A.S. Laboral	571.840,36	543.776,48	1.115.616,84
Cargos Académicos	48.515,53	78.114,52	126.630,05
Cuota Patronal Seguridad Social	887.186,36	1.025.474,50	1.912.660,86
<b>TOTAL CAPÍTULO 1º</b>	<b>5.185.373,94</b>	<b>6.321.836,74</b>	<b>11.507.210,68</b>
<b>CAPÍTULO 2º</b>			
Fac. Educación y Humanidades (Estructurales)	115.842,01	167.558,95	283.400,96
E.U. Ciencias Sociales (Estructurales)		165.700,77	165.700,77
E.U. Enfermería (Estructurales)	6.500,00	6.500	13.000,26
Fac. Educación y Humanidades (Créditos distribuibles)	56.852,00	34.175,00	91.027,00
E.U. Ciencias Sociales (Créditos distribuibles)		24.664,00	24.664,00
E.U. Enfermería (Créditos distribuibles)		4.307,00	4.307,00
Dietas Reuniones Departamentales	109.062,00	136.356,00	245.418,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2º</b>	<b>288.256,01</b>	<b>539.261,99</b>	<b>827.518,00</b>
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>5.473.629,95</b>	<b>6.861.098,72</b>	<b>12.334.728,68</b>







# Universidad de Granada

## Catálogo de Precios Públicos 2010

Informado favorablemente por su Consejo de Gobierno, con  
fecha 21 de diciembre de 2009 y aprobado por el Consejo  
Social en sesión de 23 de Diciembre de 2009.

# **NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (LOCALES, INMUEBLES, E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010**

## **PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, 'Los rendimientos procedentes de su patrimonio' y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, contemplada en el marco andaluz sobre la financiación de las mismas, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros, de la administración de sus bienes.

En este sentido, la Orden de 28 de abril de 2006 (BOJA 16/04/2006), por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de contemplarse, a partir del Artículo 54 (Concepto 541) del Capítulo V de la clasificación económica del estado de ingresos, los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión de uso o disfrute de los bienes inmuebles, entre otros, los ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos para actividades extraacadémicas.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de Granada por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

## **SECCIÓN 1ª**

### **De las cuestiones generales**

#### **Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, inmuebles, e instalaciones) de la

Universidad de Granada, ubicados en los Servicios Centrales y en sus distintos Campus, Centros y Servicios de Ceuta, Granada, y Melilla, que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

## **Artículo 2. Sobre los precios públicos.**

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

## **Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza.**

1. Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de Granada.
2. El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos ( ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.
4. En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
5. La Universidad de Granada, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al Peticionario la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales / informáticos.

#### **Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.**

1. La gestión de la **facturación** y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Administración del Centro o Servicio donde se ubiquen los espacios solicitados o por la Administración de Servicios Centrales, en el caso de espacios de carácter centralizado.

2. En todo caso, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitirse a la administración universitaria responsable de la tramitación del procedimiento, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.

3. El **incumplimiento** de lo contemplado en el punto 2., surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

#### **Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.**

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso, resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se le hagan constar desde la administración universitaria correspondiente, será contratado por el Peticionario con las empresas concesionarias que presten este servicio a la Universidad de Granada.

#### **Artículo 6. De los ingresos.**

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

## **SECCIÓN 2ª**

### **Del procedimiento a seguir.**

#### **Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.**

1. El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Para los de carácter centralizado será dirigida a la Gerencia y para los ubicados en los

Campus, Centros o Servicio de Ceuta, Granada y Melilla, se dirigirá al Decanato o Dirección del correspondiente Centro o Servicio.

2. En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social,...)

3. En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que el Centro Universitario pudiera facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos.

4. La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitadas, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de fianzas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.

5. Las solicitudes, con una antelación mínima de dos meses, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros de sus Centros o Servicios habilitados al efecto.

6. La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

#### **Artículo 8. Resolución.**

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro o Servicio, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados e indicando los que serán de pago a empresas externas a la Universidad, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, le fueran requeridos.

En el caso de Servicios Centrales resolverá la Gerencia de esta Universidad.

#### **Artículo 9. Aceptación del presupuesto.**

El Peticionario deberá comunicar por escrito, correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

### **Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.**

La presente Normativa, los precios públicos y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 2010, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

### **Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.**

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación e, incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de Granada ha de prestar.

### **Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, los Decanos o Directores de los Centros o Servicios y, en su caso la Gerencia para los Servicios Centrales, resolverán sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado a la Gerencia de esta Universidad.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la correspondiente administración universitaria.

### **Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.**

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio 2010.

### **Disposición Derogatoria.**

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Normativa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

D/D<sup>a</sup>. . . . .  
con N.I.F. nº . . . . . , actuando en su propio nombre, o en representación de . . . . .  
. . . . . , C.I.F. nº: . . . . . , Tfno: . . . . . , y domicilio fiscal:...

**EXPONE:**

Que interesando la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de Granada, ubicados en el Centro/Servicio: ...  
...  
... .., con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican: ...  
...  
... .., y con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad:...

... .. durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s): ...  
... ..

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de Granada, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose al pago de los Precios Públicos y costes de de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se le requieran.

**SOLICITA:**

le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

**El Peticionario**

## **RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS.**

Los precios públicos se presentan agrupados según la siguiente clasificación:

- 1.- Uso de locales, inmuebles e instalaciones de la Universidad de Granada.
- 2.- Residencias de Invitados “Carmen de la Victoria” y “Corrala de Santiago”.
- 3.- Colegio Mayor Isabel la Católica.
- 4.- Comedores Universitarios.
- 5.- Servicio de Bibliotecas.
- 6.- Derechos de examen para acceso a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Granada.
- 7.- Centro de Instrumentación Científica.
- 8.- Uso de instalaciones deportivas del Servicio de Deportes.
- 9.- Uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- 10.- Prestación de servicios por tratamientos en la Facultad de Odontología.
- 11.- Laboratorio de Imagen. Facultad de Bellas Artes.
- 12.- Centro Cultural “Casa de Porras”.



## 1. USO DE LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las tarifas vigentes para el año 2010 por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Granada son las siguientes:

LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES	½ DIA	1 DIA
1. AULAS MAGNAS	460,00 €	765,00 €
2. SALAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS	310,00 €	560,00 €
3. AULA TIPO A: CAPACIDAD > 150 PERSONAS	270,00 €	465,00 €
4. AULA TIPO B: CAPAC.ENTRE 100 Y 150 PERSON.	200,00 €	310,00 €
5. AULA TIPO C: CAPACIDAD < 100 PERSONAS	120,00 €	200,00 €
6. AULA INFORMÁTICA/ MULTIMEDIA: PRECIO POR PUESTO INFORMÁTICO	8,00 €/puesto	16,00 €/puesto
7. SALA DE EXPOSICIONES: PRECIO POR DÍA (EN SU DEFECTO, HALL DE FACULTADES, ESPACIOS PÚBLICOS).		200,00 €
8. ESPACIOS MENORES (PASILLOS PARA STANDS, ETC.)	30,00 €	55,00 €
8.1. MES COMPLETO	700,00 €	700,00 €
9. ESPACIOS PARA EXÁMENES Y OPOSICIONES.	2,00 €/puesto	3,00 €/puesto
10. CRUCERO HOSPITAL REAL.	1.150,00 €	1.910,00 €
11. SALÓN DE CABALLEROS VEINTICUATRO (MADRAZA).	560,00 €	770,00 €
12. SALA DE CONVALECIENTES (HOSPITAL REAL)	560,00 €	770,00 €
13. CAPILLA NEOMUDÉJAR (COLEGIO MÁXIMO)	770,00 €	1.160,00 €
14. PATIO DE LOS MÁRMOLES (HOSPITAL REAL)	400,00 €	700,00 €

(\*) Precios sin IVA

(\*) Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán con la cuantía que, según la normativa vigente, deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación, en esas fechas.

## 2. RESIDENCIAS DE INVITADOS “CARMEN DE LA VICTORIA” Y “CORRALA DE SANTIAGO”

RESIDENCIAS	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL	52,00 €	47,50 €	45,50 €
HABITACIÓN DOBLE	70,50 €	64,00 €	57,50 €
SUITE DEL CARMEN DE LA VICTORIA	98,00 €	92,50 €	87,00 €
HABITACIÓN TRIPLE	87,00 €	87,00 €	87,00 €
BECARIOS			726 € /mes
<b>A todos los precios se les aplicará el IVA</b>			
SUITE DEL CARMEN DE LA VICTORIA (Uso institucional)	Igual que el resto de las habitaciones		
ZONAS COMUNES RESIDENCIA DE INVITADOS CARMEN DE LA VICTORIA	<b>½ Día</b>	<b>1 día</b>	
Salón de actos y jardines	120,00 €	200,00 €	
HABITACIÓN Sala de Juntas	50,00 €	80,00 €	
Biblioteca	50,00 €	80,00 €	
Cafetería	50,00 €	80,00 €	

## 3. COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA”.

COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA”	PENSIÓN COMPLETA
CUOTA COLEGIAL PARA EL CURSO 2010/11	630,00 €/mes

## 4. COMEDORES UNIVERSITARIOS

SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS	UNA COMIDA
PRECIO POR COMIDA CURSO 2009/10 (Desde 01/01/2010)	3,00 €
PRECIO POR COMIDA CURSO 2010/11 (Hasta 31/12/2010)	3,00 €
COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR	3,50 €

## 5. SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

La Universidad de Granada, adopta la tarifa establecida para los préstamos interbibliotecarios aprobada en la Conferencia de Directores de REBIUN para 2010, para la petición de sus fondos internos.

Existe un Carné de Préstamo del Servicio de Bibliotecas cuyo precio es de **1 €**, disponible sólo para los miembros de la Comunidad Universitaria, que por diversos motivos no tengan la tarjeta universitaria.

TARIFAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO 2010		
	SUMINISTRO FONDOS INTERNOS	PETICIÓN FONDOS EXTERNOS
<b>TARIFAS PARA BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS Y EUROPEAS*</b>		
CADA VOLUMEN ORIGINAL PRESTADO	8,00 €	Gasto suministrador
CADA BLOQUE COMPLETO DE 40 FOTOCOPIAS	5,00 €	Gasto suministrador
CADA BLOQUE DE 10 FOTOCOPIAS ADICIONALES	1,00 €	Gasto suministrador
<b>TARIFAS PARA BIBLIOTECAS EXTRANJERA**</b>		
CADA VOLUMEN ORIGINAL PRESTADO	16,00 €	Gasto suministrador
CADA DOCUMENTO DE HASTA 40 FOTOCOPIAS	8,00 €	Gasto suministrador

TARIFA DE DIGITALIZACIÓN PARA PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	
OBRAS COMPLETAS	0,35 €
PÁGINAS SUELTAS BLOQUE INICIAL DE 10	9,10 €
PÁGINAS SUELTAS CADA IMAGEN ADICIONAL	1,25 €

\* Las tarifas para las bibliotecas españolas, si no existe convenio específico con ellas, serán las que establezca REBIUN

\*\* Tarifas para bibliotecas extranjeras si no existe convenio específico

TARIFAS DE REPROGRAFÍA (NO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO)	
CONCEPTO	IMPORTE
FOTOCOPIA DIRECTA EN A4	0,08 €
FOTOCOPIA DIRECTA EN A3	0,15 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A4 (PASO A PAPEL)	0,30 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A3 (PASO A PAPEL)	0,40 €
IMAGEN DIGITAL EN B/N	0,30 €
IMAGEN DIGITAL EN COLOR 300/400 dpi	1,00 €

## **6. DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

Las personas que estén interesadas en acceder a las distintas plazas de personal docentes y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por resolución de su Rectorado, deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derecho de examen:

<b>DERECHOS DE EXAMEN</b>	<b>PRECIO</b>
<b>-PROFESORES</b>	42,50 €
<b>-GRUPO A1 Y LABORAL GRUPO I</b>	42,50 €
<b>-GRUPO A2 Y LABORAL GRUPO II</b>	34,00 €
<b>-GRUPO B1 Y LABORAL GRUPO III</b>	26,00 €
<b>-GRUPO B2 Y LABORAL GRUPO IV</b>	17,50 €
<b>-RESTO FUNCIONARIOS Y LABORALES</b>	17,50 €

## **7.- CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA.**

Los precios públicos del CIC se aplicarán según los siguientes criterios:

### **A) Tipos de usuarios**

**UGR:** Centros de Gasto de la Universidad de Granada.

**OPIS:** Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

**PRI:** Empresas privadas y particulares.

### **B) Porcentaje de aplicación**

**Usuarios UGR :** se les facturará el 25 % de la base.

**Usuarios OPIS :** se les facturará el 50 % de la base.

**Usuarios PRI :** se les facturará el 100 % de la base.

Los conceptos cuyo precio sea presupuestado ("p") y los marcados con "\*\*", serán facturados por el 100 % de la base.

### **C) Autoservicio**

EL uso de equipos en autoservicio podrá ser autorizado por la Dirección del Centro sólo a Usuarios UGR.

## SERVICIO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURAS

### AAL - Análisis de alimentos

AAL001	Cenizas	25,00 €
AAL002	Humedad/Sólidos totales (estufa/halógeno)	15,00 €
AAL003	Humedad/Sólidos totales (liofilización/microondas)	30,00 €
AAL004	Proteínas	25,00 €
AAL005	Digestión de muestras para análisis de proteínas	15,00 €
AAL006	Grasa total	20,00 €
AAL007	Hidrólisis para análisis de grasa	15,00 €
AAL008	Fibra dietética total (FDT)	75,00 €
AAL009	Preparación FDT: alimentos >20% grasa o >50% azúcares	20,00 €
AAL010	Sodio (calibración y determinación por emisión en llama)	40,00 €
AAL011	Mineralización húmeda o seca para determinación de sodio	15,00 €
AAL012	Digestión por microondas para determinación de sodio	30,00 €
AAL013	Perfil lipídico (PL) por cromatografía gaseosa	45,00 €
AAL014	Preparación PL en matrices complejas	20,00 €
AAL015	Preparación en matrices con >95% de grasa	10,00 €
AAL016	Azúcares totales (por HPLC)	45,00 €
AAL017	Preparación de muestras para HPLC	25,00 €
AAL018	Preparativa de muestras para análisis proximal	p
AAL019	Desecación en estufa	15,00 €
AAL020	Homogenización en mezcladora	15,00 €
AAL021	Trituración en molino	15,00 €
AAL022	Preparativa/preservación por liofilización	30,00 €
AAL023	Etiquetado Grupo 1 (consultar determinaciones analíticas en web)	125,00 €
AAL024	Etiquetado Grupo 2 (consultar determinaciones analíticas en web)	350,00 €
AAL025	Hora de trabajo Técnico Especialista	41,81 €
AAL026	Hora de trabajo Técnico de Grado Medio	50,76 €
AAL027	Hora de trabajo Técnico Superior	60,65 €
AAL028	Varios (sin descuento)	p

### AAS - Espectroscopía de Absorción Atómica

AAS001	Calibración en llama y puesta a punto del método	33,48 €
AAS002	Calibración en horno y puesta a punto del método	52,31 €
AAS003	Determinación elemento/muestra/llama	4,98 €
AAS004	Determinación elemento/muestra/horno grafito	8,33 €
AAS005	Determinación elemento/muestra/hidruros	6,65 €
AAS006	Preparación de muestras	33,48 €
AAS007*	Varios. (Sin descuento).	p

### ATP – Granulometría

ATP001	Análisis de una muestra	16,80 €
ATP002*	Varios. (Sin descuento).	p

### DRX – Difracción de Rayos X

DRX001	Hora de uso del instrumento	83,14 €
DRX002	Hora de uso del instrumento (baja temperatura)	97,31 €
DRX003	Muestra de imagen de autoservicio (SIEMENS P4)	168,35 €
DRX004	Hora de preparación de muestras (monocristal)	10,92 €
DRX005*	Varios (sin descuento)	p

### EAN - Análisis Elemental

EAN001	Análisis sólidos CHNS	17,04 €
EAN002	Análisis líquidos CHNS	25,58 €
EAN003*	Varios. (Sin descuento).	p

### EPR – Resonancia de Espín Electrónico

EPR001	Hora de uso del instrumento	40,07 €
EPR002	Minuto de uso del instrumento (Mínimo 30)	0,67 €

EPR003*	Varios. (Sin descuento)	p
<b>HPLC - Cromatografía</b>		
HPLC001	Hora de uso del instrumento	21,28 €
HPLC002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	0,37 €
HPLC003	Aminograma	42,56 €
HPLC004	Tratamiento de la muestra	21,28 €
HPLC005*	Varios. (sin descuento)	p
HPLC006	Cromatografía iónica. Por muestra.	15,96 €
<b>HMRS - Espectrometría de Masas de Alta Resolución</b>		
HRMS001	FAB Baja Resolución. Por muestra	26,93 €
HRMS002	FAB Alta Resolución. Por muestra	40,38 €
HRMS003	EI, CI Alta Resolución. Por muestra	40,38 €
HRMS004	Hora de acoplamiento LC/MS (ESI)	80,74 €
HRMS005*	Varios. (Sin descuento)	p
<b>IRS - Espectroscopia Infrarroja por Transformada de Fourier</b>		
IRS001	Hora de uso del instrumento	43,78 €
IRS002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	0,75 €
IRS003	Preparación pastilla con KBr	3,23 €
IRS004*	Varios. (Sin descuento)	p
<b>LAR - Radioisótopos</b>		
LAR001	Hora de preparación de muestras	39,50 €
LAR002	Minuto de preparación de muestras (mínimo 10)	6,60 €
LAR003	Autorradiografía (1 placa)	16,43 €
LAR004	Hora de medida en Contador Beta	39,50 €
LAR005	Minuto de medida en Contador Beta (mínimo 5)	3,29 €
LAR006	Hora de medida en Contador Gamma	39,50 €
LAR007	Minuto de medida en Contador Gamma (mínimo 5)	3,29 €
LAR008	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	16,43 €
LAR010*	Varios. (Sin descuento).	p
LAR011	Minuto de gestión de residuos.	1,01 €
<b>LCT - Espectrometría de Masas ESI-TOF (F. Farmacia)</b>		
LCT001	ESI/APCl Hora de uso del instrumento	67,06 €
LCT002	ESI/APCl Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,20 €
LCT003	Acoplamiento HPLC/MS. Hora de uso del instrumento	80,00 €
LCT004	Acoplamiento HPLC/MS. Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,35 €
LCT005	Hora de tratamiento de muestras	58,31 €
LCT006*	Varios (Sin descuento)	p
<b>MSP - Espectrometría de Masas de Baja Resolución</b>		
MSP001	Impacto Electrónico (EI). Por muestra	19,39 €
MSP002	Ionización Química (CI). Por muestra	19,39 €
MSP003	Hora de acoplamiento GC/MS	58,31 €
MSP004	Minuto de acoplamiento GC/MS (mínimo 15)	0,96 €
MSP005	Análisis de aglutinantes (Aceites, ceras y resinas). Por muestra	87,47 €
MSP006	Análisis de aglutinantes (Gomas). Por muestra	291,46 €
MSP007	Hora de tratamiento de muestras	58,31 €
MSP008	Hora de acoplamiento LC/MS (ESI)	58,31 €
MSP009	Minuto de acoplamiento LC/MS (ESI) (mínimo 15)	0,96 €
MSP010*	Varios. (Sin descuento)	p
<b>RMN - Resonancia Magnética Nuclear</b>		
RMN001	Hora de Espectrómetro 300 Mhz	43,63 €
RMN002	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15)	0,73 €
RMN003	Noche de Espectrómetro 300 Mhz. (12 h.)	81,80 €
RMN004	Fin de semana Espectrómetro 300 Mhz. (65 h.)	253,01 €
RMN005	Hora automatismo (adquisición procesado y registro)	31,92 €
RMN006	Hora de Espectrómetro 400 Mhz.	44,68 €
RMN007	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. (mínimo 15)	0,75 €

RMN008	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. (12 h.)	83,79 €
RMN009	Fin de semana de Espectrómetro 400 Mhz. (65 h.)	259,19 €
RMN010	Hora de Espectrómetro 500 Mhz.	46,82 €
RMN011	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. (mínimo 15)	0,78 €
RMN012	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. (12 h.)	87,78 €
RMN013	Fin de semana de Espectrómetro 500 Mhz. (65 h.)	271,53 €
RMN014*	Preparación de una muestra. (Sin descuento)	p
RMN015*	Varios. (Sin descuento)	p
RMN016	Hora de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador	34,90 €
RMN017	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,57 €
RMN018	Noche de Espectrómetro 300 Mhz sin operador (12 h.)	43,63 €
RMN020	Hora de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador	35,75 €
RMN021	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,60 €
RMN022	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (12 h.)	44,68 €
RMN024	Hora de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador	37,45 €
RMN025	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,62 €
RMN026	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (12 h.)	46,82 €
RMN028	Hora de Espectrómetro 600 Mhz.	64,91 €
RMN029	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. (mínimo 15)	1,09 €
RMN030	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. (12 h.)	121,70 €
RMN031	Fin de semana de Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.)	376,43 €
RMN032	Semana o fracc. de 300 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	146,57 €
RMN033	Semana o fracc. de 400 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	150,15 €
RMN034	Semana o fracc. de 500 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	157,30 €
RMN035	Hora de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador	51,92 €
RMN036	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,86 €
RMN037	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (12 h.)	64,91 €
RMN038	Semana o fracc. de 600 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	218,07 €

#### **SM - Susceptibilidad Magnética**

SM001	Hora de medida SM MANICS en N2 líquido	39,32 €
SM006	Varios. (Sin descuento)	p
SM007	1/2 hora de medida SM MANICS en N2 líquido	21,28 €
SM008	Hora de medida SM SQUID	48,94 €
SM009	1/2 hora de medida SM SQUID	26,60 €

#### **TA – Termoanálisis**

TA001	Suplemento por empleo de nitrógeno en lugar de aire	4,32 €
TA002	Suplemento por empleo de helio en lugar de aire	5,77 €
TA003	Suplemento por empleo de argón en lugar de aire	2,88 €
TA004	Conversión diagrama DSC/TG a fichero .CSV (Excel)	1,50 €
TA005*	Varios. (Sin descuento)	p
TA006	Hora de uso de microbalanza de precisión	80,00 €
TA007	Hora de trabajo de Técnico Superior	60,65 €
TA008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,05 €
TA102	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min.	30,27 €
TA105	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min.	22,70 €
TA110	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min.	15,13 €
TA202	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min. a baja temperatura	45,39 €
TA205	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min. a baja temperatura	37,82 €
TA210	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min. a baja temperatura	30,27 €
TA805	Registro de curva TG en aire a 5°C/min.	54,33 €
TA810	Registro de curva TG en aire a 10°C/min.	32,61 €
TA820	Registro de curva TG en aire a 20°C/min.	21,75 €
TA905	Registro de curva TG en aire a 5°C/min. + IR	135,89 €
TA910	Registro de curva TG en aire a 10°C/min + IR	108,75 €
TA920	Registro de curva TG en aire a 20°C/min + IR	81,54 €

#### **TOF - Espectrometría de Masas de Tiempo de Vuelo**



TOF001	Hora de uso del instrumento	67,06 €
TOF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	1,20 €
TOF003*	Varios. (Sin descuento).	p

#### UVNIR - Espectrofotometría UV-VIS-NIR

UVNIR001	Registro de espectro de reflectancia difusa	14,12 €
UVNIR002*	Varios. (Sin descuento).	p

#### XRF - Fluorescencia de Rayos X

XRF001	Medida de mayores en Perla. Por muestra	17,24 €
XRF002	Medida de mayores en pastilla. Por muestra	16,67 €
XRF003	Análisis semicuantitativo. Por muestra	19,18 €
XRF004	Medida de trazas. Por muestra	23,32 €
XRF005	Minuto de medida de muestras especiales. (mínimo15)	1,98 €
XRF100	Preparación de muestras (trituración)	33,34 €
XRF101	Preparación de muestras (pastilla)	9,96 €
XRF102	Preparación de muestras (perla)	33,33 €
XRF103	Preparación de muestras (prensar)	4,98 €
XRF104*	Varios. (Sin descuento).	p

### SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

#### ANI - Producción Animal

ANI084*	Saco de pienso para rata-ratón mantenimiento (sin descuento)	26,59 €
ANI085*	Saco de pienso para rata-ratón cría (sin descuento)	25,95 €
ANI090*	Saco de viruta irradiada (sin descuento)	33,96 €
ANI091*	Saco de viruta (sin descuento)	20,83 €
ANI105*	Saco de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 Kg (sin descuento)	20,60 €
ANI106*	Saco de pienso irradiado para rata-ratón mant. 4,5 Kg (sin descuento)	18,30 €

#### EXP - Experimentación Animal

EXP001	Mantenimiento perro (con dieta) €/día	1,81 €
EXP002	Mantenimiento perro (sin dieta) €/día	1,12 €
EXP003	Mantenimiento conejo (con dieta) €/día	0,73 €
EXP004	Mantenimiento conejo (sin dieta) €/día	0,60 €
EXP005	Mantenimiento cobaya (con dieta) €/día	0,60 €
EXP006	Mantenimiento cobaya (sin dieta) €/día	0,40 €
EXP007	Mantenimiento rata (con dieta) €/día	0,60 €
EXP008	Mantenimiento rata (sin dieta) €/día	0,40 €
EXP009	Rata mantenida en aislador o unidad filtrante €/día	0,80 €
EXP010	Rata mantenida en cubetas cubierta filtrante €/día	0,73 €
EXP011	Mantenimiento ratón (con dieta) €/día	0,54 €
EXP012	Mantenimiento ratón (sin dieta) €/día	0,34 €
EXP013	Ratón mantenido en aislador o unidad filtrante €/día	0,73 €
EXP014	Ratón mantenido en cubetas con cubierta filtrante €/día	0,60 €
EXP015	Órganos congelación -30°C, almacenamiento -80°C	15,24 €
EXP016*	Órganos y muestras en fresco. (Sin descuento).	p
EXP017	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, rata	4,93 €
EXP018	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, ratón	11,39 €
EXP019	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, perro, gato	4,21 €
EXP020	Sangre (ml), no estéril c/heparinato Li (6-8°C 24)	3,14 €
EXP021	Sangre (ml), no estéril c/heparinato Li (6-8°C 24)	5,53 €
EXP022*	Producción de anticuerpos monoclonales. (Sin descuento).	p
EXP023*	Producción de anticuerpos policlonales. (Sin descuento).	p
EXP024	Hora de utilización de quirófanos animales grandes	14,00 €
EXP025	Hora de utilización de quirófanos animales pequeños	10,00 €
EXP026	Animal operado: Hipofisectomía (rata)	23,91 €
EXP027	Animal operado: Adrenalectomía (rata, ratón)	14,73 €
EXP028	Animal operado: Timectomía (rata)	21,64 €
EXP029	Animal operado: Tiroidectomía (rata)	21,64 €

EXP030	Animal operado: Vagotomía (rata)	26,46 €
EXP031	Animal operado: Laparotomía (rata)	21,12 €
EXP032	Animal operado: Nefrectomía (rata)	19,32 €
EXP033	Animal operado: Orquidectomía (rata, ratón)	14,73 €
EXP034	Animal operado: Ovariectomía (rata, ratón)	14,73 €
EXP035	Animal operado: Esplenectomía (rata, ratón)	19,32 €
EXP036	Animal operado: Vasectomía (rata, ratón)	15,73 €
EXP037	Artritis experimental (adyuvante de freund) (rata)	28,51 €
EXP038	Hora de trabajo Técnico Especialista	41,81 €
EXP039	Hora de trabajo Técnico Superior	60,65 €
EXP040	Eutanasia animales pequeños (CO2+O2)	0,34 €
EXP041	Eutanasia animales medianos (CO2+O2)	0,80 €
EXP042	Eutanasia animales grandes (sobredosis anestésico)	11,00 €
EXP043	Incineración animales pequeños (rata, ratón)	0,21 €
EXP044	Incineración animales medianos (conejo, cobaya)	1,00 €
EXP045	Incineración animales grandes (perro, gato)	24,05 €
EXP046*	Suministro material fungible. (Sin descuento).	p
EXP047	AUTOSERVICIO Mantenimiento perro (con dieta) €/día	0,83 €
EXP048	AUTOSERVICIO Mantenimiento perro (sin dieta) €/día	0,53 €
EXP049	AUTOSERVICIO Mantenimiento conejo (con dieta) €/día	0,34 €
EXP050	AUTOSERVICIO Mantenimiento conejo (sin dieta) €/día	0,29 €
EXP051	AUTOSERVICIO Mantenimiento cobaya (con dieta) €/día	0,29 €
EXP052	AUTOSERVICIO Mantenimiento cobaya (sin dieta) €/día	0,19 €
EXP053	AUTOSERVICIO Mantenimiento rata (con dieta) €/día	0,29 €
EXP054	AUTOSERVICIO Mantenimiento rata (sin dieta) €/día	0,19 €
EXP055	AUTOSERVICIO Rata mantenida en aislador o unidad filtrante €/día	0,36 €
EXP056	AUTOSERVICIO Rata mantenida en cubetas cubierta filtrante €/día	0,34 €
EXP057	AUTOSERVICIO Mantenimiento ratón (con dieta) €/día	0,25 €
EXP058	AUTOSERVICIO Mantenimiento ratón (sin dieta) €/día	0,22 €
EXP059	AUTOSERVICIO Ratón mantenido en aislador o unidad filtrante €/día	0,34 €
EXP060	AUTOSERVICIO Ratón manten. en cubetas con cubierta filtrante €/día	0,29 €
EXP061	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	50,76 €
EXP062*	Varios (sin descuento).	p
EXP063	Mantenimiento codorniz (con dieta) /día	0,32 €
<b>UPD - Producción de Dietas</b>		
UPD001	Dieta rata/ratón mantenimiento procesada hasta 25 Kg.	20,01 €
UPD002	Dieta rata/ratón mantenimiento procesada 26 - 50 Kg.	18,53 €
UPD003	Dieta rata/ratón mantenimiento procesada 51 - 75 Kg.	17,20 €
UPD004	Dieta rata/ratón mantenimiento procesada 76 - 100 Kg.	16,11 €
UPD005	Dieta rata/ratón mantenimiento procesada más de 100 Kg.	15,18 €
UPD006	Dieta rata/ratón cría mantenimiento procesada hasta 25 Kg.	20,72 €
UPD007	Dieta rata/ratón cría mantenimiento procesada 26 - 50 Kg.	19,19 €
UPD008	Dieta rata/ratón cría mantenimiento procesada 51 - 75 Kg.	17,91 €
UPD009	Dieta rata/ratón cría mantenimiento procesada 76 - 100 Kg.	16,78 €
UPD010	Dieta rata/ratón cría mantenimiento procesada más de 100 Kg.	15,85 €
UPD011	Dieta conejo mantenimiento procesada hasta 25 Kg.	19,66 €
UPD012	Dieta conejo mantenimiento procesada 26 - 50 Kg.	18,12 €
UPD013	Dieta conejo mantenimiento procesada 51 - 75 Kg.	16,85 €
UPD014	Dieta conejo mantenimiento procesada 76 - 100 Kg.	15,73 €
UPD015	Dieta conejo mantenimiento procesada más de 100 Kg.	14,79 €
UPD016	Dieta cobaya mantenimiento procesada hasta 25 Kg.	20,19 €
UPD017	Dieta cobaya mantenimiento procesada 26 - 50 Kg.	18,67 €
UPD018	Dieta cobaya mantenimiento procesada 26 - 50 Kg. granulado	31,04 €
UPD019	Dieta cobaya mantenimiento procesada 51 - 75 Kg.	17,39 €
UPD020	Dieta cobaya mantenimiento procesada 76 - 100 Kg.	16,78 €
UPD021	Dieta cobaya mantenimiento procesada más de 100 Kg.	15,33 €

UPD022	Dieta AIN 76 A hasta 25 Kg.	56,37 €
UPD023	Dieta AIN 76 A 26 - 50 Kg.	53,05 €
UPD024	Dieta AIN 76 A 51 - 75 Kg.	50,16 €
UPD025	Dieta AIN 76 A 76 - 100 Kg.	47,72 €
UPD026	Dieta AIN 76 A más de 100 Kg.	45,66 €
UPD027	Dieta AIN 93 M hasta 25 Kg.	57,51 €
UPD028	Dieta AIN 93 M 26 - 50 Kg.	54,10 €
UPD029	Dieta AIN 93 M 51 - 75 Kg.	51,25 €
UPD030	Dieta AIN 93 M 76 - 100 Kg.	48,72 €
UPD031	Dieta AIN 93 M más de 100 Kg.	46,72 €
UPD032	Dieta AIN 93 G hasta 25 Kg.	58,36 €
UPD033	Dieta AIN 93 G 26 - 50 Kg.	54,97 €
UPD034	Dieta AIN 93 G 51 - 75 Kg.	52,09 €
UPD035	Dieta AIN 93 G 76 - 100 Kg.	49,65 €
UPD036	Dieta AIN 93 G más de 100 Kg.	47,56 €
UPD037	Dieta AIN 93 G + mezcla mineral complementaria hasta 25 Kg	58,16 €
UPD038	Dieta AIN 93 G + mezcla mineral complementaria 26 - 50 Kg	54,81 €
UPD039	Dieta AIN 93 G + mezcla mineral complementaria 51 - 75 Kg	51,97 €
UPD040	Dieta AIN 93 G + mezcla mineral complementaria 76 - 100 Kg	49,50 €
UPD041	Dieta AIN93G + mezcla mineral complementaria más 100 Kg	47,44 €
UPD042*	Hipolipídica AIN 76 A (aceite maíz) (DS+0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD043*	Hipolipídica AIN 93 M (aceite soja) (DS+0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD044*	Hipolipídica AIN 93 G (aceite soja) (DS+0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD045*	Hiperlipídica AIN 76 A (aceite maíz) (DS+0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD046*	Hiperlipídica AIN 93 M (aceite soja) (DS-0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD047*	Hiperlipídica AIN 93 G (aceite soja) (DS-0,05 ± 1% de grasa)	p
UPD048*	Hipoproteica AIN 76 A (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD049*	Hipoproteica AIN 93 M (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD050*	Hipoproteica AIN 93 G (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD051*	Hiperproteica AIN 76 A (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD052*	Hiperproteica AIN 93 M (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD053*	Hiperproteica AIN 93 G (caseína) (DS-0,05 ± 1% de proteína)	p
UPD054*	Deficientes en 1 mineral (DS+14,30 €/kg). (Sin descuento).	p
UPD055*	Deficiente en vitamina A (DS). (Sin descuento).	p
UPD056*	Deficiente en vitamina E (DS-0,05 €/kg). (Sin descuento).	p
UPD057*	Deficiente en vitamina D (DS-0,05 €/kg)	p
UPD058*	Deficiente en vitamina K (DS)	p
UPD059*	Deficiente en TIAMINA (B1) (DS)	p
UPD060*	Deficiente en RIBOFLAVINA (B2) (DS)	p
UPD061*	Deficiente en PIRIDOXINA (B6) (DS)	p
UPD062*	Deficiente en CIANOCOBALAMINA (B12) (DS-0,25 €/kg)	p
UPD063*	Deficiente en D-PANTOTENATO CÁLCICO (DS)	p
UPD064*	Deficiente en ÁCIDO FÓLICO (DS)	p
UPD065*	Deficiente en BIOTINA (DS)	p
UPD066*	Deficiente en ÁCIDO NICOTÓNICO (DS)	p
UPD067*	Dieta diseñada por el usuario	p
UPD068	Embalaje transporte dietas	7,07 €
UPD069	Azúcares totales	21,12 €
UPD070	Cenizas	9,86 €
UPD071	Fibra	14,99 €
UPD072	Grasa	35,23 €
UPD073	Humedad	17,59 €
UPD074	Proteínas totales	35,23 €
UPD075	Vitamina A	44,05 €
UPD076	Vitamina E	44,05 €
UPD077	Otras vitaminas (determinación por encargo)	44,05 €

UPD078*	Aflotoxinas (B1, B2, G1, G2)	p
UPD079	Aerobios mesófilos	17,59 €
UPD080	Coliformes	9,26 €
UPD081	Salmonella	12,73 €
UPD082	Clostridium	17,59 €
UPD083	Estafilococos patógenos	21,12 €
UPD084	Mohos y levaduras	21,12 €
UPD085*	Varios	p

### SERVICIO DE BIOLOGÍA FUNDAMENTAL

#### FLC - Citometría de flujo

FLC001	Hora de análisis simple. Sin Sorter	42,24 €
FLC002	Hora de análisis complejo. Incluido Sorter	87,78 €
FLC003*	Varios. (Sin descuento)	p

#### LIO – Liofilización, Secuenciación y Síntesis

LIO001	24 horas de liofilización	65,81 €
LIO002*	Varios. (Sin descuento)	p
LIO003	Hora de Electroforesis Capilar	7,45 €
LIO004	Suplemento por Electroforesis de proteínas	5,79 €
LIO005	Suplemento por separación de DNA monocatenario	9,03 €
LIO006	Suplemento empleo modificadores electrosmóticos en Elec. Capilar	3,23 €
LIO007	Hora de lectura por láser en Electroforesis Capilar	32,17 €
LIO008*	Capilar nuevo (sin descuento)	p
LIO009	Secuenciación de ADN: Precio base de 1 a 9 muestras	314,09 €
LIO010	Secuenciación de ADN: por cada muestra secuenciada	31,41 €
LIO011	Secuenciación de ADN:Concepto LIO009 compartido. Cada muestra	35,03 €
LIO012	PCR: Amplificación de cada muestra.	47,10 €
LIO013*	Síntesis de oligonucleótidos. Cada base (sin descuento).	p
LIO014	Secuenciación de péptidos (tarifa por los 6 primeros aminoácidos)	165,76 €
LIO015	Secuenciación de péptidos. (Cada aminoácido adicional).	16,58 €
LIO016	Síntesis de péptidos. Cada Aminoácido.	78,50 €
LIO017	Ultracentrifugación. Cada 10.000 revoluciones.	0,04 €
LIO018	Electroforesis de ADN en gel de agarosa.	15,67 €
LIO019	Hora de análisis de gel con operador.	69,11 €
LIO020	Hora de HPLC de péptidos.	17,37 €
LIO021	Minuto de HPLC de péptidos. (mínimo 30)	0,31 €

#### TC - Cultivos de tejidos y Banco Celular

TC001	Cultivo congelado	243,10 €
TC002	Cultivo en crecimiento en frasco de 25 cm2	425,44 €
TC003	Día mantenimiento cultivo en banco de células	15,20 €
TC004*	Medios de cultivo. 100 ml, 500 ml, 1000 ml.	p
TC005	Mes de almacenaje Vial en N2 líquido	6,09 €
TC006	Mes almacenaje en contenedor (10x15x15cm) a É851	15,20 €
TC007*	Transporte	p
TC008*	Varios. (Sin descuento)	p
TC009	Hora de manipulación de cultivo	100,00 €

### SERVICIO DE DATACIÓN RADIOMÉTRICA Y GEOLOGÍA ISOTÓPICA

#### C14 - Datación por C-14

C14001	Determinación de muestras	480,00 €
C14002	Preparación de muestras	200,00 €
C14003*	Varios	p

#### ICP - ICP Masas

ICP001	Preparación de muestras	92,89 €
ICP002	Medida de muestras	18,60 €
ICP003	Medida ultralimpia	61,90 €

ICP004*	Varios. (Sin descuento)	p
ICP005	Medida por láser (LA-ICP-MS)	574,78 €
ICP006	Hora de tratamiento de datos de ablación láser	60,65 €
<b>LIE – Laboratorio de Análisis de Isótopos Estables- Sede CEAMA</b>		
LIE001	Anál. de carbonatos por sist. de entrada doble (d13C y d18O) (p.m.)	55,00 €
LIE002	Medidas simultáneas de d <sup>13</sup> C y d <sup>15</sup> N en materia orgánica	36,00 €
LIE003	Medida individual de d <sup>13</sup> C en materia orgánica	32,00 €
LIE004	Medida individual de d <sup>15</sup> N en materia orgánica	32,00 €
LIE005	Medida de d <sup>18</sup> O en muestras de H <sub>2</sub> O por el sistema de entrada doble	55,00 €
LIE006	Medida de H/D en muestras de H <sub>2</sub> O en flujo continuo	60,00 €
LIE007	Hora de tratamiento de muestra	58,31 €
LIE008	Material (sin descuento)	p
LIE009*	Varios (sin descuento)	p
<b>TIMS - Espectrometría de Masas con Fuente de Ionización Térmica</b>		
TIMS001	Isocrona Rb/Sr. Por muestra	350,00 €
TIMS002	Isocrona Sm/Nd. Por muestra	400,00 €
TIMS003	Isocrona Rb/Sr y Sm/Nd. Por muestra	600,00 €
TIMS004	Relaciones isotópicas Sr/Sr	300,00 €
TIMS005	Relaciones isotópicas Nd/Nd	350,00 €
TIMS006	Relaciones isotópicas Sr/Sr y Nd/Nd	450,00 €
TIMS007	Ataque ultralimpio	260,00 €
TIMS008*	Varios. (sin descuento)	p
<b>SERVICIO DE MICROSCOPIA</b>		
<b>CLSM - Microscopía de Barrido Láser Confocal</b>		
CLSM001	Hora de uso del instrumento	32,72 €
CLSM002	Bloque de 10 horas	272,64 €
CLSM003	Bloque de 20 horas	436,23 €
CLSM004*	Varios. (sin descuento)	p
<b>EPM - Microsonda de Electrones</b>		
EPM001	Hora de uso del instrumento	59,73 €
EPM002	Minuto de uso del instrumento	1,05 €
EPM003*	Varios. (sin descuento)	p
<b>ESEM - Microsonda Electrónica de Barrido Ambiental</b>		
ESEM001	Hora de uso del instrumento	59,73 €
ESEM002	Hora de uso del instrumento con platina peltier o planita de calent. EP	81,43 €
ESEM003	Metalización oro. (1-9 muestras)	22,45 €
ESEM004	Metalización carbón por rodillo y W. (1-6 tambores ó 1 lámina)	26,93 €
ESEM005	Metal. carbón y carbón/platino cañón de electrones (1-6 tamb. ó 1 lá.)	30,00 €
ESEM006*	Varios. (sin descuento)	p
<b>FESEM - M. E. de Barrido por Emisión de Campo</b>		
FESEM001	Hora de uso del instrumento	81,43 €
FESEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,36 €
FESEM003*	Varios. (sin descuento)	p
<b>HREM - M. E. de Transmisión de Alta Resolución</b>		
HREM001	Hora de uso del instrumento	79,64 €
HREM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,36 €
HREM004	Preparación de una muestra en rejilla	57,22 €
HREM007*	Soporte. (sin descuento)	p
HREM008*	Varios. (sin descuento)	p
<b>MO - Microscopía Óptica</b>		
MO001	Hora de uso del instrumento	4,79 €
MO002	Carrete de fotografía	24,87 €
MO003*	Varios. (sin descuento)	p
<b>PLD - Preparación Muestras Minerales</b>		
PLD001	Probeta cilíndrica (30 mm)	37,38 €

PLD002	Probeta cuadrada (30 mm)	37,38 €
PLD003	Lámina delgado-pulida (28x46 mm)	37,38 €
PLD004	Lámina delgada con cubreobjetos (28x46 mm)	14,93 €
PLD005	Lámina delgada cubre consolidada (28x46 mm)	26,19 €
PLD007	Lámina delgada cubreobjetos manual (28x46 mm)	35,50 €
PLD008	Lámina delgado-pulida adel. man.(28x46 mm)	41,12 €
PLD009	Hora de trabajo Técnico Especialista	41,81 €
PLD010	Muestra de bombardeo iónico	28,05 €
PLD011*	Varios. (sin descuento)	p

#### **PMB - Preparación Muestras Biológicas**

PMB001	Hora de trabajo Técnico Superior	60,65 €
PMB002	Minuto de trabajo Técnico Superior	1,05 €
PMB003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	59,85 €
PMB004	Incremento por muestra (TEM)	29,93 €
PMB005	Tinción negativa (1 muestra)	13,44 €
PMB006	Procesado muestra biológica para SEM	62,82 €
PMB007*	Rejilla. (sin descuento)	0,73 €
PMB008*	Rejillas Cu y Ni con película soporte	2,07 €
PMB009	Metalización oro (1-6 muestras)	22,45 €
PMB010	Metalización carbón (1-9 muestras)	26,93 €
PMB011*	Materiales. (sin descuento)	p
PMB012*	Varios. (sin descuento)	p
PMB013*	Rejilla Au con película de carbón. (sin descuento)	p
PMB014*	Archivador de rejillas. (sin descuento)	p
PMB015*	Portamuestras SEM. (sin descuento)	p
PMB016*	Caja SEM. (sin descuento)	p
PMB017*	Rejilla de Cu con película de carbón. (sin descuento)	p

#### **SEM - M.E. de Barrido**

SEM001	Hora de uso del instrumento	59,73 €
SEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,05 €
SEM005*	Varios. (sin descuento)	p

#### **SEM-FF Barrido. Facultad de Farmacia**

SEM-FF001	Hora de uso del instrumento	59,73 €
SEM-FF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,05 €
SEM-FF003	Metalización oro (1-6 muestras)	22,45 €
SEM-FF004	Metalización carbón (1-9 muestras)	26,93 €
SEM-FF005*	Varios. (sin descuento)	p
SEM-FF006*	Portamuestras. (sin descuento)	p
SEM-FF007	Hora de trabajo de Técnico Superior	60,65 €
SEM-FF008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,05 €

#### **TEM - M.E. de Transmisión**

TEM001	Hora de uso del instrumento	49,76 €
TEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	0,87 €
TEM003*	Foto negativo. (sin descuento)	p
TEM004*	Transporte. (sin descuento)	p
TEM005*	Varios. (sin descuento)	p

#### **VPSEM - M.E. de Barrido de Presión Variable**

VPSEM001	Hora de uso del instrumento	59,73 €
VPSEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,05 €
VPSEM003*	Varios. (sin descuento)	p

### **SERVICIO DE TALLERES Y SUMINISTROS**

#### **NCA – Nieve carbónica**

NCA001	Nieve Carbónica (por Kg.)	24,86 €
NCA002*	Varios. (sin descuento)	p

#### **NLI - Nitrógeno Líquido**

NLI001	Kilo de nitrógeno líquido	9,71 €
NLI002*	Varios. (sin descuento)	p

#### **TAL - Taller de Electrónica**

TAL001	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	50,76 €
TAL002	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio	0,84 €
TAL003*	Materiales. (sin descuento)	p
TAL004*	Varios. (sin descuento)	p

#### **TOR - Taller Mecánico**

TOR001	Hora de trabajo Técnico Especialista	41,81 €
TOR002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,75 €
TOR003*	Materiales. (sin descuento)	p
TOR004*	Varios. (sin descuento)	p

#### **VID - Taller de Vidrio**

VID001	Hora de trabajo Técnico Especialista	41,81 €
VID002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,75 €
VID003*	Materiales. (sin descuento)	p
VID004*	Varios. (sin descuento)	p

### **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LA IMAGEN**

#### **FOT - Fotografía**

FOT005	Ampliación B/N manual 9x13	3,61 €
FOT006	Ampliación B/N manual 13x18	5,98 €
FOT007	Ampliación B/N manual 18x24	8,96 €
FOT008	Ampliación B/N manual 24x30	14,93 €
FOT012	Revelado de placas microscopio (unidad)	1,81 €
FOT013	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	50,76 €
FOT014	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 30)	0,84 €
FOT015	Hora de trabajo fuera del CIC	80,74 €
FOT016	Minuto de trabajo fuera del CIC (mínimo 30)	1,36 €
FOT017*	Materiales. (sin descuento)	p
FOT018*	Copia digital. (sin descuento)	p
FOT020*	Reportaje. (sin descuento)	p
FOT021*	Varios. (sin descuento)	p

#### **LAI - Análisis de Imágenes**

LAI001	Hora de trabajo Técnico Superior	60,65 €
LAI002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,05 €
LAI003	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	50,76 €
LAI004	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 15)	0,84 €
LAI005	Hoja impresa en blanco/negro	0,27 €
LAI006	Hoja impresa en color	4,09 €
LAI007	Impresión de negativo fotográfico (c.u.)	1,36 €
LAI009	Transparencia a color	5,92 €
LAI014	Digitalización de planos (unidad)	27,44 €
LAI017	Impresión póster foto semisatinado A0	96,05 €
LAI018	Impresión póster foto semisatinado A1	54,86 €
LAI019	Impresión póster papel presentación A0	41,17 €
LAI020	Impresión póster papel presentación A1	27,44 €
LAI021*	Varios. (sin descuento)	p
LAI022	Póster foto semisatinado A3	10,64 €
LAI023	Póster papel presentación A3	5,33 €
LAI024	Hora de desplazamiento de los técnicos	80,00 €
LAI025	Hora de captura de datos 3D	109,52 €
LAI026*	Dietas y gastos de desplazamiento. (sin descuento)	p
LAI027	Escaneado planos gran formato color	10,88 €
LAI028	Incremento por hora fuera de jornada de trabajo	120,00 €

#### **MODI - Microscopía óptica de digitalización de imágenes**

MODI001	Hora de uso del instrumento	32,72 €
MODI002	Hora de uso en autoservicio	26,18 €
MODI003	Varios (sin descuento)	P
<b>VTR – Vídeo</b>		
VTR001	Hora de Grabación	80,74 €
VTR002	Hora de edición	80,74 €
VTR003	Copias video (1 hora, excepto cinta)	17,91 €
VTR004*	Varios. (sin descuento)	p



## **8.- PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TARJETA DEPORTIVA.**

Los precios públicos consignados en este apartado serán de aplicación a partir del 15 de septiembre de 2010 y hasta el 14 de septiembre de 2011. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de septiembre de 2010 serán validos los precios aplicados en el Catálogo de Precios Públicos para el ejercicio económico de 2009, con excepción de los fijados para los campos de césped artificial, que se aplicarán desde el 1 de enero de 2010.

### **1.- TARJETA DEPORTIVA**

**ASOCIADOS:** 20 € (para miembros de las entidades asociadas o colaboradoras con el centro de actividades deportivas).

Permite, previo el pago correspondiente la reserva y uso de las instalaciones así como aquellas actividades puntuales que se concierten con cada una de ellas.

**POSTGRADUADOS:** 30 €

Permite, previo el pago correspondiente, la inscripción en cursos y la reserva de instalaciones.

## 2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

### CAMPUS DE FUENTENUEVA

<b>PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	6 €	12 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	13 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	131 €	390 €
<b>PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	16 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	34 €	44 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	1240 €	1780 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	610 €	900 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	25 €	34 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	39 €	48 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
<b>PISTAS DE TENIS</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4,5 €	5,5 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	7 €	11 €
<b>PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	13 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
<b>PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	34 €	44 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1240 €	1780 €

## CAMPUS DE CARTUJA

<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	25 €	34 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	39 €	48 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
<b>CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
<b>PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	18 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	650 €	750 €
<b>PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
UNA HORA	30 €	40 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1100 €	1300 €
<b>PISTAS DE PÁDEL DE CRISTAL</b>		
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	10 €	12 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	16 €	20 €

## PISCINA FUENTENUEVA

<b>NATACION LIBRE</b>		<b>INVIERNO 2010-2011</b>	
		<b>COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA</b>
<b>ADULTOS</b>	ENTRADA	3 €	4 €
	BONO 10 BAÑOS	25,50 €	34 €
	BONO 20 BAÑOS	45 €	60 €
- INFANTIL (Menores 14)	ENTRADA	2,50 €	3 €
- MAYORES (Mayores 65)	BONO 10 BAÑOS	21,50 €	25,50 €
- DISCAPAC. (33%)	BONO 20 BAÑOS	37,50 €	45 €

<b>NATACION LIBRE</b>		<b>VERANO 2011</b>	
		<b>COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA</b>
ENTRADA		2 €	2,50 €

NATACION RECREATIVA		VERANO 2011	
		COMUNIDAD UNIVERSITARIA	COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA
ADULTOS	ENTRADA (LUNES-VIERNES)	3 €	5 €
	ENTRADA (FIN SEMANA y FESTIVOS)	4 €	7 €
	BONO 10 BAÑOS	25,50 €	42,50 €
	BONO 20 BAÑOS	45 €	75 €
- INFANTIL (Menores 14) - MAYORES (Mayores 65) - DISCAPAC. (33%)	ENTRADA (LUNES A VIERNES)	2,50 €	4 €
	ENTRADA (FIN SEMANA y FESTIVOS)	3,50 €	6 €
	BONO 10 BAÑOS	21,50 €	34 €
	BONO 20 BAÑOS	37,50 €	60 €

***\* A partir de las 15 horas, habrá una reducción de 0,50 €, de lunes a viernes (no festivos) en los precios de las entradas de Natación Recreativa.***

ALQUILER CALLES PISCINA CURSO ACADÉMICO 2010-2011	ANTES DE LAS 15 Horas	DESPUES DE LAS 15 Horas
UNA CALLE 25 metros	14 €	20 €
UNA CALLE 50 metros	28 €	40 €

## **9.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.**

INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PABELLONES (1 HORA)	39,00 €	51,25 €
PISTAS EXTERIORES (1 HORA)	16,50 €	23,75 €
PISTAS DE TENIS (1 HORA)	4,75 €	8,25 €
SALA DE MUSCULACIÓN (1 HORA-GRUPO)	---	21,25 €
SALA DE LUCHA (1 HORA-GRUPO)	---	21,25 €
GIMNASIOS (1HORA-GRUPO)	16,50 €	21,25 €
SALA DE USOS MÚLTIPLES (1HORA-GRUPO)	16,50 €	21,25 €
PISTA DE ATLETISMO (1 HORA-GRUPO)	14,00 €	21,25 €
PISCINA (1HORA-1CALLE) (máximo 10 personas)	19,75 €	22,75 €

## 10.- TRATAMIENTOS FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

### INFANTIL

CONCEPTO	PRECIO
OBTURACIÓN SIMPLE	20,00 €
OBTURACIÓN ESTÉTICA	20,00 €
OBTURACIÓN EN DIENTES TEMPORALES	0,00 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN	23,00 €
ENDODONCIAS CON RADIOGRAFÍA:	
UNIRRADICULAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	62,00 €
PREMOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	68,00 €
MOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	81,00 €
PERNO	8,00 €
PERNO FIBRA DE VIDRIO	15,00 €
PULPOTOMÍA	0,00 €
APICOFORMACIÓN	27,00 €
MANTENEDORES:	
FIJOS (CADA UNIDAD)	40,00 €
REMOVIBLES DE ACRÍLICO	65,00 €
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA INTERCEPTIVA	
REMOVIBLE (CADA APARATO)	125,00 €

### RADIOGRAFÍAS

CONCEPTO	PRECIO
RADIOGRAFÍA PERIAPICAL (Incluida en el tratamiento)	0,00 €
RADIOGRAFÍA OCLUSAL (Incluida en el tratamiento)	0,00 €
RADIOGRAFÍA EXTRAORAL TELE	17,00 €
RADIOGRAFÍA EXTRAORAL ORTO	17,00 €
SERIES RADIOGRÁFICAS (Incluida en el tratamiento)	0,00 €

## ADULTOS

CONCEPTO	PRECIO
OBTURACIÓN SIMPLE	20,00 €
OBTURACIÓN ESTÉTICA	20,00 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN	23,00 €
PERNO	8,00 €
PERNO FIBRA DE VIDRIO	15,00 €
ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFÍAS):	
UNIRRADICULAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	62,00 €
PREMOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	68,00 €
MOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	81,00 €
PRÓTESIS COMPLETA:	
SUPERIOR E INFERIOR	290,00 €
SOLO SUPERIOR	160,00 €
SOLO INFERIOR	160,00 €
PRÓTESIS REMOVIBLE EN CROMO-COBALTO:	
DE 1 A 3 PIEZAS	167,00 €
DE 4 A 5 PIEZAS	193,00 €
DE 6 A 7 PIEZAS	205,00 €
DE 8 EN ADELANTE	225,00 €
PRÓTESIS PARCIAL ACRÍLICO-RESINA	
DE 1 A 3 PIEZAS	78,00 €
DE 4 A 5 PIEZAS	104,00 €
DE 6 A 7 PIEZAS	129,00 €
DE 8 EN ADELANTE	145,00 €
MENTONERA	50,00 €
CORONA DE IMPLANTES	Según mercado
CORONA METAL-PORCELANA (SEMI-NOBLE)	137,00 €
CORONA DE PORCELANA	137,00 €
CORONA DE ZIRCONIO	165,00 €
CORONA PROVISIONAL DE ACRÍLICO (UNIDAD)	15,00 €
FÉRULA DE DESCARGA	75,00 €
FÉRULA DE BLANQUEAMIENTO (CADA ARCADE)	40,00 €
FÉRULA QUIRÚRGICA (4 Euros más por cada diente)	40,00 €
MUÑÓN COLADO	65,00 €
ATACHES	Según tipo
PRÓTESIS INMEDIATA	Como completa
REBASE INMEDIATO Y REMONTAJE	46,00 €
REBASE BLANDO	40,00 €
REBASE RÍGIDO	33,00 €
PLANCHA BASE (UNIDAD)	14,00 €
PLANCHAS BASE PARA IMPLANTADOS	25,00 €
RASPAJE Y CURETAJE (CADA CUADRANTE)	0,00 €
INTERLOCK	65,00 €
RETENEDORES (UNIDAD)	23,00 €

IMPLANTES	Según tipo
CORONA SOBRE IMPLANTES	Según mercado
SOBREDENTADURAS CON IMANES	Según mercado
PRÓTESIS COMPLETAS PARA IMPLANTADOS	Según mercado
COMPOSTURA	25,00 €
AÑADIR PIEZA (POR UNIDAD)	25,00 €

\* En todo tratamiento no especificado en este listado, se cobrará un 25% adicional sobre el precio de costo de dicho tratamiento.

## 11.- LABORATORIO DE IMAGEN. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

### TINTAS PARA IMPRESORA Y PLÓTER

MODELO	TINTA	PRECIO
IMPRESORA OKI 5600	TÓNER Y, C, F	73,17 €
	TÓNER B	74,97 €
IMPRESORA CANON IP 6700	TINTAS COLOR CLI8M AMARILLO	13,47 €
	TINTA NEGRA	15,17 €
IMPRESORA HP LASERJET 2200	TINTA NEGRO 96A	98,11 €
PLÓTER CANON 8100	TINTAS	171,22 €
PLÓTER EPSON STYLUS 9000	TINTAS COLOR	81,25 €

### PAPELES

CLASE	PRECIO
PAPEL TELA BANDEROLAS (0,91x15 m)	167,00 €
PAPEL BACKLIT (0,91x30,50 m)	200,00 €
PAPEL HP FOTOGRAFICO (0,91x30,50 m)	75,40 €
TELA 1 (0,91x30,50 m)	146,29 €
TELA 2 ECONOMATO (106,00x30,50 m)	214,00 €

### FOTOCOPIAS

CLASE	PRECIO
A4 B/N	0,05 €
A3 B/N	0,10 €
TRANSPARENCIA B/N	0,45 €



## IMPRESIÓN PLÓTER CANON

SOPORTE	PRECIO			
	TU PAPEL	FOTOGRAFICO	TELA 91	TELA 106x30,5
IMPRESIÓN A3	2,25 €	3,50 €	4,64 €	5,12 €
IMPRESIÓN A2	6,37 €	10,07 €	13,10 €	14,47 €
IMPRESIÓN A1	12,74 €	20,09 €	26,21 €	28,95 €
IMPRESIÓN A0	16,56 €	26,12 €	34,07 €	37,60 €
IMPRESIÓN 91	33,12 €	52,23 €	68,16 €	76,53 €
IMPRESIÓN 110	40,00 €	63,14 €	82,39 €	91,01 €

## IMPRESIÓN PLÓTER EPSON

SOPORTE	PRECIO	
	TU PAPEL	PAPEL 80 gr
IMPRESIÓN A3	2,00 €	2,00 €
IMPRESIÓN A2	5,00 €	6,00 €
IMPRESIÓN A1	10,00 €	11,00 €
IMPRESIÓN A0	13,00 €	14,00 €
IMPRESIÓN 91	26,00 €	27,00 €
IMPRESIÓN 110	30,00 €	30,00 €

## IMPRESIÓN HP 2200<sup>(1)</sup>

SOPORTE	PRECIO			
	PAPEL 80 gr	PAPEL 160 gr	TRANSPARENCIAS	PEGATINA
IMPRESIÓN A4 B/N	0,10 € (a partir de 10 pág. 0,05 €)	0,15 € (a partir de 10 pág. 0,10 €)	0,50 €	0,35 €

(1) PRECIOS CON FOLIO, ACETATO O CD/DVD INCLUIDO

## IMPRESIÓN OKI 5600<sup>(1)</sup>

SOPORTE	PRECIO		
	PAPEL 80 gr	PAPEL 160 gr	TRANSPARENCIAS
IMPRESIÓN A4 COLOR	0,70 € (a partir de 5 pág. 0,65 €)	0,75 € (a partir de 10 pág. 0,70 €)	1,00 €

IMPRESIÓN A4 B/N	0,20 € (a partir de 5 pág. 0,15 €)	0,25 € (a partir de 10 pág. 0,20 €)	0,60 €
------------------	---------------------------------------	--	--------

(1) PRECIOS CON FOLIO, ACETATO O CD/DVD INCLUIDO

### **IMPRESIÓN CANON IP 6700<sup>(1)</sup>**

SOPORTE	PRECIO			
	PAPEL 80 gr	TU PAPEL	PAPEL FOTO O PEGATINA	TRANSPARENCIA
IMPRESIÓN A4 COLOR	0,73 €	0,70 €	1,25 €	1,60 €
IMPRESIÓN A4 B/N	0,83 €	0,80 €	1,33 €	1,70 €
IMPRESIÓN CD	2,00 €			
IMPRESIÓN DVD	4,00 €			
TRANSFER TELA	3,00 €			

(1) PRECIOS CON FOLIO, ACETATO O CD/DVD INCLUIDO

### **PLÓTER DE CORTE**

MATERIAL	PRECIO
MARCA DE AGUA	SIN COSTE
CORTE VINILO	10,00 €/metro
CORTE ACETATO	1,70 €/hoja
VINILO	4,00 €/metro
TRANSPORTADOR	5,00 €/metro
ACETATO 100x70 cm	1,20 €/hoja

## **12.- CENTRO CULTURAL “CASA DE PORRAS”**

Precio por alumno en taller con duración de 24 horas: 52,50 €.

**FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.U.**  
**PRESUPUESTO 2010**

<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	5.330.110,32
a) Ventas	-266.700,06
b) Prestaciones de servicios	5.596.810,38
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	137.180,37
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	137.180,37
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0,00
<b>6. Gastos de personal</b>	-3.639.708,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.744.967,43
b) Cargas sociales	-894.741,06
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-1.646.860,91
a) Servicios exteriores	-1.644.302,63
b) Tributos	-2.558,29
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	-180.000,00
<b>A.1) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN (1+5+6+7+8)</b>	721,28
<b>13. Gastos financieros</b>	67.425,00
a) por deudas con empresas del grupo y asociadas	67.425,00
b) por deudas con terceros	0,00
<b>15. Diferencias de cambio</b>	0,00
<b>16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	40.000,00
b) resultados por enajenaciones y otras	40.000,00
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+15+16)</b>	-27.425,00
<b>A.3) RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A.1+A.2</b>	-26.703,72
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	-26.703,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
EJERCICIO ECONÓMICO 2010  
LA BÓVEDA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, S.L.

<b>GASTOS</b>	<b>261.670,00</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>150.250,00</b>
<b>Consumo de mercaderías</b>	<b>150.250,00</b>
600. Compras de mercaderías	145.750,00
608. Devoluciones de compras y operaciones similares	
609. Rappels por compras	
610. Variación de existencias de mercaderías	4.500,00
<b>Consumo de materias primas</b>	
602. Compras de otros aprovisionamientos	
612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos	
<b>Gastos de personal</b>	<b>82.320,00</b>
<b>Sueldos, salarios y asimilados</b>	<b>62.500,00</b>
640 Sueldos y salarios	62.500,00
<b>Cargas solciales</b>	<b>19.820,00</b>
642. Seguridad social a cargo de la empresa	19.820,00
<b>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado</b>	<b>4.250,00</b>
680. Amortización de inmovilizado intangible	1.750,00
681. Amortización de inmovilizado material	2.500,00
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>24.850,00</b>
<b>Servicios Exteriores</b>	<b>24.625,00</b>
622. Reparaciones y conservación	3.000,00
623. Servicios de profesionales independientes	9.500,00
624. Transportes	700,00
625. Primas y seguros	975,00
626. Servicios bancarios y similares	1.300,00
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.250,00
628. Suministros	3.400,00
629. Otros servicios	4.500,00
<b>Tributo</b>	<b>225,00</b>
631. Otros tributos	225,00

<b>INGRESOS</b>	<b>265.000,00</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>265.000,00</b>
<b>Ventas</b>	<b>265.000,00</b>
700. Ventas de Mercaderías	265.000,00
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>2.350,00</b>
ingresos financieros	2.350,00
<b>BENEFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>3.330,00</b>
<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>5.680,00</b>
<b>RESULTADOS ANTES DEL IMPUESTO</b>	<b>5.680,00</b>
<b>630. Impuesto sobre sociedades</b>	<b>1.420,00</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>4.260,00</b>